



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1141 Orden de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las zonas de los centros docentes públicos y se designan los miembros de las comisiones del concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocado por Orden de 21 de diciembre de 2023.

7171

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1142 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de distintas categorías/opciones estatutarias, a los aspirantes que tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al plan de estabilización de empleo temporal-ejercicio 2017.

7203

1143 Resolución de corrección de errores de la Resolución de fecha 3 de agosto de 2020 (BORM n.º 183, de 08-08-2020), por la que se aprueba la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal estatutario fijo perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E, convocado por Resolución de 12 de marzo de 2019 (BORM n.º 61, de 14-03-2019).

7214

1144 Resolución de corrección de errores de la Resolución de fecha 3 de febrero de 2024 (BORM n.º 31, de 07-02-2024), por la que se aprueba la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal Facultativo y Diplomado Sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, convocado por Resolución de 10 de noviembre de 2022 (BORM n.º 269, de 21-11-2022).

7216

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1145 Extracto de la Resolución de 28 de febrero de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa a Bélgica y Países Bajos sector Construcción 2024.

7218

BORM

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1146 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Vergeles Solar, S.L., nueva autorización administrativa de construcción para la modificación del proyecto de instalación fotovoltaica de producción de energía eléctrica denominada "La Amapola 3,98 MWP", y de sus infraestructuras de evacuación compuestas por línea aéreo/subterránea a 20 KV y centro de seccionamiento telemandado, en los términos municipales de Cartagena y Los Alcázares, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública del mismo. 7220

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena**

1147 Resolución R-79/24 de 30 de enero del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Título Oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. 7226

1148 Resolución R-118/24 de 6 de febrero del rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Título Oficial de Graduado o Graduada en Turismo. 7230

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1149 Resolución de 4 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente y de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se dictan medidas organizativas para su aplicación en el caso de los alumnos que simultanean las enseñanzas artísticas profesionales de Música y Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 7234

**Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

1150 Extracto de la Resolución de 28 de febrero de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de subvenciones de fomento del autoempleo -Cuota Cero-, para personas jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil. Subprograma 2. 7248

1151 Extracto de la Resolución de 28 de febrero de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de subvenciones de fomento del autoempleo -Cuota Cero-, para personas paradas de larga duración. Subprograma 2. 7252

1152 Extracto de la Resolución de 3 de marzo de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de subvenciones "Cuota Cero Ampliada". 7256

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

1153 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Centro de seccionamiento y línea de interconexión de 20 KV con LAAT "L-6 Cespa de la ST Torre de Cotillas", para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica "FV Gran Vía" de 1 MWn, en el término municipal de Las Torres de Cotillas, y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. 7260

IV. Administración Local

Abarán

- 1154 Modificación de ordenanzas fiscales. 7264
- 1155 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de recogida domiciliaria de basura. 7265

Alcantarilla

- 1156 Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras. 7266

Fortuna

- 1157 Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Municipal de Protección Civil de Fortuna. Expte. n.º 1636/2023. 7267
- 1158 Aprobación definitiva de la modificación de las tarifas de suministro de agua potable. (Expte. n.º 2076/2023). 7286

Lorca

- 1159 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024 y plantilla. 7289
- 1160 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de basura y de la ordenanza local de prestación patrimonial de carácter público no tributaria por servicio de agua potable y alcantarillado. 7291

Mazarrón

- 1161 Aprobación inicial de expediente de modificación del Presupuesto por transferencia de crédito. 7292

Molina de Segura

- 1162 Edicto de exposición y periodo voluntario de pago del padrón de la tasa por el servicio de recogida de residuos urbanos correspondiente al primer bimestre de 2024. 7293

Murcia

- 1163 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 1 de marzo de 2024, por el que se convoca el XXXII Certamen Municipal de Creación Artística/ Creamurcia 2024. 7294
- 1164 Consultas públicas a personas interesadas para el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada del "Avance de la modificación del Plan Parcial Residencial del sector ZB-Ed2, Espinardo". 7296

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Fuensanta y Constancia", Archena

- 1165 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 7297

Comunidad de Regantes Pozo de las Puntillas, Jumilla

- 1166 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 7298

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1141 Orden de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las zonas de los centros docentes públicos y se designan los miembros de las comisiones del concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocado por Orden de 21 de diciembre de 2023.

La Orden de 31 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, modificada por la Orden de 16 diciembre de 2020, y por la Orden de 26 de noviembre de 2021, establece las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de 21 de diciembre de 2023, se convocó el procedimiento para la renovación del nombramiento de directores, y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta comunidad autónoma.

De conformidad con el artículo 8 de la Orden de 31 de enero de 2018, se publicaron el 19 de febrero de 2024, mediante resolución, las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la renovación del nombramiento y concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 10 de la Orden de 31 de enero de 2018, se publicaron el 6 de marzo de 2024, mediante resolución, las listas definitivas de admitidos y excluidos en el procedimiento para la renovación del nombramiento y concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 11 de dicha Orden, establece que en el plazo de diez días máximo a partir de la publicación de esta presente orden, ha de constituirse una comisión de selección para cada uno de los centros en los que se hayan presentado candidatos. Las comisiones, de acuerdo con el punto 2 del artículo 11 de la Orden de 31 de enero de 2018, estarán constituidas por un presidente y un funcionario de carrera a propuesta de la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, dos representantes del claustro de profesores elegidos por los claustres y dos representantes del consejo escolar elegidos por los miembros de este órgano.

De conformidad con todo lo anterior, y en su virtud,

Dispongo:

Primero.- Establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la distribución por zonas de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, de Secundaria, centros de Educación Especial, centros de Adultos y otros cuerpos, relacionadas en el Anexo I de esta orden.

En dichas zonas quedan integrados aquellos centros incluidos en el anexo I a) de la Orden de 21 de diciembre de 2023 en los que se han presentado candidaturas. Asimismo, también se integran aquellos centros del anexo I b), de la citada Orden de 21 de diciembre de 2023, donde se han presentado candidaturas y el director no ha solicitado la correspondiente renovación.

Segundo.- Nombrar a todos los miembros que componen las comisiones de selección de los distintos centros que se relacionan en el Anexo II de esta presente orden.

Tercero.- Autorizar las indemnizaciones derivadas de los desplazamientos necesarios como consecuencia de la actuación en dichas comisiones a los presidentes y funcionarios de carrera, que figuran en el anexo II de la presente orden.

Asimismo las comisiones podrán celebrar sus sesiones a distancia, utilizando los medios telemáticos que se contemplan en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En aquellas comisiones en las que se considere necesario, y a petición de los presidentes, el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo podrá incorporar, en calidad de asesores especialistas y colaboradores, a los funcionarios que se estime necesario.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación Formación Profesional y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de marzo de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo (P.D. Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM del 3 de octubre), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación (P.S. Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM del 3 de octubre), la Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.



ANEXO I

Distribución por zonas de los centros públicos docentes ofertados a concurso

Centros de Educación Infantil y Primaria

Zona 1

30005594	CE INF-PRI LUIS COSTA	NAVEGANTE JUAN FERNANDEZ,10 MURCIA	30007 - MURCIA
30009150	CE INF-PRI FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	RUIZ HIDALGO, S/N MURCIA	30002 - MURCIA
30005600	CE INF-PRI PEDRO PEREZ ABADIA	FCO. FLORES MUELAS, 42 - ESPINARDO MURCIA	30100 - MURCIA
30005582	CE INF-PRI SANTA MARIA DE GRACIA	PASEO RAMON GAYA, 2 MURCIA	30009 - MURCIA

Zona 2

30002799	CE INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE	AVDA. DE JUAN CARLOS I, 1 FORTUNA	30620 - FORTUNA
30010681	CP PRI MONTEAZAHAR	AVDA. MONTEAZAHAR, 21 MURCIA	30570 - BENIAJAN
30004978	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FATIMA	EL BOJAL MURCIA	30570 - BENIAJAN
30008613	CE INF-PRI CAMPOAZAHAR	CTRA. ABANILLA, KM. 5 SANTOMERA	30140 - MATANZAS

Zona 3

30011028	CE INF-PRI EL MOLINICO	HUERTOS, 12 MURCIA	30150 - ALBERCA DE LAS TORRES
30004760	CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA	CARRIL DE LAS ESCUELAS, 11 (LA ALBATALIA) MURCIA	30009 - MURCIA
30011454	CE INF-PRI GLORIA FUERTES	CIRCUNVALACION, S/N MURCIA	30120 - PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN
30010711	CE INF-PRI JOSE MARIA PARRAGA	C/ MAYOR, 106 MURCIA	30120 - PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN

Zona 4

30002234	CE INF-PRI LA CONCEPCION	ANTONIO ROSIQUE,7-B. CONCEPCION CARTAGENA	30205 - BARRIO DE LA
30002283	CE INF-PRI JOSE MARIA DE LA PUERTA	COVADONGA, 11 CARTAGENA	30300 - BARRIO DE PERAL
30002271	CE INF-PRI FELICIANO SANCHEZ	DOCTOR SERRANO, S/N CARTAGENA	30300 - BARRIO DE PERAL
30001461	CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA	PASEO ALFONSO XIII, 6 CARTAGENA	30201 - CARTAGENA

Zona 5

30002088	CE INF-PRI CUATRO SANTOS	BURGOS, 1 (BDA. CUATRO SANTOS) CARTAGENA	30300 - BARREROS (LOS)
30002222	CE INF-PRI FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	SANTIAGO, S/N CARTAGENA	30383 - NIETOS (LOS)
30002362	CE INF-PRI LUIS CALANDRE	CARRETERA DE LA LOMA, S/N - APDO. 54 CARTAGENA	30319 - SANTA ANA
30007621	CE INF-PRI SANTIAGO APOSTOL	LLANO DE CARIDAD UNION (LA)	30364 - PORTMAN



Zona 6

30000501	CE INF-PRI LAS TEJERAS	AVDA. EJERCITO DEL AIRE S/N ALCANTARILLA	30820 - ALCANTARILLA
30009371	CE INF-PRI JARA CARRILLO	DR. JOSE CAPEL (B. CAMPOAMOR) ALCANTARILLA	30820 - ALCANTARILLA
30006321	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE CORTES	ESCUELAS NUEVAS, 16 MURCIA	30166 - NONDUERMAS
30006690	CE INF-PRI SAN JOSE DE LA MONTAÑA	CAMINO DE LA SILLA, 13 MURCIA	30835 - SANGONERA LA SECA

Zona 7

30000596	CE INF-PRI PRINCIPE DE ESPAÑA	ZURBARAN, 2 ALHAMA DE MURCIA	30840 - ALHAMA DE MURCIA
30011511	CE INF-PRI CIUDAD DE MURCIA	PINTOR PEDRO FLORES, 30 MURCIA	30011 - MURCIA
30008704	CE INF-PRI DEITANIA	VASCO DE GAMA, 3 TOTANA	30850 - TOTANA
30007438	CE INF-PRI SANTA EULALIA	C/TTE. PEREZ REDONDO, 3 TOTANA	30850 - TOTANA

Zona 8

30012112	CE INF-PRI LA CAÑADICA	C/ LORCA, 33 MAZARRON	30870 - MAZARRON
30004097	CE INF-PRI FRANCISCO CAPARROS	CTRA. DE RINCONES, S/N MAZARRON	30870 - MAZARRON
30004139	CE INF-PRI MANUELA ROMERO	C/ MOLINETA, S/N MAZARRON	30860 - PUERTO DE MAZARRON

Zona 9

30006999	CE INF-PRI D.BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL	C/ CALIXTO SANCHEZ MADRID, 2 ALCAZARES (LOS)	30710 - ALCAZARES (LOS)
30011533	CE INF-PRI LOS PINOS	ALCALDE JOSE MARIA TARRAGA, S/N SAN PEDRO DEL PINATAR	30740 - SAN PEDRO DEL PINATAR
30012070	CRA ENTRETIERRAS	AVDA. DEL MOLINO, 50 TORRE-PACHECO	30708 - JIMENADO (EL)
30007293	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	VICTOR PEREZ, S/N TORRE-PACHECO	30700 - TORRE-PACHECO

Zona 10

30002911	CE INF-PRI PABLO NERUDA	JOSE DE ESPRONCEDA, S/N FUENTE ALAMO DE MURCIA	30332 - BALSAPINTADA
30002866	CE INF-PRI JOSE ANTONIO	CALLE LA VIA, 91 FUENTE ALAMO DE MURCIA	30320 - FUENTE ALAMO
30005132	CPEIBas ISABEL BELLVIS	CTRA. FUENTE ALAMO, 95 MURCIA	30153 - CORVERA
30006641	CE INF-PRI JOSE MARTINEZ TORNEL	CTRA. DE LA FUENSANTA, S/N MURCIA	30012 - ERMITA DE PATIÑO



Zona 11

30000225	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	CERVANTES, 5 AGUILAS	30880 - AGUILAS
30008406	CE INF-PRI SAN JUAN DE LAS AGUILAS	CAMINO DE SAN MIGUEL, S/N AGUILAS	30880 - AGUILAS
30003494	CE INF-PRI DE ALMENDRICOS	C/ TRASVASE, 29 LORCA	30893 - ALMENDRICOS
30011818	CE INF-PRI ANDRES GARCIA SOLER	CAÑADA GUEVARA (B. CALVARIO) LORCA	30800 - LORCA

Zona 12

30000535	CE INF-PRI MONTE ANAOR	ESCUELAS, S/N ALGUAZAS	30560 - ALGUAZAS
30000663	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	C/BENITO PEREZ GALDOS, S/N ARCHENA	30609 - ARCHENA
30000699	CE INF-PRI MIGUEL MEDINA	AVDA. DEL CARRIL, 72 ARCHENA	30600 - ARCHENA
30019106	CE INF-PRI SUCESO ALEDO	PLAN PARC. LA TEJERA, C/E.JOSE PLANES CEUTI	30562 - CEUTI

Zona 13

30002660	CE INF-PRI D.ANTONIO BUITRAGO GOMEZ	AVDA. DE ABARAN, 14 CIEZA	30530 - CIEZA
30004346	CE INF-PRI VEGA DEL SEGURA	OLMO, S/N MOLINA DE SEGURA	30508 - RIBERA DE MOLINA
30019167	CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	CAMINO ANCHO, S/N VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	30613 - VILLANUEVA DEL RIO SEGURA
30008042	CE INF-PRI GINER DE LOS RIOS	ABAD JOSE SOLA, S/N YECLA	30510 - YECLA

Zona 14

30001011	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA	C/ SAN ABDON, Nº 17 CALASPARRA	30420 - CALASPARRA
30001072	CRA VALLE DEL QUIPAR	LA ALMUDEMA CARAVACA DE LA CRUZ	30410 - ALMUDEMA (LA)
30001278	CE INF-PRI CERVANTES	AVDA. ANDENES, 11 CARAVACA DE LA CRUZ	30400 - CARAVACA DE LA CRUZ
30002520	CE INF-PRI PEREZ VILLANUEVA	POLIGONO ALMARJAL, S/N CEHEGIN	30430 - CEHEGIN

Centros de Educación Secundaria y otros

Zona 1

30011703	EOI EOI DE CARTAGENA	C/ RONDA DE FERROL Nº 12 CARTAGENA	30203 - CARTAGENA
30019301	EOI EOI DE MOLINA DE SEGURA	C/ NUEVA, 17 MOLINA DE SEGURA	30500 - MOLINA DE SEGURA
30013049	CPR MUS CONSERVATORIO DE MUSICA DE MURCIA	C/ CARTAGENA, S/N- CUARTEL DE ARTILLERIA MURCIA	30002 - MURCIA



Zona 2

30013441	IES VILLA DE ABARAN	C/ CONSTANTINO GOMEZ CANO, 1 ABARAN	30550 - ABARAN
30011624	CEA ALTIPLANO	AVDA. DE REYES CATOLICOS, 34 JUMILLA	30520 - JUMILLA
30003202	IES ARZOBISPO LOZANO	AVDA.DE LEVANTE, 20 JUMILLA	30520 - JUMILLA
30012586	CEA PUENTE TOCINOS	PLAZA AMERICA, S/N MURCIA	30006 - PUENTE TOCINOS

Zona 3

30011582	CEA COMARCA ORIENTAL	ENCOMIENDA, S/N EDF. ENCOMIENDA ABANILLA	30640 - ABANILLA
30008352	IES EL CARMEN	C/ CARTAGENA, S/N- CUARTEL DE ARTILLERIA MURCIA	30002 - MURCIA
30012999	IES MONTE MIRAVETE	AVDA. EUROPA, 1 - URB. MONTEGRANDE MURCIA	30579 - TORREAGUERA
30006823	IES POETA JULIAN ANDUGAR	AVDA. POETA JULIAN ANDUGAR, 14 SANTOMERA	30140 - SANTOMERA

Zona 4

30003445	IES FRANCISCO ROS GINER	C/ MARIA AGUSTINA, S/N LORCA	30800 - LORCA
30013530	I.E.S.O. PEDANIAS ALTAS	CAÑADA DEL ALJIBE LORCA	30812 - PACA (LA)
30006392	IES MARQUES DE LOS VELEZ	C/LOS CHOPOS, S/N MURCIA	30120 - PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN
30011341	IES RAMBLA DE NOGALTE	C/SAN JAVIER, S/N PUERTO LUMBRERAS	30890 - PUERTO LUMBRERAS

Zona 5

30008790	IES SANJE	AVDA. FERNANDO III EL SANTO, 28 ALCANTARILLA	30820 - ALCANTARILLA
30012847	IES VILLA DE ALGUAZAS	C/ AMERICA, S/N ALGUAZAS	30560 - ALGUAZAS
30010978	IES INGENIERO DE LA CIERVA	CTRA. STA. CATALINA, CARRIL PENCHOS MURCIA	30012 - MURCIA
30018321	IES FEDERICO BALART	AVDA. DE ALHAMA, S/N PLIEGO	30176 - PLIEGO

Zona 6

30012744	IES PEDRO PEÑALVER	PARAJE DE CASA TEJADA CARTAGENA	30366 - ALGAR (EL)
30002428	IES SANTA LUCIA	C/ DOÑA CONSTANZA, 2 CARTAGENA	30202 - SANTA LUCIA
30008467	IES RICARDO ORTEGA	AVDA. DEL MAR MENOR,7 FUENTE ALAMO DE MURCIA	30320 - FUENTE ALAMO
30018254	IES FELIPE II	ZONA DEL MOLINO, LA CAÑADICA-APDO. MAZARRON	357 30870 - MAZARRON

ANEXO II**Comisiones de selección de directores de centros públicos docentes****Comisiones zona 1 Centros de Educación Infantil y Primaria**

30005582 CE INF-PRI SANTA MARIA DE GRACIA MURCIA

Presidente titular:	María Ruiz Quiles	Administración
Vocal titular 1:	Francisco de la Cruz Moro	Administración
Vocal titular 2:	Mónica Ochando Martínez	Centro
Vocal titular 3:	Roberto Pujol Saez	Centro
Vocal titular 4:	Paula Sastre Vivaracho	Centro
Vocal titular 5:	Verónica Pinar Cárceles	Centro
Presidente suplente:	Antonio Ruiz Hernández	Administración
Vocal suplente 1:	Paloma Rodríguez Gómez	Administración
Vocal suplente 2:	M. ^a Victoria Ballesta Caravaca	Centro
Vocal suplente 3:	M. ^a Mercedes Fernández Marín	Centro
Vocal suplente 4:	Susana Valverde Ayala	Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30009150 CE INF-PRI FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE MURCIA

Presidente titular:	María Ruiz Quiles	Administración
Vocal titular 1:	Francisco de la Cruz Moro	Administración
Vocal titular 2:	M. ^a Dolores Cano López	Centro
Vocal titular 3:	M. ^a Carmen Molina Silva	Centro
Vocal titular 4:	Ana Martínez Marco	Centro
Vocal titular 5:	Sergio Andreu Gómez	Centro
Presidente suplente:	Antonio Ruiz Hernández	Administración
Vocal suplente 1:	Paloma Rodríguez Gómez	Administración
Vocal suplente 2:	María Carrilero Martínez	Centro
Vocal suplente 3:	Mercedes Ramos Portero	Centro
Vocal suplente 4:	María Sánchez Serrano	Centro
Vocal suplente 5:	M. ^a Dolores Bernabeu Abellán	Centro

30005594 CE INF-PRI LUIS COSTA MURCIA

Presidente titular:	María Ruiz Quiles	Administración
Vocal titular 1:	Francisco de la Cruz Moro	Administración
Vocal titular 2:	Ana María Fuentes Marzo	Centro
Vocal titular 3:	María Teresa Ros Valiente	Centro
Vocal titular 4:	Marta Parra Bermudo	Centro
Vocal titular 5:	María Martínez Lorca	Centro
Presidente suplente:	Antonio Ruiz Hernández	Administración
Vocal suplente 1:	Paloma Rodríguez Gómez	Administración
Vocal suplente 2:	Mercedes de Arce Moreno	Centro
Vocal suplente 3:	Nuria Escolano Luján	Centro
Vocal suplente 4:	Juan Carlos Caballero Aguilera	Centro
Vocal suplente 5:	Andrea Guadalupe Torres	Centro



30005600 CE INF-PRI PEDRO PEREZ ABADIA

MURCIA

Presidente titular:	María Ruiz Quiles	Administración
Vocal titular 1:	Francisco de la Cruz Moro	Administración
Vocal titular 2:	Amparo Carlos Díaz	Centro
Vocal titular 3:	Isabel Cortés Parra	Centro
Vocal titular 4:	M. ^a Asunción Carrión Simón	Centro
Vocal titular 5:	Carmina Pérez Carrascosa	Centro
Presidente suplente:	Antonio Ruiz Hernández	Administración
Vocal suplente 1:	Paloma Rodríguez Gómez	Administración
Vocal suplente 2:	Isabel Martínez Noguera	Centro
Vocal suplente 3:	Teresa Barquero Cánovas	Centro
Vocal suplente 4:	Miriam Herreros García	Centro
Vocal suplente 5:	Rosa Pérez Pérez	Centro

Comisiones zona 2 Centros de Educación Infantil y Primaria

30008613 CE INF-PRI CAMPOAZAHAR

MATANZAS

Presidente titular:	Ignacio J. Guerrero Martínez	Administración
Vocal titular 1:	M. ^a Francisca Cerro Barquero	Administración
Vocal titular 2:	Irene Martínez Valera	Centro
Vocal titular 3:	Rubén Garrido Rodríguez	Centro
Vocal titular 4:	Rebeca Navarro Mira	Centro
Vocal titular 5:	Carlos Navarro Almansa	Centro
Presidente suplente:	Paula González Díaz	Administración
Vocal suplente 1:	María Fe López Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	Susana Martínez Cuenca	Centro
Vocal suplente 3:	Alicia López Marín	Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30010681 CP PRI MONTEAZAHAR

BENIAJAN

Presidente titular:	Ignacio J. Guerrero Martínez	Administración
Vocal titular 1:	M. ^a Francisca Cerro Barquero	Administración
Vocal titular 2:	Francisco José Rabadán Terol	Centro
Vocal titular 3:	Consuelo Nicolás Madrid	Centro
Vocal titular 4:	Almudena Serrano Muñoz	Centro
Vocal titular 5:	Josefa Elena Sánchez Cárcelos	Centro
Presidente suplente:	Paula González Díaz	Administración
Vocal suplente 1:	María Fe López Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	Begoña López Romero	Centro
Vocal suplente 3:	María Reyes Ortiz Sánchez	Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro



30004978 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FATIMA

BENIAJAN

Presidente titular:	Ignacio J. Guerrero Martínez	Administración
Vocal titular 1:	M.ª Francisca Cerro Barquero	Administración
Vocal titular 2:	Victoria Alarcón De Antonio	Centro
Vocal titular 3:	Concepción Olmos Ortiz	Centro
Vocal titular 4:	Daniel Espín Fernández	Centro
Vocal titular 5:	Miriam López Cánovas	Centro
Presidente suplente:	Paula González Díaz	Administración
Vocal suplente 1:	María Fe López Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	Mónica Gracia Martín Carretero	Centro
Vocal suplente 3:	Florentina García Boj	Centro
Vocal suplente 4:	M.ª José Alcaraz Bravo	Centro
Vocal suplente 5:	Raquel Espín Fernández	Centro

30002799 CE INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE

FORTUNA

Presidente titular:	Ignacio J. Guerrero Martínez	Administración
Vocal titular 1:	M.ª Francisca Cerro Barquero	Administración
Vocal titular 2:	Ricardo Caballero Pérez	Centro
Vocal titular 3:	Francisco Manuel Rodríguez Vivo	Centro
Vocal titular 4:	Mercedes Bernal Gomáriz	Centro
Vocal titular 5:	Heidy Oyola Pedraza Ramírez	Centro
Presidente suplente:	Paula González Díaz	Administración
Vocal suplente 1:	María Fe López Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	Noelia Dato Barba	Centro
Vocal suplente 3:	María Luisa Sánchez Cano	Centro
Vocal suplente 4:	Pedro Fenoll Ramón	Centro
Vocal suplente 5:	Elisabeth Serrano Miralles	Centro

Comisiones zona 3 Centros de Educación Infantil y Primaria

30010711 CE INF-PRI JOSE MARIA PARRAGA

PALMAR (EL) O LUGAR DE
DON JUAN

Presidente titular:	J. Pilar Miranda López	Administración
Vocal titular 1:	Carmen María Moreno Navarro	Administración
Vocal titular 2:	Mariana Esparza Molina	Centro
Vocal titular 3:	María Reyes Avilés Aragón	Centro
Vocal titular 4:	Halima Issiali	Centro
Vocal titular 5:	Hounia Moussi	Centro
Presidente suplente:	M.ª Paz Sánchez-Migallón Egea	Administración
Vocal suplente 1:	Josefa de Haro Navarro	Administración
Vocal suplente 2:	Cristina Jiménez Puentes	Centro
Vocal suplente 3:	Almudena Fernández Puerta	Centro
Vocal suplente 4:	Siham Lakdim	Centro
Vocal suplente 5:	Hasna Magrach	Centro



30011454 CE INF-PRI GLORIA FUERTES

PALMAR (EL) O LUGAR DE
DON JUAN

Presidente titular:	J. Pilar Miranda López	Administración
Vocal titular 1:	Carmen María Moreno Navarro	Administración
Vocal titular 2:	Laura Hernando Toledo	Centro
Vocal titular 3:	Isaac Aledo Bernabeu	Centro
Vocal titular 4:	Resurrección Murcia Artés	Centro
Vocal titular 5:	Inmaculada Durán Lema	Centro
Presidente suplente:	M. ^a Paz Sánchez-Migallón Egea	Administración
Vocal suplente 1:	Josefa de Haro Navarro	Administración
Vocal suplente 2:	Carolina Sánchez Caravaca	Centro
Vocal suplente 3:	Fernando López López	Centro
Vocal suplente 4:	Jesús Arias López	Centro
Vocal suplente 5:	Elena María Robles Mena	Centro

30011028 CE INF-PRI EL MOLINICO

ALBERCA DE LAS TORRES

Presidente titular:	J. Pilar Miranda López	Administración
Vocal titular 1:	Carmen María Moreno Navarro	Administración
Vocal titular 2:	Alicia Terrada Mendiola.	Centro
Vocal titular 3:	Natalia Martín Navarro	Centro
Vocal titular 4:	Vicente Díaz Nieto	Centro
Vocal titular 5:	Amparo López Aliaga	Centro
Presidente suplente:	M. ^a Paz Sánchez-Migallón Egea	Administración
Vocal suplente 1:	Josefa de Haro Navarro	Administración
Vocal suplente 2:	Virginia Cases Martínez	Centro
Vocal suplente 3:	Trinidad Gil Martínez	Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30004760 CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA

MURCIA

Presidente titular:	J. Pilar Miranda López	Administración
Vocal titular 1:	Carmen María Moreno Navarro	Administración
Vocal titular 2:	Beatriz Olmos Piñán	Centro
Vocal titular 3:	Mónica Verdú Conesa	Centro
Vocal titular 4:	Mariola Cabanes Aracil	Centro
Vocal titular 5:	David Fernández Rodríguez	Centro
Presidente suplente:	M. ^a Paz Sánchez-Migallón Egea	Administración
Vocal suplente 1:	Josefa de Haro Navarro	Administración
Vocal suplente 2:	Raquel Jiménez Jiménez	Centro
Vocal suplente 3:	Isabel Franco Gil	Centro
Vocal suplente 4:	Aida Aviñoa Arias	Centro
Vocal suplente 5:		Centro

Comisiones zona 4 Centros de Educación Infantil y Primaria

30002271 CE INF-PRI FELICIANO SANCHEZ BARRIO DE PERAL

Presidente titular:	María Jesús Fernández Campos	Administración
Vocal titular 1:	Miriam Madrid Carrión	Administración
Vocal titular 2:	Inmaculada Victoria Peragón	Centro
Vocal titular 3:	Sonia Nicolás Céliz	Centro
Vocal titular 4:	Berta Eugenia Gallego Jordán	Centro
Vocal titular 5:	Irene Pilar Díaz del Río Méndez	Centro
Presidente suplente:	Dolores González Manzanera	Administración
Vocal suplente 1:	Pedro José Leandro Navarro	Administración
Vocal suplente 2:	Paula Arrazola Ramírez	Centro
Vocal suplente 3:	María Leonor Montoro	Centro
Vocal suplente 4:	Cristina Blaya Sánchez	Centro
Vocal suplente 5:	María Jesús Morilla Álvarez	Centro

30002234 CE INF-PRI LA CONCEPCION BARRIO DE LA CONCEPCION

Presidente titular:	María Jesús Fernández Campos	Administración
Vocal titular 1:	Miriam Madrid Carrión	Administración
Vocal titular 2:	Sara Maestre Valero	Centro
Vocal titular 3:	Ana María Sánchez Joya	Centro
Vocal titular 4:	Pilar López Molero	Centro
Vocal titular 5:	María José Soler Martínez	Centro
Presidente suplente:	Dolores González Manzanera	Administración
Vocal suplente 1:	Pedro José Leandro Navarro	Administración
Vocal suplente 2:	Carmen Cervantes Pérez	Centro
Vocal suplente 3:	Lourdes López Envid	Centro
Vocal suplente 4:	Eduardo Moreno Bermúdez	Centro
Vocal suplente 5:	María Moreno Agüera	Centro

30001461 CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA CARTAGENA

Presidente titular:	María Jesús Fernández Campos	Administración
Vocal titular 1:	Miriam Madrid Carrión	Administración
Vocal titular 2:	Inmaculada del Pilar Rubio de Jesús	Centro
Vocal titular 3:	Mercedes Sanmartín Domínguez	Centro
Vocal titular 4:	Sonia Barberá Picazo	Centro
Vocal titular 5:	Lorena Arrogante López	Centro
Presidente suplente:	Dolores González Manzanera	Administración
Vocal suplente 1:	Pedro José Leandro Navarro	Administración
Vocal suplente 2:	Norma Fuster Fernández	Centro
Vocal suplente 3:	Ana M. ^a Puerta Arpón	Centro
Vocal suplente 4:	Inmaculada Lafuente Barquero	Centro
Vocal suplente 5:	Manuel Miguel González Moro	Centro



Comisiones zona 5 Centros de Educación Infantil y Primaria

30002362 CE INF-PRI LUIS CALANDRE

SANTA ANA

Presidente titular:	Asunción Ayuso Velar	Administración
Vocal titular 1:	María Dolores Cavas Martínez	Administración
Vocal titular 2:	María del Rosario Pintado Collado	Centro
Vocal titular 3:	María Cándida Díaz Hernández	Centro
Vocal titular 4:	Encarnación Zamora Mateo	Centro
Vocal titular 5:	Juan Vidal Gallego	Centro
Presidente suplente:	José Antonio Navarro López	Administración
Vocal suplente 1:	José García Ros	Administración
Vocal suplente 2:	Manuel Soto Martínez	Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:	Juan Buendía Escudero	Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30002222 CE INF-PRI FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE

NIETOS (LOS)

Presidente titular:	Asunción Ayuso Velar	Administración
Vocal titular 1:	María Dolores Cavas Martínez	Administración
Vocal titular 2:	Desirée Carrillo Sánchez	Centro
Vocal titular 3:	Isabel García Almendros	Centro
Vocal titular 4:	Amparo Alcaraz Huertas	Centro
Vocal titular 5:	Ángela Romero Méndez	Centro
Presidente suplente:	José Antonio Navarro López	Administración
Vocal suplente 1:	José García Ros	Administración
Vocal suplente 2:	Inmaculada Caparrós Mateo	Centro
Vocal suplente 3:	Victoria Hernández Saavedra	Centro
Vocal suplente 4:	Manuela García Ruiz	Centro
Vocal suplente 5:	Bouchra Missaoui	Centro

30002088 CE INF-PRI CUATRO SANTOS

BARREROS (LOS)

Presidente titular:	Asunción Ayuso Velar	Administración
Vocal titular 1:	María Dolores Cavas Martínez	Administración
Vocal titular 2:	Elena Méndez Martínez	Centro
Vocal titular 3:	M. ^a Ángeles García Ortuño	Centro
Vocal titular 4:	Verónica Pérez García	Centro
Vocal titular 5:	M. ^a José Blázquez Román	Centro
Presidente suplente:	José Antonio Navarro López	Administración
Vocal suplente 1:	José García Ros	Administración
Vocal suplente 2:	Juana Susana Parras Rubio	Centro
Vocal suplente 3:	Gema Morales Pérez	Centro
Vocal suplente 4:	M. ^a Mercedes Graña Morla	Centro
Vocal suplente 5:		Centro



30007621 CE INF-PRI SANTIAGO APOSTOL

PORTMAN

Presidente titular:	Asunción Ayuso Velar	Administración
Vocal titular 1:	María Dolores Cavas Martínez	Administración
Vocal titular 2:	M. ^a Carmen Alcantud Rodríguez	Centro
Vocal titular 3:	David Martínez Noguera	Centro
Vocal titular 4:	M. ^a José Cuenca Sánchez	Centro
Vocal titular 5:	M. ^a Carmen Martínez Martín	Centro
Presidente suplente:	José Antonio Navarro López	Administración
Vocal suplente 1:	José García Ros	Administración
Vocal suplente 2:	Virginia Martínez Zaragoza	Centro
Vocal suplente 3:	Esmeralda Navarro Alarcón	Centro
Vocal suplente 4:	Florentina Martínez Pérez	Centro
Vocal suplente 5:	Ginés Ortíz Raja	Centro

Comisiones zona 6 Centros de Educación Infantil y Primaria

30000501 CE INF-PRI LAS TEJERAS

ALCANTARILLA

Presidente titular:	M. ^a Salomé Castaño Garrido	Administración
Vocal titular 1:	Enrique Martínez Velasco	Administración
Vocal titular 2:	Manuela Caparrós Ruiz	Centro
Vocal titular 3:	M. ^a Paz Ibañez Martínez	Centro
Vocal titular 4:	Eva María Serrano Delgado	Centro
Vocal titular 5:	Ana María Hernández García	Centro
Presidente suplente:	M. ^a Teresa López García	Administración
Vocal suplente 1:	M. ^a Dolores Hurtado Quirante	Administración
Vocal suplente 2:	Josefa Del Cerro Cascales	Centro
Vocal suplente 3:	Miguel Antonio Monera Martínez	Centro
Vocal suplente 4:	Raquel De La Paz Ortiz	Centro
Vocal suplente 5:	María José Vicente Ruiz	Centro

30009371 CE INF-PRI JARA CARRILLO

ALCANTARILLA

Presidente titular:	M. ^a Salomé Castaño Garrido	Administración
Vocal titular 1:	Enrique Martínez Velasco	Administración
Vocal titular 2:	Remedios del Amor Jiménez López	Centro
Vocal titular 3:	Consolación Cantón Clares	Centro
Vocal titular 4:	Noelia Ferrer Bernal	Centro
Vocal titular 5:	Vanesa Manzanera Brígido	Centro
Presidente suplente:	M. ^a Teresa López García	Administración
Vocal suplente 1:	M. ^a Dolores Hurtado Quirante	Administración
Vocal suplente 2:	Alfonso Vivancos Abad	Centro
Vocal suplente 3:	Mónica Rosique Ruiz	Centro
Vocal suplente 4:	Rocío Moreno Romero	Centro
Vocal suplente 5:	M. ^a Dolores Párraga Giménez	Centro



30006690 CE INF-PRI SAN JOSE DE LA MONTAÑA SANGONERA LA SECA

Presidente titular:	M. ^a Salomé Castaño Garrido	Administración
Vocal titular 1:	Enrique Martínez Velasco	Administración
Vocal titular 2:	Pascual Velázquez Vicente	Centro
Vocal titular 3:	Rosa Gomis Rodríguez	Centro
Vocal titular 4:	Carlos Javier Martínez Peñalver	Centro
Vocal titular 5:	Mercedes Ros Martínez	Centro
Presidente suplente:	M. ^a Teresa López García	Administración
Vocal suplente 1:	M. ^a Dolores Hurtado Quirante	Administración
Vocal suplente 2:	Dolores Torres Monreal	Centro
Vocal suplente 3:	María José López Soto	Centro
Vocal suplente 4:	Belén Fernández Romero	Centro
Vocal suplente 5:	Sonia Montoya Pérez	Centro

30006321 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE CORTES NONDUERMAS

Presidente titular:	M. ^a Salomé Castaño Garrido	Administración
Vocal titular 1:	Enrique Martínez Velasco	Administración
Vocal titular 2:	Josefa Barceló Nicolás	Centro
Vocal titular 3:	Ascensión López Sánchez	Centro
Vocal titular 4:		Centro
Vocal titular 5:		Centro
Presidente suplente:	M. ^a Teresa López García	Administración
Vocal suplente 1:	M. ^a Dolores Hurtado Quirante	Administración
Vocal suplente 2:	Lorena Martínez Martínez	Centro
Vocal suplente 3:	Javier Ríos Griñán	Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro

Comisiones zona 7 Centros de Educación Infantil y Primaria

30011511 CE INF-PRI CIUDAD DE MURCIA MURCIA

Presidente titular:	Vicente Hernández Gil	Administración
Vocal titular 1:	María Ginesa Marín Parra	Administración
Vocal titular 2:	Patricia Clemente Lucas	Centro
Vocal titular 3:	José Ángel Funes Belmonte	Centro
Vocal titular 4:	Carolina Agudelo Franco	Centro
Vocal titular 5:	Tarás Ponomarenko Kotlenko	Centro
Presidente suplente:	Antonio Martínez Martínez	Administración
Vocal suplente 1:	Marquina Millán Porlán	Administración
Vocal suplente 2:	Karolina Bielawska	Centro
Vocal suplente 3:	Isabel Sancho Sahuquillo	Centro
Vocal suplente 4:	Chahrazad Bouhout	Centro
Vocal suplente 5:	Olga Isabel Romero Pulgar	Centro



30007438 CE INF-PRI SANTA EULALIA

TOTANA

Presidente titular:	Vicente Hernández Gil	Administración
Vocal titular 1:	María Ginesa Marín Parra	Administración
Vocal titular 2:	Emilio Martín Chica	Centro
Vocal titular 3:	Andrés José López Pérez	Centro
Vocal titular 4:	M: ^a del Carmen Belchí Morales	Centro
Vocal titular 5:	Ana M. ^a Paco Castillo	Centro
Presidente suplente:	Antonio Martínez Martínez	Administración
Vocal suplente 1:	Marquina Millán Porlán	Administración
Vocal suplente 2:	Eulalia Ambit Cánovas	Centro
Vocal suplente 3:	Petra Cánovas Lorca	Centro
Vocal suplente 4:	Ana Belén Tudela Martínez	Centro
Vocal suplente 5:	M: ^a Belén García Jiménez	Centro

30008704 CE INF-PRI DEITANIA

TOTANA

Presidente titular:	Vicente Hernández Gil	Administración
Vocal titular 1:	María Ginesa Marín Parra	Administración
Vocal titular 2:	Cristina Carrasco Soto	Centro
Vocal titular 3:	María Del Mar Hernández López	Centro
Vocal titular 4:	Leonor González Ponce	Centro
Vocal titular 5:	Ana Belén Ponce Rubio	Centro
Presidente suplente:	Antonio Martínez Martínez	Administración
Vocal suplente 1:	Marquina Millán Porlán	Administración
Vocal suplente 2:	Fuensanta García Molina	Centro
Vocal suplente 3:	Josefa Morales Cánovas	Centro
Vocal suplente 4:	Lorena Elisabed Guamán Castillo	Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30000596 CE INF-PRI PRINCIPE DE ESPAÑA

ALHAMA DE MURCIA

Presidente titular:	Vicente Hernández Gil	Administración
Vocal titular 1:	María Ginesa Marín Parra	Administración
Vocal titular 2:	Dña. M. ^a Olaya García Soto	Centro
Vocal titular 3:	D. Antonio Campos Cánovas	Centro
Vocal titular 4:	Dña. Remedios García González	Centro
Vocal titular 5:	Dña. Juana M. ^a Gómez Pagán	Centro
Presidente suplente:	Antonio Martínez Martínez	Administración
Vocal suplente 1:	Marquina Millán Porlán	Administración
Vocal suplente 2:	Dña. Inmaculada Paredes Lorca	Centro
Vocal suplente 3:	Dña. María Morente Sánchez	Centro
Vocal suplente 4:	Dña. Antonia Gómez Vicente	Centro
Vocal suplente 5:		Centro



Comisiones zona 8 Centros de Educación Infantil y Primaria

30012112 CE INF-PRI LA CAÑADICA

MAZARRON

Presidente titular:	Olaya Pérez González	Administración
Vocal titular 1:	Juan Martínez Gálvez	Administración
Vocal titular 2:	Jesús Federico Pessini de la Mata	Centro
Vocal titular 3:	Salvadora Madrid Paredes	Centro
Vocal titular 4:	Eva Ballesta Reche	Centro
Vocal titular 5:	Montserrat Jiménez Periago	Centro
Presidente suplente:	Antonio F. Carrasco Robles	Administración
Vocal suplente 1:	Josefa Navarro López	Administración
Vocal suplente 2:	María del Carmen Peregrina Egea	Centro
Vocal suplente 3:	Encarnación Argudo Izquierdo	Centro
Vocal suplente 4:	Patricio Fernández Fernández	Centro
Vocal suplente 5:	Begoña del Rey Almagro	Centro

30004139 CE INF-PRI MANUELA ROMERO

PUERTO DE MAZARRON

Presidente titular:	Olaya Pérez González	Administración
Vocal titular 1:	Juan Martínez Gálvez	Administración
Vocal titular 2:	Isabel M ^a Giménez Orcajada	Centro
Vocal titular 3:	María Carmen Ruiz Lorente	Centro
Vocal titular 4:	Florentina Soto Conesa	Centro
Vocal titular 5:	Inmaculada Rojo García	Centro
Presidente suplente:	Antonio F. Carrasco Robles	Administración
Vocal suplente 1:	Josefa Navarro López	Administración
Vocal suplente 2:	Tomas García González	Centro
Vocal suplente 3:	Juana Torres Méndez	Centro
Vocal suplente 4:	Yolanda Vicente Balsas	Centro
Vocal suplente 5:	Concepción Clemente Sánchez	Centro

30004097 CE INF-PRI FRANCISCO CAPARROS

MAZARRON

Presidente titular:	Olaya Pérez González	Administración
Vocal titular 1:	Juan Martínez Gálvez	Administración
Vocal titular 2:	María Dolores Andugar García	Centro
Vocal titular 3:	María Del Rosario Moreno Marín	Centro
Vocal titular 4:	María Del Carmen Alonso Burgos	Centro
Vocal titular 5:	Concepción Robles Salmerón	Centro
Presidente suplente:	Antonio F. Carrasco Robles	Administración
Vocal suplente 1:	Josefa Navarro López	Administración
Vocal suplente 2:	Francisco José Herrera Bolea	Centro
Vocal suplente 3:	Ana Isabel Méndez Hernández	Centro
Vocal suplente 4:	Ana Belén Martínez De Haro	Centro
Vocal suplente 5:	Diego Cánovas Guillen	Centro

Comisiones zona 9 Centros de Educación Infantil y Primaria**30006999 CE INF-PRI D.BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL ALCAZARES (LOS)**

Presidente titular:	Mariano García Pacheco	Administración
Vocal titular 1:	Carlos Iván Meziat Gallego	Administración
Vocal titular 2:	María Teresa Lax Serna	Centro
Vocal titular 3:	Mónica Rodríguez Andreu	Centro
Vocal titular 4:	Josefa Lajara Meroño	Centro
Vocal titular 5:	Gema Lunar Gaviño	Centro
Presidente suplente:	Fátima Torres García	Administración
Vocal suplente 1:	M. ^a Ángeles Pérez Fernández	Administración
Vocal suplente 2:	Rosa Rodríguez Andreu	Centro
Vocal suplente 3:	Víctor Javier Martínez García	Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30007293 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO TORRE-PACHECO

Presidente titular:	Mariano García Pacheco	Administración
Vocal titular 1:	Carlos Iván Meziat Gallego	Administración
Vocal titular 2:	María Sánchez Mateo	Centro
Vocal titular 3:	María De La Luz Ardil Martínez	Centro
Vocal titular 4:	Josefa Alcaraz Aranda	Centro
Vocal titular 5:	Antonio Lucas Almagro	Centro
Presidente suplente:	Fátima Torres García	Administración
Vocal suplente 1:	M. ^a Ángeles Pérez Fernández	Administración
Vocal suplente 2:	Catalina Pérez Aparicio	Centro
Vocal suplente 3:	Damián Plata Martínez	Centro
Vocal suplente 4:	José Antonio Saura Soler	Centro
Vocal suplente 5:	Juana María García Zapata	Centro

30011533 CE INF-PRI LOS PINOS SAN PEDRO DEL PINATAR

Presidente titular:	Mariano García Pacheco	Administración
Vocal titular 1:	Carlos Iván Meziat Gallego	Administración
Vocal titular 2:	Elisa Ramos Sierra	Centro
Vocal titular 3:	Natalia Fernández López	Centro
Vocal titular 4:	M. ^a Esperanza Franco Martínez	Centro
Vocal titular 5:	Antonio Alonso Victoria	Centro
Presidente suplente:	Fátima Torres García	Administración
Vocal suplente 1:	M. ^a Ángeles Pérez Fernández	Administración
Vocal suplente 2:	Alberto Gutiérrez García	Centro
Vocal suplente 3:	Dolores García Fernández	Centro
Vocal suplente 4:	Pedro Martínez Rebollo	Centro
Vocal suplente 5:	Victoria Herrera Mercader	Centro



30012070 CRA ENTRETIERRAS

JIMENADO (EL)

Presidente titular:	Mariano García Pacheco	Administración
Vocal titular 1:	Carlos Iván Meziat Gallego	Administración
Vocal titular 2:	Tatiana Ramírez Quirante	Centro
Vocal titular 3:	Jose Luis Navarro Gil	Centro
Vocal titular 4:	Jennifer Pierna Nieto	Centro
Vocal titular 5:	Rosario Sánchez Martínez	Centro
Presidente suplente:	Fátima Torres García	Administración
Vocal suplente 1:	M. ^a Ángeles Pérez Fernández	Administración
Vocal suplente 2:	María Casanova Gómez	Centro
Vocal suplente 3:	Ana Pina Pérez	Centro
Vocal suplente 4:	Helena Siscar Páez	Centro
Vocal suplente 5:		Centro

Comisiones zona 10 Centros de Educación Infantil y Primaria

30005132 CPEIBas ISABEL BELLVIS

CORVERA

Presidente titular:	Manuel Moreno Garrido	Administración
Vocal titular 1:	Ángel María García Torrente	Administración
Vocal titular 2:	Remedios Nuñez Perona	Centro
Vocal titular 3:	M ^a Carmen Milán Ruíz	Centro
Vocal titular 4:	Ana Isabel Álvarez Serrano	Centro
Vocal titular 5:	Jesús García Marín	Centro
Presidente suplente:	Encarna María Titos Gil	Administración
Vocal suplente 1:	Francisca Saura García	Administración
Vocal suplente 2:	Florentina Fenollós Sánchez	Centro
Vocal suplente 3:	Francisco Perona Rodríguez	Centro
Vocal suplente 4:	Jose Javier Urrea Solano	Centro
Vocal suplente 5:	Jose Carlos Aledo Ángel	Centro

30002866 CE INF-PRI JOSE ANTONIO

FUENTE ALAMO

Presidente titular:	Manuel Moreno Garrido	Administración
Vocal titular 1:	Ángel María García Torrente	Administración
Vocal titular 2:	Andrea Orcajada Franco	Centro
Vocal titular 3:	Mateo Cánovas Peña	Centro
Vocal titular 4:	José Antonio Dopico Garre	Centro
Vocal titular 5:	Tomás Madrid García	Centro
Presidente suplente:	Encarna María Titos Gil	Administración
Vocal suplente 1:	Francisca Saura García	Administración
Vocal suplente 2:	María Carmen Conesa Fuentes	Centro
Vocal suplente 3:	Andrés Victoria Mayordomo	Centro
Vocal suplente 4:	María Moreno Ros	Centro
Vocal suplente 5:	María Ángeles Nortes Sánchez	Centro



30006641 CE INF-PRI JOSE MARTINEZ TORNEL ERMITA DE PATIÑO

Presidente titular:	Manuel Moreno Garrido	Administración
Vocal titular 1:	Ángel María García Torrente	Administración
Vocal titular 2:	Marta Marín Pérez	Centro
Vocal titular 3:	M. ^a José Cano de la Rubia	Centro
Vocal titular 4:	Marisol Gracia González	Centro
Vocal titular 5:	Sara Montoya Nebot	Centro
Presidente suplente:	Encarna María Titos Gil	Administración
Vocal suplente 1:	Francisca Saura García	Administración
Vocal suplente 2:	María Soledad Pérez Ferrández	Centro
Vocal suplente 3:	María Pilar López Pérez	Centro
Vocal suplente 4:	Hajar Harfaoui	Centro
Vocal suplente 5:	Emilia de los Ángeles García Valdecasas	Centro

30002911 CE INF-PRI PABLO NERUDA BALSAPINTADA

Presidente titular:	Manuel Moreno Garrido	Administración
Vocal titular 1:	Ángel María García Torrente	Administración
Vocal titular 2:	Cristina Moreno Lozano	Centro
Vocal titular 3:	Beatriz Espejo García	Centro
Vocal titular 4:	Antonio Ramón Moreno Meroño	Centro
Vocal titular 5:	María Ángeles Nortes Sánchez	Centro
Presidente suplente:	Encarna María Titos Gil	Administración
Vocal suplente 1:	Francisca Saura García	Administración
Vocal suplente 2:	María Dolores Moreno Esparza	Centro
Vocal suplente 3:	María Teresa López Sánchez De Amoraga	Centro
Vocal suplente 4:	Isabel Peñalver Baños	Centro
Vocal suplente 5:	Antonio Albaladejo Lozano	Centro

Comisiones zona 11 Centros de Educación Infantil y Primaria

30000225 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES AGUILAS

Presidente titular:	Bienvenido Carrillo Castellón	Administración
Vocal titular 1:	M. ^a Dolores Escobar Montalbán	Administración
Vocal titular 2:	María José Martínez Robles	Centro
Vocal titular 3:	Yolanda Sánchez-Fortún Valentín	Centro
Vocal titular 4:	Abigail Gómez López	Centro
Vocal titular 5:	Gabriela Alejandra Gómez Escudero	Centro
Presidente suplente:	Lorenzo J. López Jordán	Administración
Vocal suplente 1:	Jessica Pérez Guillamo	Administración
Vocal suplente 2:	Irene Rejón Santiago	Centro
Vocal suplente 3:	Rosa María Ortiz Vela	Centro
Vocal suplente 4:	Francisco Zaragoza Rondán	Centro
Vocal suplente 5:	Ana Belén Gómez López	Centro



30008406 CE INF-PRI SAN JUAN DE LAS AGUILAS AGUILAS

Presidente titular:	Bienvenido Carrillo Castellón	Administración
Vocal titular 1:	M.ª Dolores Escobar Montalbán	Administración
Vocal titular 2:	Encarnación M. Soto Fernández	Centro
Vocal titular 3:	Rosa María Ramírez Navarro	Centro
Vocal titular 4:	María Del Carmen Francisco Cerdán	Centro
Vocal titular 5:	Silvia Rodríguez Moreno	Centro
Presidente suplente:	Lorenzo J. López Jordán	Administración
Vocal suplente 1:	Jessica Pérez Guillermo	Administración
Vocal suplente 2:		Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30003494 CE INF-PRI DE ALMENDRICOS ALMENDRICOS

Presidente titular:	Bienvenido Carrillo Castellón	Administración
Vocal titular 1:	Mª Dolores Escobar Montalbán	Administración
Vocal titular 2:	Silvia Parra Egea	Centro
Vocal titular 3:	María De Los Ángeles Quiñonero Bayonas	Centro
Vocal titular 4:	Beatriz García Soler	Centro
Vocal titular 5:	Catalina Ruiz Martínez	Centro
Presidente suplente:	Lorenzo J. López Jordán	Administración
Vocal suplente 1:	Jessica Pérez Guillermo	Administración
Vocal suplente 2:	Mari Ángeles Gómez Gómez	Centro
Vocal suplente 3:	Isabel M.ª López Millán	Centro
Vocal suplente 4:	Francisco Javier López Martínez	Centro
Vocal suplente 5:	Esperanza María García Ruiz	Centro

30011818 CE INF-PRI ANDRES GARCIA SOLER LORCA

Presidente titular:	Bienvenido Carrillo Castellón	Administración
Vocal titular 1:	M.ª Dolores Escobar Montalbán	Administración
Vocal titular 2:	M.ª Elena Baenas Abellán	Centro
Vocal titular 3:	Ana Belén Miñarro Millán	Centro
Vocal titular 4:	Juana Ruzafa Segura	Centro
Vocal titular 5:	Raquel Gómez Giménez	Centro
Presidente suplente:	Lorenzo J. López Jordán	Administración
Vocal suplente 1:	Jessica Pérez Guillermo	Administración
Vocal suplente 2:	Vanesa-Sabina Mateo Tudela	Centro
Vocal suplente 3:	M.ª Del Mar Mula Martínez	Centro
Vocal suplente 4:	Ángeles González Vicente	Centro
Vocal suplente 5:	Elena García Padilla	Centro

Comisiones zona 12 Centros de Educación Infantil y Primaria

30000663 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA ARCHENA

Presidente titular:	Diego Sánchez Pacheco	Administración
Vocal titular 1:	María Cristina Fuster Valera	Administración
Vocal titular 2:	Encarna Gomariz Hernández	Centro
Vocal titular 3:	Eva M. ^a López Salazar	Centro
Vocal titular 4:	M. ^a Carmen Guillén Martínez	Centro
Vocal titular 5:	Juan Antonio Gallego Martínez	Centro
Presidente suplente:	Antonio Manzano Rodrigo	Administración
Vocal suplente 1:	Juan Bonillo Gilabert	Administración
Vocal suplente 2:	Eva M. ^a Sánchez Gómez	Centro
Vocal suplente 3:	José Alba Trujillo	Centro
Vocal suplente 4:	Esteban José Guillén Torrano	Centro
Vocal suplente 5:	José Manuel Guillén Pérez	Centro

30000699 CE INF-PRI MIGUEL MEDINA ARCHENA

Presidente titular:	Diego Sánchez Pacheco	Administración
Vocal titular 1:	María Cristina Fuster Valera	Administración
Vocal titular 2:	Lidia Ruiz Bermejo	Centro
Vocal titular 3:	Isabel Navarro Guillén	Centro
Vocal titular 4:	Juan Pablo Sánchez Perea	Centro
Vocal titular 5:	Purificación Garrido López	Centro
Presidente suplente:	Antonio Manzano Rodrigo	Administración
Vocal suplente 1:	Juan Bonillo Gilabert	Administración
Vocal suplente 2:	Noelia García González	Centro
Vocal suplente 3:	María José González Bermejo	Centro
Vocal suplente 4:	Carmen María Campuzano Brando	Centro
Vocal suplente 5:	Alicia Solana Campoy	Centro

30019106 CE INF-PRI SUCESO ALEDO CEUTI

Presidente titular:	Diego Sánchez Pacheco	Administración
Vocal titular 1:	María Cristina Fuster Valera	Administración
Vocal titular 2:	María Gómez Martínez	Centro
Vocal titular 3:	Victoria Sabater Rodríguez	Centro
Vocal titular 4:	Virginia Pérez Sánchez	Centro
Vocal titular 5:	Pilar Guillamón Valero	Centro
Presidente suplente:	Antonio Manzano Rodrigo	Administración
Vocal suplente 1:	Juan Bonillo Gilabert	Administración
Vocal suplente 2:	Verónica López Liria	Centro
Vocal suplente 3:	María García Viguera	Centro
Vocal suplente 4:	Antonio García Sarabia	Centro
Vocal suplente 5:	Isabel Pérez Valero	Centro



30000535 CE INF-PRI MONTE ANAOR

ALGUAZAS

Presidente titular:	Diego Sánchez Pacheco	Administración
Vocal titular 1:	María Cristina Fuster Valera	Administración
Vocal titular 2:	María Del Pilar Figueruelo Cano	Centro
Vocal titular 3:	María Ester Sarabia Asís	Centro
Vocal titular 4:	Eduardo Ramón De La Fuente Pedrosa	Centro
Vocal titular 5:	Tomás Lorente Martínez	Centro
Presidente suplente:	Antonio Manzano Rodrigo	Administración
Vocal suplente 1:	Juan Bonillo Gilabert	Administración
Vocal suplente 2:	Berta María Asís Gil	Centro
Vocal suplente 3:	Antonio Robles Alias	Centro
Vocal suplente 4:	María Consuelo Prieto Hernández	Centro
Vocal suplente 5:		Centro

Comisiones zona 13 Centros de Educación Infantil y Primaria

30008042 CE INF-PRI GINER DE LOS RIOS

YECLA

Presidente titular:	Antonio Ato Escribano	Administración
Vocal titular 1:	Luisa María Fernández Carrasco	Administración
Vocal titular 2:	Asensio Soto Soto	Centro
Vocal titular 3:	M. ^a Cruz Morcillo Moreno	Centro
Vocal titular 4:	Aranzazu Díaz Ortega	Centro
Vocal titular 5:	M. ^a Sonia Álvarez Gutiérrez	Centro
Presidente suplente:	Heliodoro López Pacheco	Administración
Vocal suplente 1:	Isabel M. ^a Pérez Pérez	Administración
Vocal suplente 2:	Rosa Berenguer Asensio	Centro
Vocal suplente 3:	Verónica Ferrer Ortega	Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30019167 CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION

VILLANUEVA DEL
RIO SEGURA

Presidente titular:	Antonio Ato Escribano	Administración
Vocal titular 1:	Luisa María Fernández Carrasco	Administración
Vocal titular 2:	Ana Ibañez Carulla	Centro
Vocal titular 3:	María Dolores Bravo Bolarín	Centro
Vocal titular 4:	María Jesús Motellón López	Centro
Vocal titular 5:	Tamara Vaello Soler	Centro
Presidente suplente:	Heliodoro López Pacheco	Administración
Vocal suplente 1:	Isabel M. ^a Pérez Pérez	Administración
Vocal suplente 2:	Amalia Martínez Adsuar	Centro
Vocal suplente 3:	Carmen Sánchez Morote	Centro
Vocal suplente 4:	Mari Carmen Vidal Martínez	Centro
Vocal suplente 5:	Encarnación López Gómez	Centro



30004346 CE INF-PRI VEGA DEL SEGURA

RIBERA DE MOLINA

Presidente titular:	Antonio Ato Escribano	Administración
Vocal titular 1:	Luisa María Fernández Carrasco	Administración
Vocal titular 2:	M.ª Jesús Dolera Gomáriz	Centro
Vocal titular 3:	Juan Luis Torralba Ríos	Centro
Vocal titular 4:	Rocío Gil Aguilar	Centro
Vocal titular 5:	Enrique Francisco Santo Navarro	Centro
Presidente suplente:	Heliodoro López Pacheco	Administración
Vocal suplente 1:	Isabel M.ª Pérez Pérez	Administración
Vocal suplente 2:	Rocío Martínez Sánchez	Centro
Vocal suplente 3:	Joaquín Martínez Sánchez	Centro
Vocal suplente 4:	Rafael Martínez Frigola	Centro
Vocal suplente 5:	José García Gil	Centro

30002660 CE INF-PRI D.ANTONIO BUITRAGO GOMEZ

CIEZA

Presidente titular:	Antonio Ato Escribano	Administración
Vocal titular 1:	Luisa María Fernández Carrasco	Administración
Vocal titular 2:	Magdalena Verdú Abellan	Centro
Vocal titular 3:	María Isabel Aguayo Giménez	Centro
Vocal titular 4:	María Encarnación Bermejo Garrido	Centro
Vocal titular 5:	María Eugenia Yuste Balsalobre	Centro
Presidente suplente:	Heliodoro López Pacheco	Administración
Vocal suplente 1:	Isabel M.ª Pérez Pérez	Administración
Vocal suplente 2:	María Antonia García Lucas	Centro
Vocal suplente 3:	Inmaculada López Abellán	Centro
Vocal suplente 4:	Rocío Pérez López	Centro
Vocal suplente 5:	Cristo Manuel Lucas García	Centro

Comisiones zona 14 Centros de Educación Infantil y Primaria

30001072 CRA VALLE DEL QUIPAR

ALMUDEMA (LA)

Presidente titular:	José Lax Valverde	Administración
Vocal titular 1:	José Rodríguez Gómez	Administración
Vocal titular 2:	Alejandro Reina Guerrero	Centro
Vocal titular 3:	Juana María Díaz García	Centro
Vocal titular 4:	María Isabel López Pallarés	Centro
Vocal titular 5:	Jerónima Cerezo Sánchez	Centro
Presidente suplente:	Antonio Martínez Camacho	Administración
Vocal suplente 1:	Raul Guirado García	Administración
Vocal suplente 2:	Raquel María Robles Fernández	Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro



30002520 CE INF-PRI PEREZ VILLANUEVA

CEHEGIN

Presidente titular:	José Lax Valverde	Administración
Vocal titular 1:	José Rodríguez Gómez	Administración
Vocal titular 2:	Ginesa Fernández Jodar	Centro
Vocal titular 3:	Yolanda López Fernández	Centro
Vocal titular 4:	Mónica Ruiz del Amor	Centro
Vocal titular 5:	Encarnación Sánchez Moya	Centro
Presidente suplente:	Antonio Martínez Camacho	Administración
Vocal suplente 1:	Raul Guirado García	Administración
Vocal suplente 2:	Noelia García Berbel	Centro
Vocal suplente 3:	Antonia Marín Carmona	Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30001278 CE INF-PRI CERVANTES

CARAVACA DE LA CRUZ

Presidente titular:	José Lax Valverde	Administración
Vocal titular 1:	José Rodríguez Gómez	Administración
Vocal titular 2:	María Estela Fernández Molinero	Centro
Vocal titular 3:	Josefina Talavera López	Centro
Vocal titular 4:	Irene Sánchez Giménez	Centro
Vocal titular 5:		Centro
Presidente suplente:	Antonio Martínez Camacho	Administración
Vocal suplente 1:	Raul Guirado García	Administración
Vocal suplente 2:	Ana María Ferrer Martínez	Centro
Vocal suplente 3:	Esther Fernández Talavera	Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30001011 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA

CALASPARRA

Presidente titular:	José Lax Valverde	Administración
Vocal titular 1:	José Rodríguez Gómez	Administración
Vocal titular 2:	Verónica García Torrente	Centro
Vocal titular 3:	Dolores García García	Centro
Vocal titular 4:	Mireia López Prieto	Centro
Vocal titular 5:	Susana Olmo Vicente	Centro
Presidente suplente:	Antonio Martínez Camacho	Administración
Vocal suplente 1:	Raul Guirado García	Administración
Vocal suplente 2:	Ramón Cutanda López	Centro
Vocal suplente 3:	Joaquina Marín Angosto	Centro
Vocal suplente 4:	Miriam López García	Centro
Vocal suplente 5:	María José León Avellaneda	Centro



Comisiones zona 1 Centros de Educación Secundaria y otros

30013049 CPR MUS CONSERVATORIO DE MUSICA DE MURCIA MURCIA

Presidente titular:	Antonia Pérez Nadal	Administración
Vocal titular 1:	Josefa Herrera Fernández	Administración
Vocal titular 2:	Nicolas Gálvez Lopez	Centro
Vocal titular 3:	Concepción Mendoza Mijares	Centro
Vocal titular 4:	Pablo Darío Ortuño Giménez	Centro
Vocal titular 5:	María Dolores Martínez Martínez	Centro
Presidente suplente:	Salvador Ludeña López	Administración
Vocal suplente 1:	Jesús López Gómez	Administración
Vocal suplente 2:	Luis Rodolfo Mazza Riquelme	Centro
Vocal suplente 3:	Miguel Ángel Rodríguez Pujante	Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30019301 EOI EOI DE MOLINA DE SEGURA

MOLINA DE SEGURA

Presidente titular:	Antonia Pérez Nadal	Administración
Vocal titular 1:	Josefa Herrera Fernández	Administración
Vocal titular 2:	M. ^a Luz Moya Garrido	Centro
Vocal titular 3:	José M ^a López Giménez	Centro
Vocal titular 4:	Jaime Pardo Paredes	Centro
Vocal titular 5:		Centro
Presidente suplente:	Salvador Ludeña López	Administración
Vocal suplente 1:	Jesús López Gómez	Administración
Vocal suplente 2:	Alicia M. ^a Muñoz Beléndez	Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30011703 EOI EOI DE CARTAGENA

CARTAGENA

Presidente titular:	Antonia Pérez Nadal	Administración
Vocal titular 1:	Josefa Herrera Fernández	Administración
Vocal titular 2:	Cristina Barrancos Heredia	Centro
Vocal titular 3:	Ana Fúster Martínez	Centro
Vocal titular 4:	Javier Tinoco Olmos	Centro
Vocal titular 5:	Juan Andrés Martínez Moreno	Centro
Presidente suplente:	Salvador Ludeña López	Administración
Vocal suplente 1:	Jesús López Gómez	Administración
Vocal suplente 2:	Loïc Medina	Centro
Vocal suplente 3:	Josefa Mayol Pagán	Centro
Vocal suplente 4:	Sonia Jiménez Rubio	Centro
Vocal suplente 5:	Aurora Parra Muñoz	Centro



Comisiones zona 2 Centros de Educación Secundaria y otros

30013441 IES VILLA DE ABARAN ABARAN

Presidente titular:	Fernando E. Ruiz Ibáñez	Administración
Vocal titular 1:	Moises Aguilar Sanchís	Administración
Vocal titular 2:	Miguel Ángel Cáceres Cáceres	Centro
Vocal titular 3:	Visitación García-Vaso Pérez-Templado	Centro
Vocal titular 4:	Cristina Peñalver Martínez	Centro
Vocal titular 5:	M. ^a Ángeles Valera Garrido	Centro
Presidente suplente:	José Pertusa Mirete	Administración
Vocal suplente 1:	Francisco Alemán Conejero	Administración
Vocal suplente 2:	Pablo Méndez Montiel	Centro
Vocal suplente 3:	M. ^a Begoña Torres Maquilón	Centro
Vocal suplente 4:	M. ^a Pilar Hortelano Marín	Centro
Vocal suplente 5:	M. ^a Sandra Torres Maquilón	Centro

30011624 CEA ALTIPLANO JUMILLA

Presidente titular:	Fernando E. Ruiz Ibáñez	Administración
Vocal titular 1:	Moises Aguilar Sanchís	Administración
Vocal titular 2:	Dolores Hernández García	Centro
Vocal titular 3:	Juan Pablo García Pineda	Centro
Vocal titular 4:		Centro
Vocal titular 5:		Centro
Presidente suplente:	José Pertusa Mirete	Administración
Vocal suplente 1:	Francisco Alemán Conejero	Administración
Vocal suplente 2:		Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30003202 IES ARZOBISPO LOZANO JUMILLA

Presidente titular:	Fernando E. Ruiz Ibáñez	Administración
Vocal titular 1:	Moises Aguilar Sanchís	Administración
Vocal titular 2:	Pedro José Martínez Villa	Centro
Vocal titular 3:	Leandro García Olivares	Centro
Vocal titular 4:	Delfín Blaquez Burruezo	Centro
Vocal titular 5:	Mari Carmen Tomás Abellán	Centro
Presidente suplente:	José Pertusa Mirete	Administración
Vocal suplente 1:	Francisco Alemán Conejero	Administración
Vocal suplente 2:	María Dolores Pérez Pérez	Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro



30012586 CEA PUENTE TOCINOS

PUENTE TOCINOS

Presidente titular:	Fernando E. Ruiz Ibáñez	Administración
Vocal titular 1:	Moises Aguilar Sanchís	Administración
Vocal titular 2:	Jose Antonio Gomez Orenes	Centro
Vocal titular 3:	Francisco Sanchez Nicolas	Centro
Vocal titular 4:	Elena Sanchez Marin Blazquez	Centro
Vocal titular 5:	Miguel Perez Garcia	Centro
Presidente suplente:	José Pertusa Mirete	Administración
Vocal suplente 1:	Francisco Alemán Conejero	Administración
Vocal suplente 2:	Pepe Sanchez Velasco	Centro
Vocal suplente 3:	Jesus Pulpon Dolera	Centro
Vocal suplente 4:	Ana Balsalobre Garcia	Centro
Vocal suplente 5:	Luis Perez Flores	Centro

Comisiones zona 3 Centros de Educación Secundaria y otros

30006823 IES POETA JULIAN ANDUGAR

SANTOMERA

Presidente titular:	Daniel Andúgar Caravaca	Administración
Vocal titular 1:	Miguel Rivera Martínez	Administración
Vocal titular 2:	M. ^a Ángeles Peñalver Calderón	Centro
Vocal titular 3:	M. ^a Pilar Andúgar Sánchez	Centro
Vocal titular 4:	Sabina Guerrero Chávez	Centro
Vocal titular 5:	Miguel Ángel Pérez Alcaraz	Centro
Presidente suplente:	Ana G. Polo García	Administración
Vocal suplente 1:	Juan Antonio Gómez Fernández	Administración
Vocal suplente 2:		Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:	Celia González Pallarés	Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30008352 IES EL CARMEN

MURCIA

Presidente titular:	Daniel Andúgar Caravaca	Administración
Vocal titular 1:	Miguel Rivera Martínez	Administración
Vocal titular 2:	María José Flores Carpe	Centro
Vocal titular 3:	María Luisa Abellán Cuesta	Centro
Vocal titular 4:	María Isabel Salmerón Caparrós	Centro
Vocal titular 5:	Clara Elisa Pino López	Centro
Presidente suplente:	Ana G. Polo García	Administración
Vocal suplente 1:	Juan Antonio Gómez Fernández	Administración
Vocal suplente 2:	Ana Costa Pérez	Centro
Vocal suplente 3:	Alfonso Agüera Nieto	Centro
Vocal suplente 4:	Darío Vivancos Novak	Centro
Vocal suplente 5:	Ana María Cerezo Hernández	Centro



30012999 IES MONTE MIRAVETE

TORREAGUERA

Presidente titular:	Daniel Andúgar Caravaca	Administración
Vocal titular 1:	Miguel Rivera Martínez	Administración
Vocal titular 2:	María del Rosario Gálvez Vicente	Centro
Vocal titular 3:	Miguel Botía Nicolás	Centro
Vocal titular 4:	José Manuel Escudero García-Consuegra	Centro
Vocal titular 5:	María del Mar Prieto Bailón	Centro
Presidente suplente:	Ana G. Polo García	Administración
Vocal suplente 1:	Juan Antonio Gómez Fernández	Administración
Vocal suplente 2:	Juan Antonio Cano Cuello	Centro
Vocal suplente 3:	Irene Encinas Berg	Centro
Vocal suplente 4:	Cristina Pérez Seguí	Centro
Vocal suplente 5:	Susana Sáez González	Centro

30011582 CEA COMARCA ORIENTAL

ABANILLA

Presidente titular:	Daniel Andúgar Caravaca	Administración
Vocal titular 1:	Miguel Rivera Martínez	Administración
Vocal titular 2:	Encarna Riquelme Marco	Centro
Vocal titular 3:	M. Magdalena Herrero Botía	Centro
Vocal titular 4:		Centro
Vocal titular 5:		Centro
Presidente suplente:	Ana G. Polo García	Administración
Vocal suplente 1:	Juan Antonio Gómez Fernández	Administración
Vocal suplente 2:		Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro

Comisiones zona 4 Centros de Educación Secundaria y otros

30013530 I.E.S.O. PEDANIAS ALTAS

PACA (LA)

Presidente titular:	Francisco Martínez Muñoz	Administración
Vocal titular 1:	Rosario Clares García	Administración
Vocal titular 2:	María Ángeles Corbalán Baraza	Centro
Vocal titular 3:	Raquel Del Amor Sánchez	Centro
Vocal titular 4:	Isabel María Martínez Carrasco	Centro
Vocal titular 5:	Agustina Sánchez Mondéjar	Centro
Presidente suplente:	Diego Martínez Conesa	Administración
Vocal suplente 1:	José Pablo Pérez Guillamón	Administración
Vocal suplente 2:	Ernesto Coy Cómez	Centro
Vocal suplente 3:	Inmaculada Pernías Delgado	Centro
Vocal suplente 4:	Sonia Ros Corbalán	Centro
Vocal suplente 5:		Centro



30011341 IES RAMBLA DE NOGALTE

PUERTO LUMBRERAS

Presidente titular:	Francisco Martínez Muñoz	Administración
Vocal titular 1:	Rosario Clares García	Administración
Vocal titular 2:	Juana Gázquez Velasco	Centro
Vocal titular 3:	María Isabel García Pérez	Centro
Vocal titular 4:	Isabel Rosa Romero Carrillo	Centro
Vocal titular 5:	Pedro José Muñoz Piñero	Centro
Presidente suplente:	Diego Martínez Conesa	Administración
Vocal suplente 1:	José Pablo Pérez Guillamón	Administración
Vocal suplente 2:	Natalia Reinaldos Cabrera	Centro
Vocal suplente 3:	Emilia Duelt Aparicio	Centro
Vocal suplente 4:	Rafael Arnau Corbalán	Centro
Vocal suplente 5:	Juana María Pérez Montiel	Centro

30003445 IES FRANCISCO ROS GINER

LORCA

Presidente titular:	Francisco Martínez Muñoz	Administración
Vocal titular 1:	Rosario Clares García	Administración
Vocal titular 2:	Julián Luna Cifuentes	Centro
Vocal titular 3:	Diego Conesa Saura	Centro
Vocal titular 4:	Andrés Terrones Hernández	Centro
Vocal titular 5:	Catalina Hernández Garre	Centro
Presidente suplente:	Diego Martínez Conesa	Administración
Vocal suplente 1:	José Pablo Pérez Guillamón	Administración
Vocal suplente 2:	María de Lourdes Barnés Romero	Centro
Vocal suplente 3:	Tomás Ortega Castillo	Centro
Vocal suplente 4:	Ignacio Simón Sevilla	Centro
Vocal suplente 5:	María Fernández-Rufete Martínez	Centro

30006392 IES MARQUES DE LOS VELEZ

PALMAR (EL) O LUGAR DE
DON JUAN

Presidente titular:	Francisco Martínez Muñoz	Administración
Vocal titular 1:	Rosario Clares García	Administración
Vocal titular 2:	M. ^a Belén Pérez Rico	Centro
Vocal titular 3:	Raquel Riquelme Galiana	Centro
Vocal titular 4:	Gloria Esther Nicolás López	Centro
Vocal titular 5:	Aisa López Saorín	Centro
Presidente suplente:	Diego Martínez Conesa	Administración
Vocal suplente 1:	José Pablo Pérez Guillamón	Administración
Vocal suplente 2:	Dolores Rodríguez Martínez	Centro
Vocal suplente 3:	Rosa María Escribano Vitón	Centro
Vocal suplente 4:	Antonia Ángulo Herreros	Centro
Vocal suplente 5:	Zulema Riahi Mármol	Centro



Comisiones zona 5 Centros de Educación Secundaria y otros

30008790 IES SANJE

ALCANTARILLA

Presidente titular:	Vicente García Pacheco	Administración
Vocal titular 1:	Consuelo López Arnaldos	Administración
Vocal titular 2:	Francisca Vicente Martínez	Centro
Vocal titular 3:	Margarita Murcia Chica	Centro
Vocal titular 4:	M. ^a José Teruel López	Centro
Vocal titular 5:	Otilia Parra Cortijo	Centro
Presidente suplente:	M. ^a Rocío Esteban Luis	Administración
Vocal suplente 1:	Juan Sánchez Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	Cristina Abellán Freixinós	Centro
Vocal suplente 3:	Montserrat Salinas Bermúdez	Centro
Vocal suplente 4:	M ^a Carmen Manzano Franco	Centro
Vocal suplente 5:	Josefa Muños Ibáñez	Centro

30010978 IES INGENIERO DE LA CIERVA

MURCIA

Presidente titular:	Vicente García Pacheco	Administración
Vocal titular 1:	Consuelo López Arnaldos	Administración
Vocal titular 2:	Cruz Pérez Marín	Centro
Vocal titular 3:	Fernando González Lucas	Centro
Vocal titular 4:	Fuensanta Bernabé Martínez	Centro
Vocal titular 5:	Alicia García Pérez	Centro
Presidente suplente:	M. ^a Rocío Esteban Luis	Administración
Vocal suplente 1:	Juan Sánchez Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	Trinidad Manuel Ruiz Guevara	Centro
Vocal suplente 3:	Juan Antonio Cos García	Centro
Vocal suplente 4:	Alicia Taisma Marqués	Centro
Vocal suplente 5:	Iván Plaza López	Centro

30018321 IES FEDERICO BALART

PLIEGO

Presidente titular:	Vicente García Pacheco	Administración
Vocal titular 1:	Consuelo López Arnaldos	Administración
Vocal titular 2:	María Fernández Solana	Centro
Vocal titular 3:	Isabel Frutos Frutos	Centro
Vocal titular 4:	Mateo Santiago Turpín	Centro
Vocal titular 5:	María Jesús García Campos	Centro
Presidente suplente:	M. ^a Rocío Esteban Luis	Administración
Vocal suplente 1:	Juan Sánchez Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	Nadia Abou-Hamdan Ramos	Centro
Vocal suplente 3:	María Pilar Ortuño Pérez	Centro
Vocal suplente 4:	Rosa María Martínez Cava	Centro
Vocal suplente 5:	Damián Jiménez Tudela	Centro



30012847 IES VILLA DE ALGUAZAS

ALGUAZAS

Presidente titular:	Vicente García Pacheco	Administración
Vocal titular 1:	Consuelo López Arnaldos	Administración
Vocal titular 2:	Miguel Ángel Casanova Guerrero	Centro
Vocal titular 3:	María Belen Martínez Moreno	Centro
Vocal titular 4:	Juan Antonio Alcolea Pastor	Centro
Vocal titular 5:	María Consolación Ferrer Lozano	Centro
Presidente suplente:	M.ª Rocio Esteban Luis	Administración
Vocal suplente 1:	Juan Sánchez Martínez	Administración
Vocal suplente 2:		Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro

Comisiones zona 6 Centros de Educación Secundaria y otros

30012744 IES PEDRO PEÑALVER

ALGAR (EL)

Presidente titular:	Sebastián Campillo Frutos	Administración
Vocal titular 1:	Joaquín Comas Roquetas	Administración
Vocal titular 2:	M.ª Isabel Alcaraz Roca	Centro
Vocal titular 3:	José Mª Boluda Del Álamo	Centro
Vocal titular 4:	Rosa Mª Pérez Vivancos	Centro
Vocal titular 5:	Matilde Olmos Tomás	Centro
Presidente suplente:	Juan Gregorio Avilés	Administración
Vocal suplente 1:	Antonio Jaranay Flores	Administración
Vocal suplente 2:	Luis Suarez Cortés	Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:	Iván Alcaraz Pérez	Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30008467 IES RICARDO ORTEGA

FUENTE ALAMO

Presidente titular:	Sebastián Campillo Frutos	Administración
Vocal titular 1:	Joaquín Comas Roquetas	Administración
Vocal titular 2:	José Mayordomo Mendoza	Centro
Vocal titular 3:	Carmen María Solano Abellán	Centro
Vocal titular 4:	María del Mar García Pozo	Centro
Vocal titular 5:	María Ángeles Nortes Sánchez	Centro
Presidente suplente:	Juan Gregorio Avilés	Administración
Vocal suplente 1:	Antonio Jaranay Flores	Administración
Vocal suplente 2:	Carmen María Hernández Susarte	Centro
Vocal suplente 3:	María Cristina Ferrando Mazón	Centro
Vocal suplente 4:	Silvia Madrid Fernández	Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30002428 IES SANTA LUCIA

SANTA LUCIA

Presidente titular:	Sebastián Campillo Frutos	Administración
Vocal titular 1:	Joaquín Comas Roquetas	Administración
Vocal titular 2:	Jerónima Vicente Sánchez	Centro
Vocal titular 3:	Miguel Ángel Molina Molina	Centro
Vocal titular 4:	José Miguel Fernández Navarro	Centro
Vocal titular 5:	Pedro Sánchez Bustamante	Centro
Presidente suplente:	Juan Gregorio Avilés	Administración
Vocal suplente 1:	Antonio Jaranay Flores	Administración
Vocal suplente 2:	María Dolores Tudor Morales	Centro
Vocal suplente 3:	Pastora Mercedes López López	Centro
Vocal suplente 4:	José María García Hernández	Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30018254 IES FELIPE II

MAZARRON

Presidente titular:	Sebastián Campillo Frutos	Administración
Vocal titular 1:	Joaquín Comas Roquetas	Administración
Vocal titular 2:	Cayuela García, Isidoro	Centro
Vocal titular 3:	López Martínez, Diego	Centro
Vocal titular 4:	Pérez Rodríguez, Jacinto	Centro
Vocal titular 5:	Morales Noguera, José	Centro
Presidente suplente:	Juan Gregorio Avilés	Administración
Vocal suplente 1:	Antonio Jaranay Flores	Administración
Vocal suplente 2:	Martínez Valenzuela, José	Centro
Vocal suplente 3:	Sánchez Díaz, M. ^a Teresa	Centro
Vocal suplente 4:	Ana M. ^a Hernández Vera	Centro
Vocal suplente 5:	M. ^a Carmen Pagán Carrasco	Centro

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1142 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de distintas categorías/opciones estatutarias, a los aspirantes que tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al plan de estabilización de empleo temporal-ejercicio 2017.

Antecedentes:

1.º) Por Acuerdos de 10 de noviembre de 2017 (BORM n.º 294 de 22 de diciembre) y 18 de octubre de 2018 (BORM n.º 248 de 26 de octubre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y por Acuerdo de 10 de noviembre de 2017 (BORM 22 de diciembre) la Oferta de Empleo Público correspondiente al plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017.

2.º) Tras ello, por medio de diferentes resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocaron las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo en las siguientes categorías/opciones:

Técnico Especialista Sanitario / Laboratorio de Diagnóstico Clínico (BORM n.º 116, de 22 de mayo de 2019)

Técnico Especialista Sanitario / Radiodiagnóstico (BORM nº116, de 22 de mayo de 2019)

3.º) Las bases correspondientes de las citadas convocatorias disponen que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que han concluido los procesos selectivos correspondientes a tales convocatorias y que los candidatos seleccionados han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en éstas, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en las citadas categorías/opciones estatutarias para las que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud al personal que figura en el anexo a esta resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por las distintas resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos convocados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentran asignados los citados puestos.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de febrero de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO

Categoría: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO

Opción: LABORATORIO DIAGNÓSTICO CLÍNICO

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***1716**	CORBALAN PINTADO	ANA BELEN	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Promoción Interna
2	***2851**	BEJAR VALERA	ANTONIA DOLORES	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Promoción Interna
3	***7905**	UBEDA MARTIN	MARIA TERESA	ÁREA VIII/ H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	San Javier	Promoción Interna
4	***8287**	ALBARRACIN MARTIN	MARIA DEL PILAR	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Promoción Interna
5	***0073**	BELMONTE ORTIZ	MARIA DEL CARMEN	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Promoción Interna
6	***9548**	GARCIA SAURA	AGUSTINA	ÁREA III/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Promoción Interna
7	***9271**	LOPEZ NOGUERA	ISABEL	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Promoción Interna
8	***3942**	CORDOBA MARTINEZ	MARIA JOSE	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Promoción Interna
9	***6584**	GARRIGÓS SERNA	MARÍA CARMEN	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Promoción Interna
10	***0611**	PUERTAS RODRIGUEZ	MARIA DEL MAR	ÁREA VI/ H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	Murcia	Promoción Interna
11	***8060**	IBERNÓN ABRIL	JUANA	CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN	Murcia	Promoción Interna
12	***6628**	GAMBIN NICOLAS	DOLORES	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Promoción Interna
13	***0731**	ALCARAZ BARBERO	MARIA FUENSANTA	CENTRO DE BIOQUÍMICA Y GENÉTICA CLÍNICA	Murcia	Promoción Interna
14	***6702**	RODRIGUEZ ANDUJAR	MARIA LUISA	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Promoción Interna
15	***3528**	CARAZO CHICA	GEMA	CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN	Murcia	Promoción Interna
16	***5261**	MARTINEZ AVILES	Mª DEL PILAR	ÁREA VIII/ H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	San Javier	Promoción Interna
17	***3498**	LÓPEZ AYALA	MARÍA PILAR	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Promoción Interna
18	***8565**	MARTINEZ PALAZON	ENCARNACION	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Promoción Interna
19	***6546**	PÉREZ LÓPEZ	MARIA CARMEN	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Promoción Interna
20	***2268**	MARTINEZ RUIZ	JOSE	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Promoción Interna
21	***0003**	DUQUE ASENSIO	JOAQUINA	CENTRO DE BIOQUÍMICA Y GENÉTICA CLÍNICA	Murcia	Promoción Interna



Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
22	***0403**	LOPEZ GIMENEZ	DOLORES	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Promoción Interna
23	***1883**	CALABUIG GARCIA	MARIA JOSE	CENTRO DE BIOQUÍMICA Y GENÉTICA CLÍNICA	Murcia	Promoción Interna
24	***8266**	GONZALEZ NUÑEZ	FRANCISCA	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Promoción Interna
25	***6199**	TERRONES ALESINA	MARÍA JOSE	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Promoción Interna
26	***5961**	GARCÍA SÁNCHEZ	MARÍA DOLORES	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Promoción Interna
27	***0038**	RUIZ ROMERO	MARIA ISABEL	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Promoción Interna
28	***3993**	LOPEZ FERNANDEZ	M.ISABEL	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Promoción Interna
29	***9443**	CUADRADO ROMERO	CARMEN	ÁREA VI/ H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	Murcia	Libre
30	***1504**	CARRERAS PEREZ	CECILIA	ÁREA VI/ H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	Murcia	Libre
31	***6989**	LÓPEZ GARCÍA	JUAN PEDRO	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
32	***9163**	FRUCTUOSO ALCARAZ	RAQUEL	ÁREA VI/ H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	Murcia	Libre
33	***4408**	SANCHEZ DOMINGO	OBDULIA SALVADORA	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
34	***5801**	MARTÍNEZ SÁNCHEZ	MARÍA ENCARNACIÓN	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
35	***6288**	MARTÍNEZ GONZÁLEZ	ELISABET	ÁREA V/ HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	Yecla	Libre
36	***4801**	MULERO CAMPOS	MARIA SOLEDAD	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
37	***6198**	DE GEA SANDOVAL	MARÍA BELÉN	CENTRO DE BIOQUÍMICA Y GENÉTICA CLÍNICA	Murcia	Libre
38	***1446**	FRUTOS ALCANTARA	SUSANA	CENTRO DE BIOQUÍMICA Y GENÉTICA CLÍNICA	Murcia	Libre
39	***5401**	DÍAZ BERMEJO	JUANA	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
40	***0348**	ROCA SOLANA	MARIA JOSE	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
41	***1146**	RUIZ ANDREU	JUANA INMACULADA	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
42	***7325**	BOCOS RODRIGUEZ	ISABEL MARIA	CENTRO DE BIOQUÍMICA Y GENÉTICA CLÍNICA	Murcia	Libre
43	***0427**	PAREDES LOPEZ	RAQUEL	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
44	***1339**	ANDRES PEREZ	Mª CONCEPCION	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
45	***2087**	ALEMAN VALERA	MARIA JOSE	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
46	***4113**	SEGURA EGEA	MARIA ROSARIO	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre



Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
47	***1339**	GARCIA MORCILLO	VIRGINIA	ÁREA VI/ H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	Murcia	Libre
48	***9505**	CÉSPEDES GALLEGO	PASTORA	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
49	***5112**	VISERA VERDÚ	FUENSANTA	ÁREA VI/ H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	Murcia	Libre
50	***7291**	ABELLAN ROS	IGNACIO	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
51	***2095**	GONZÁLEZ CARRANQUE	MARIA DEL MILAGRO	ÁREA VIII/ H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	San Javier	Libre
52	***0184**	MARTIN NIETO	LETICIA	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
53	***8834**	CONESA ROS	ADORACION	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
54	***9642**	PÉREZ ABELLÁN	JUANA REMEDIOS	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
55	***9257**	ARDIL MARTINEZ	ADELA	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
56	***3496**	MONTAGUT SANCHEZ	ANTONIO	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
57	***4285**	TERCERO MAYA	ROSA MARÍA	CENTRO DE BIOQUÍMICA Y GENÉTICA CLÍNICA	Murcia	Libre
58	***3617**	MARIA DOLORES SANCHEZ	ANA BELEN	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
59	***2134**	RUIZ SERRANO	MARIA ELENA	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
60	***7322**	SORIANO DIAZ	SANDRA	ÁREA V/ HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	Yecla	Libre
61	***8556**	MORENO FERNANDEZ	PEDRO JOSE	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
62	***2329**	MORENO LOCUBICHE	MARIA ANGELES	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
63	***5158**	MUNUERA PUCHE	CRISTINA	ÁREA V/ HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	Yecla	Libre
64	***4615**	SANZ ROZAS	JOSEFA	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
65	***0337**	LAS HERAS FERRE	BEATRIZ	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
66	***3334**	MENDOZA SILVA	CARMEN REYES	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
67	***3874**	DE HARO PIVIDAL	GABRIEL	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
68	***7511**	TORMO GARCIA	CAROLINA	ÁREA VI/ H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	Murcia	Libre
69	***9569**	ORENES MARTINEZ	MARIA DOLORES	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
70	***1624**	LOPEZ RUEDA	CARMEN	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
71	***8765**	VERA BELMONTE	CARMEN	ÁREA VI/ H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	Murcia	Libre



Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
72	***1994**	SERRANO ORTEGA	JUAN FRANCISCO	ÁREA VI/ H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	Murcia	Libre
73	***3267**	CAYUELAS HERNANDEZ	EMMA MARIA	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
74	***8662**	MARTINEZ SANCHEZ	MARIA DOLORES	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
75	***6066**	PADILLA RUIZ	JOSE	CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN	Murcia	Libre
76	***0468**	MENCHÓN SÁNCHEZ	ANA ISABEL	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
77	***2751**	CARRIÓN PÉREZ	MARIA LUISA	ÁREA VI/ H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	Murcia	Libre
78	***8080**	MARTINEZ ROMERO	MARIA JOSE	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
79	***4281**	MUÑOZ GUTIÉRREZ	MARÍA DEL CARMEN	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
80	***1617**	GOMEZ CAMPOY	MONTSERRAT	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
81	***5075**	GARCIA FERNANDEZ	MARIA PAZ	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
82	***2558**	SALINAS LORENTE	ANA MARIA	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
83	***3993**	OCAÑA CARRILLO	EVA	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
84	***0846**	CANOVAS ZAPATA	MARIA ANGELES	CENTRO DE BIOQUÍMICA Y GENÉTICA CLÍNICA	Murcia	Libre
85	***3846**	LENDINES MESA	AURORA	ÁREA VI/ H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	Murcia	Libre
86	***6475**	SEREIX ARENAS	EVA TERESA	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
87	***7990**	LÓPEZ SALMERÓN	CANDELARIA MARÍA	ÁREA VIII/ H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	San Javier	Libre
88	***4673**	RUIZ LOPEZ	JUANA	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
89	***8495**	ZARAGOZA PEREZ	M. ANTONIA	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
90	***6986**	SANCHEZ ESCAMEZ	JOSEFA	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
91	***2695**	FRIAS PEREZ	MARIA DOLORES	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
92	***0474**	CERVERA PEREZ	ESTHER	ÁREA V/ HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	Yecla	Libre
93	***9270**	TOLINO CARRILLO	JOSEFA MARIA	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
94	***3422**	MUÑOZ GONZALEZ	AMELIA	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
95	***1859**	NICOLAS MONTIEL	JOSE ANGEL	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre



Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
96	***2304**	LABORDA GARCIA	MARIA DEL CARMEN	ÁREA VIII/ H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	San Javier	Libre
97	***3041**	GIMENEZ MARTINEZ	PALOMA	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
98	***7353**	MARIN INGLES	PRUDENCIA	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
99	***6133**	BERNÁ MACIÁ	RAQUEL	ÁREA VI/ H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	Murcia	Libre
100	***7580**	GABALDÓN SANTANDER	NICOLÁS	ÁREA VI/ H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	Murcia	Libre
101	***8884**	ROCAMORA LOZANO	FRANCISCA LOURDES	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
102	***1100**	GOMEZ CHICO	SONIA	CENTRO DE BIOQUÍMICA Y GENÉTICA CLÍNICA	Murcia	Libre
103	***4837**	SIERRA PLAZA	MARIA NIEVES	ÁREA V/ HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	Yecla	Libre
104	***2047**	LOPEZ MARTINEZ	PASCUAL	ÁREA VI/ H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	Murcia	Libre
105	***4394**	GARCIA MARTINEZ	MARIA ANGELES	ÁREA VI/ H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	Murcia	Libre
106	***0206**	CORREA TENZA	MERCEDES	ÁREA VIII/ H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	San Javier	Libre
107	***5223**	HILARIO TOMAS	MARIA ISABEL	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
108	***5439**	LINARES TORRES	TANIA	ÁREA VIII/ H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	San Javier	Libre
109	***7879**	LOPEZ RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
110	***0260**	ARCE GRACIA	PEDRO JOSÉ	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
111	***5744**	NAVARRO REQUENA	JOSEFA	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
112	***6884**	GONZALEZ GUTIERREZ	JOSE MIGUEL	ÁREA V/ HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	Yecla	Libre
113	***0645**	ABADIA PEREZ	MARIA	ÁREA VIII/ H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	San Javier	Libre
114	***1897**	MARIN SANCHEZ	JUANA MARIA	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
115	***9706**	GUTIERREZ MARTINEZ	INOCENCIA DEL CARMEN	ÁREA VI/ H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	Murcia	Libre
116	***8402**	NAVARRO MORA	VANESSA	ÁREA VI/ H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	Murcia	Libre
117	***5173**	MARTINEZ ROSA	INES	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
118	***1544**	GARCIA TURPIN	LORENA	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
119	***2800**	MOYA ARNAO	EULALIA	CENTRO DE BIOQUÍMICA Y GENÉTICA CLÍNICA	Murcia	Libre
120	***1028**	JARA VIGUERAS	FRANCISCA	ÁREA VI/ H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	Murcia	Libre
121	***4421**	AZNAR RODRIGUEZ	MARIA ASUNCION	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre



Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
122	***1545**	PEREZ LASERNA	ANTONIA MARIA	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
123	***7607**	GARCIA NAVARRO	CATALINA	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
124	***5861**	MUMBARDÓ GARCÍA	SANDRA	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
125	***0936**	SÁNCHEZ PÉREZ	SUSANA	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
126	***0509**	ROCAMORA GARCÍA	ALEXANDRA	ÁREA VI/ H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	Murcia	Libre
127	***3143**	BERNAL MORENO	MARIA ELENA	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
128	***9061**	LOPEZ MARTINEZ	CONCEPCION	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
129	***1787**	BERNAL LÓPEZ	MARÍA DE LOS REMEDIOS	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
130	***2680**	JIMENEZ CERDAN	MARIA ANGELES	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
131	***1942**	BELANDO GIRON	MARIA	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre



Categoría: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO

Opción: RADIODIAGNÓSTICO

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***6452**	ISAAC CALVENTUS	AMPARO	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Promoción Interna
2	***0556**	ROMERO PASTOR	MARIA TERESA	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Promoción Interna
3	***4578**	GARCIA ROMAN	INMACULADA CONCEPCION	ÁREA VI/ H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	Murcia	Promoción Interna
4	***2077**	MARIN ARRONIZ	NOELIA	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
5	***3478**	ALBEROLA SANCHEZ	RICARDO JAVIER	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
6	***8556**	ROCA MEROÑO	MARIA JOSEFA	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
7	***7505**	GARCIA GARCIA	MARIA SOLEDAD	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
8	***1003**	LORCA LOPÈZ	DANIEL	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
9	***7038**	VIDAL ALBERT	MARÍA ASUNCIÓN	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
10	***5593**	ESPARCIA SANCHEZ	NATIVIDAD	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
11	***6720**	CAZAUX HERRERO	IVANA	ÁREA VI/ H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	Murcia	Libre
12	***2799**	CASTAÑO ALMAGRO	JOSÉ MANUEL	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
13	***6610**	PERAN CABALLERO	JUAN BAUTISTA	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
14	***9656**	ESCRIBANO MARTINEZ	MARIA JOSE	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
15	***5513**	ALONSO SAEZ	MARIO	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
16	***1694**	CANO GIL	ESTHER	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
17	***8892**	GONZALEZ RODRIGUEZ	JOAQUINA	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
18	***6529**	MORENO CASTILLO	MARIA DEL CARMEN	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
19	***4221**	PAREDES SANCHEZ	MARIA JOSEFA	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
20	***0631**	GUERRERO MARTÍNEZ	DIEGO	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
21	***7891**	AGUILAR ROBLES	MARIA JOSE	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
22	***6207**	MARTINEZ MUÑOZ	ANA SOLEDAD	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre



Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
23	***8776**	LOPEZ VERDU	FRANCISCA ISABEL	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
24	***2979**	LÓPEZ VALERA	MARIA ROSARIO	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
25	***1131**	BAILEN VIVANCOS	CARMEN MARIA	ÁREA VI/ H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	Murcia	Libre
26	***5374**	NAVARRO PEREZ	MARIA JESUS	ÁREA II/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
27	***0272**	MONEDERO RAIGAL	ISIDORA	ÁREA VI/ H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	Murcia	Libre
28	***1453**	GOMEZ GARCIA	MARIA CARMEN	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
29	***9830**	BASTIDA CUTILLAS	JOSEFA	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
30	***9730**	MENDOZA ARENAS	MARIA BEGOÑA	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
31	***1781**	ESCÁMEZ RUIZ	RUTH	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
32	***8218**	REALES AVILÉS	DAVID	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
33	***3411**	RUIZ RODRIGUEZ	EVA MARIA	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
34	***0839**	FERNANDEZ SANCHEZ	ANGELES	ÁREA I/ HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
35	***4974**	MONTOYA ORTEGA	ISABEL MARIA	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
36	***5883**	VECINA SANCHEZ	LUCIA	ÁREA III/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
37	***4206**	AZORIN POLO	ELIAS	ÁREA III/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
38	***9974**	AVILÉS LAURERO	ALMUDENA	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
39	***1375**	MONTOYA NAVARRO	IRENE	ÁREA III/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
40	***7782**	MACHANCOSES GIMENO	AMPARO	ÁREA III/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
41	***2951**	MOLINA VELEZ	MARIA DEL CARMEN	ÁREA III/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
42	***0575**	SORIA BAQUERO	MIRIAM	ÁREA III/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
43	***2779**	MANZANERA PALAZON	JESUS	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
44	***6616**	PEPOTALO APARICIO	CRISTINA	ÁREA III/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
45	***0537**	CANIGLIA LAVALLÉN	ELIANA BEATRIZ	ÁREA III/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
46	***4655**	ROMERO MARTINEZ	RAIMUNDA	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
47	***7455**	TOBARRA PALAO	SALVADORA	ÁREA III/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre



Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
48	***1853**	SANCHEZ MIRANDA	MARIA TERESA	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
49	***5381**	MONTOYA MORENO	SILVIA	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
50	***6064**	FERNÁNDEZ CUENCA	JOSÉ LUIS	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
51	***0674**	PEREGRIN RUIZ	FRANCISCO JAVIER	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
52	***3116**	VALVERDE GIL	EMILIA	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
53	***8124**	JAEN SANCHEZ	JOSE RAMON	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
54	***9853**	MUÑOZ CAMPANO	EVA MARIA	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
55	***3695**	MARTINEZ SERRANO	FRANCISCO ANTONIO	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
56	***9128**	MARTIN ORTIN	MARIA DOMITILA	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
57	***2116**	MARTINEZ MADRID	ISABEL MARIA	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
58	***3307**	GUILLEN GUILLEN	MARIA JOSEFA	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1143 Resolución de corrección de errores de la Resolución de fecha 3 de agosto de 2020 (BORM n.º 183, de 08-08-2020), por la que se aprueba la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal estatutario fijo perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E, convocado por Resolución de 12 de marzo de 2019 (BORM n.º 61, de 14-03-2019).

Antecedentes:

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 3 de agosto de 2020 (BORM n.º 183, de 08-08-2020), se aprobó la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal estatutario fijo perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E, convocado por Resolución de 12 de marzo de 2019 (BORM n.º 61, de 14-03-2019).

2.º) Con posterioridad al dictado de la resolución se ha detectado error material en el Anexo que contiene la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación, afectando dicho error al encuadramiento de D. Ernesto Pérez Flores, con NIF ***9065**, en el Nivel III correspondiente a la categoría "Facultativo Sanitario Especialista, opción Psicología Clínica", debiendo haber sido encuadrado en el Nivel III correspondiente a la categoría "Facultativo Sanitario Especialista, opción Médico de Urgencias de Atención Primaria".

3.º) El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, procediendo en este caso efectuar la corrección correspondiente."

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el citado artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Corregir el error material detectado en el Anexo de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 3 de agosto de 2020 (BORM n.º 183, de 08-08-2020), por la que se aprobó la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal estatutario fijo perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E, convocado por Resolución de 12 de marzo de 2019 (BORM n.º 61, de 14-03-2019), que contiene la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación, y

donde dice:

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: **PSICOLOGÍA CLÍNICA**

DNI	Apellidos y nombre	
***9065**	PÉREZ FLORES, ERNESTO	NIVEL III

Debe decir:

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: **MÉDICO DE URGENCIAS EN ATENCIÓN PRIMARIA**

DNI	Apellidos y nombre	
***9065**	PÉREZ FLORES, ERNESTO	NIVEL III

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de febrero de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1144 Resolución de corrección de errores de la Resolución de fecha 3 de febrero de 2024 (BORM n.º 31, de 07-02-2024), por la que se aprueba la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal Facultativo y Diplomado Sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, convocado por Resolución de 10 de noviembre de 2022 (BORM n.º 269, de 21-11-2022).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 3 de febrero de 2024 (BORM n.º 31, de 07-02-2024), se aprobó la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, convocado por Resolución de 10 de noviembre de 2022 (BORM n.º 269, de 21-11-2022).

2.º) Con posterioridad al dictado de la resolución se ha detectado error material en el Anexo I que contiene la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación, afectando dicho error al encuadramiento de D. José Antonio Murcia López, con NIF ***9070**, en el Nivel I correspondiente a la categoría "Diplomado Sanitario no Especialista", debiendo haber sido encuadrado en el Nivel I correspondiente a la categoría "Diplomado Sanitario Especialista".

3.º) El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, procediendo en este caso efectuar la corrección correspondiente."

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el citado artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Corregir el error material detectado en el Anexo I de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 3 de febrero de 2024 (BORM n.º 31, de 07-02-2024), por la que se aprobó la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, convocado por Resolución de 10 de noviembre de 2022 (BORM n.º 269, de 21-11-2022), que contiene la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación, y

donde dice:

Categoría: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA

DNI Apellidos y nombre

***9070** MURCIA LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO NIVEL I**Debe decir:**

Categoría: DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA

DNI Apellidos y nombre

***9070** MURCIA LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO NIVEL I

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de febrero de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1145 Extracto de la Resolución de 28 de febrero de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa a Bélgica y Países Bajos sector Construcción 2024.

BDNS (Identif.): 746595

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746595>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pertenecientes al sector de actividad: Servicios y materiales de construcción.

CNAE: 08.1, 08.9, 16.1, 16.2, 20.3, 20.6, 22.1, 22.2, 23.1, 23.2, 23.3, 23.5, 23.6, 23.7, 23.9, 24.1, 24.2, 24.3, 24.5, 25.1, 25.2, 25.3, 25.5, 25.6, 25.7, 25.9, 26.1, 27.1, 27.2, 27.3, 27.4, 27.5, 27.9, 28.1, 28.2, 28.4, 28.9, 31.0, 32.9, 33.1, 33.2, 41.1, 41.2, 42.1, 42.2, 42.9, 43.1, 43.2, 43.3, 43.9, 46.1, 46.4, 46.5, 46.6, 46.7, 46.9, 47.5, 58.2, 68.1, 68.2, 68.3, 71.1, 74.9, 77.3, 80.2, 81.1.

Segundo. Objeto:

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa a Bélgica y Países Bajos, Sector Construcción 2024.

País de destino: Bélgica y Países Bajos.

Fechas de la actuación: del 18 al 22 de marzo de 2024.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 1 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 107, de 11 de Mayo de 2023.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 32.000 euros, y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 5 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

En esta actuación la cuota asciende, para los participantes en dos países, a 1.200€ + IVA, y para los participantes en un solo país, a 950€ + IVA, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto MISIÓN COMERCIAL BÉLGICA Y PAÍSES BAJOS 2024, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 28 de febrero de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1146 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Vergeles Solar, S.L., nueva autorización administrativa de construcción para la modificación del proyecto de instalación fotovoltaica de producción de energía eléctrica denominada "La Amapola 3,98 MWP", y de sus infraestructuras de evacuación compuestas por línea aéreo/subterránea a 20 KV y centro de seccionamiento teledirigido, en los términos municipales de Cartagena y Los Alcázares, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública del mismo.

Vistos los expedientes 4E20ATE06324 y 4E20ATE06330 incoados a instancia de la empresa de Vergeles Solar, S.L, con C.I.F. N.º B88182662, y con dirección a efectos de notificaciones en Avenida de la Transición Española, n.º 32, Parque Empresarial Omega, Edificio A, Planta 4.º, C.P. 28108 de Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 16 de abril de 2020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del Proyecto Básico de Ejecución de Planta Fotovoltaica "La Amapola 3,98 MWP" y de su Infraestructura de Evacuación de Alta Tensión a 20 KV y centro de seccionamiento teledirigido, en los términos municipales de Cartagena y los Alcázares, para lo cual aportó proyecto visado suscrito por técnico competente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de evacuar la energía producida a las instalaciones de distribución de energía eléctrica de la zona.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 248, de 26 de octubre de 2020, en el diario La Verdad de 29 de Octubre de 2020, en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cartagena y Los Alcázares, se sometió a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, habiéndose presentado alegaciones por parte de doña Macarena Rosado Corral y doña María Luisa Zuazo Rosado, las cuales han sido remitidas a la empresa solicitante y en base a la contestación a dichas alegaciones, éstas han sido desestimadas.

Cuarto. Mediante oficios y comunicados interiores del 4/11/2020 de esta Dirección General, se remitieron separatas técnicas del proyecto a afecciones de bienes y derechos del Ayuntamiento de Los Alcázares, Ayuntamiento de Cartagena, Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia y Confederación Hidrográfica del Segura, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada, no habiéndose recibido respuesta a dichos requerimientos, por lo que se entiende su conformidad de acuerdo a lo indicado en los artículos 127.2 y 131.1 del citado Real Decreto.

Quinto. Mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 2 de julio de 2021, publicada en el BORM Número 159, de 13 de julio de 2021 se otorga a la empresa Vergeles Solar, S.L., la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica de generación eléctrica denominada "Planta Fotovoltaica "La Amapola 3,98 MWP" y de su Infraestructura de Evacuación de Alta Tensión a 20 KV y centro de seccionamiento telemandado" en los términos municipales de Los Alcázares y Cartagena.

Sexto. Con fecha 30 de junio de 2022 el promotor solicita modificación de la autorización administrativa de construcción, sin renunciar al reconocimiento en concreto de la utilidad pública conseguido anteriormente, para lo que aporta "anexo nueva L.A/S.M.T. 20 KV de interconexión entre centro de medida y protección y centro de seccionamiento telemandado para evacuar FV La Amapola", que modifica el trazado final de la línea, aporta nueva declaración de disponibilidad de terrenos, permisos de paso de los afectados y resoluciones de cruce de la Confederación Hidrográfica del Segura, de cruzamiento de la AP-7 de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de la Dirección General de Medio Natural sobre ocupación de terrenos de vía pecuaria.

Séptimo. Mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 5 de agosto de 2022, se otorga a la empresa Vergeles Solar, S.L., la modificación de la autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica de generación eléctrica denominada "La Amapola 3,98 MWp y de su Infraestructura de Evacuación de Alta Tensión a 20 KV y centro de seccionamiento telemandado" en los términos municipales de Los Alcázares y Cartagena.

Octavo. Con fecha 06 de julio de 2023, Vergeles Solar, S.L., registra anexo al proyecto de LASMT de Interconexión entre Centro de Protección y Medida y Centro de Seccionamiento telemandado para evacuar FV "La Amapola", así como anexo al proyecto de Nuevo Centro de Seccionamiento para vertido a red de FV "Amapola" y LSMT D/C de línea "Torre del Rame 20 kV" a centro de seccionamiento

telemandado, (la LSMT D/C y el centro de seccionamiento deberán ser cedidos a I-DE), estos anexos modifican la autorización administrativa de construcción emitida en fecha 5 de agosto de 2022 ampliando unos metros el tramo final de la línea interconexión y un cambio de ubicación del Centro de Seccionamiento y línea de conexión D/C con la red de distribución de I-DE.

Noveno. Mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 264 de 15 de noviembre de 2023, en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cartagena y Los Alcázares, ha sido sometida a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa de construcción planteada durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso de las infraestructuras de evacuación.

Décimo. La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Undécimo. Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente.

Fundamentos de derecho

Primero. La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 26 de septiembre de 2023, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y su Decreto de 26 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC- RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Considerando que: 1.º) En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro

y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica 2.º) Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

Cuarto: Por parte del Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a las modificaciones propuestas.

Quinto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Primero: Mantener la vigencia de la autorización administrativa previa otorgada con fecha 2 de julio de 2021 al proyecto de instalación fotovoltaica de producción de energía eléctrica denominado "La Amapola 3,98 MWP" y de su Infraestructura de Evacuación de alta tensión a 20 KV y centro de seccionamiento telemandado, ubicada en Parcelas 8, 21, 28, 32, 48, 49, 51, 70, 9002, 9004, 9007 del Polígono 28, Parcelas 9002, 9003, 10.809 del Polígono 517 del T.M. de Cartagena y Parcela 9000 del Polígono 02 del T.M. de Los Alcázares.

Segundo. Otorgar a Vergeles Solar, S.L, nueva autorización administrativa de construcción para la modificación del proyecto de instalación fotovoltaica de producción de energía eléctrica denominado "La Amapola 3,98 MWP" y de su Infraestructura de Evacuación de alta tensión a 20 KV y centro de seccionamiento telemandado, ubicada en Parcelas 8, 21, 28, 32, 48, 49, 51, 70, 9002, 9004, 9007 del Polígono 28, Parcelas 9002, 9003, 10.809 del Polígono 517 del T.M. de Cartagena y Parcela 9000 del Polígono 02 del T.M. de Los Alcázares, cuyas características principales son:

Línea eléctrica de evacuación Aérea:

Tramo 1.

Tipo: Subterráneo

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Centro de seccionamiento telemandado.

Final: Entronque aéreo-subterráneo del nuevo apoyo nº 15

Longitud: 321 m.

Conductores: HEPRZ1 12/20 KV 3x(240) mm² Al).

Línea eléctrica de evacuación D/C (Cesión a empresa distribuidora):

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Dos.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Centro de seccionamiento telemandado.

Final: Empalmes subterráneos con la L/Torre del Rame

Longitud: 2x16 m.

Conductores: HEPRZ1 12/20 KV 3x(240) mm² Al).

Centro de Seccionamiento (Cesión a empresa distribuidora):

Tipo: Exterior/Prefabricado.

Tensión suministro: 20 KV.

Número de celdas por centro de seccionamiento: 4 (3L1P).

Tercero. Reconocer, en concreto, la utilidad pública de las infraestructuras de evacuación, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del RD 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes, o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente quinto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Cuarto. Esta aprobación de proyecto está condicionada a los siguientes requisitos:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.2 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa de construcción, para lo cual se presentara anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente la autorización de explotación, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones, debiendo presentar anexo al proyecto junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

2.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo; así como como el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales y demás disposiciones aplicables. Además, se cumplirá con la normativa particular de la compañía distribuidora.

3.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias, permisos y condicionantes de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas. En los casos que el organismo afectado tenga establecido el procedimiento de declaración responsable para admitir la ejecución de la obra y el establecimiento de la servidumbre de paso para líneas de alta tensión, se deberán cumplir los posibles requerimientos técnicos posteriores interpuestos por dicho organismo afectado.

4.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre y por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

5.º Los servicios técnicos de inspección de esta Dirección General podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º Una vez ejecutadas todas las instalaciones que se incluyen en esta autorización, su titular solicitará a esta Dirección General la autorización de explotación y acta de puesta en servicio, aportando el certificado de dirección técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que se acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados, acompañado del resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

7.º La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá ser notificada al solicitante, y a todas las Administraciones, organismos públicos y empresas del servicio público o de servicios de interés general que intervinieron o pudieron intervenir en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 26 de febrero de 2024.—El Director General de Energía, Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

1147 Resolución R-79/24 de 30 de enero del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Título Oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueba los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de GRADUADO O GRADUADA EN INGENIERÍA DE RECURSOS MINERALES Y ENERGÍA, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

La presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70 de 23 de marzo de 2023) pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 30 de enero de 2024.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

ANEXO
MODIFICACIÓN PLAN DE ESTUDIOS
**GRADUADO O GRADUADA EN INGENIERÍA DE
RECURSOS MINERALES Y ENERGÍA**

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ingeniería y Arquitectura
2. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Formación Básica	66,0
Obligatorias	147,0
Optativas	15,0
Trabajo Fin de Grado	12,0
Total	240,0

MENCIONES	CRÉDITOS ECTS
Explotación de Minas.....	9,0
Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.....	9,0

3. Resumen de las materias que constituyen el Grado y su distribución en ECTS:

Abreviaturas: BS: Asignatura Básica, B: Asignatura Obligatoria, O: Asignatura Optativa, TFG: Trabajo Fin de Grado.

MÓDULOS	MATERIAS	ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Formación Básica	Matemáticas	Matemáticas I	6,0	BS
		Estadística Aplicada	6,0	BS
		Ampliación de Matemáticas	7,5	BS
	Física	Física I	6,0	BS
		Física II	6,0	BS
	Expresión Gráfica	Expresión Gráfica	10,5	BS
	Empresa	Economía y Empresa	6,0	BS
	Geología	Geología	6,0	BS
	Informática	Informática	6,0	BS
Química	Química	6,0	BS	
Formación Obligatoria		Inglés Técnico	3,0	B

Común a la Rama de Minas	Ciencia e Ingeniería de Materiales	6,0	B
	Tecnología Electrónica	4,5	B
	Teoría de Estructuras	6,0	B
	Termodinámica Aplicada y Fenómenos del Transporte	6,0	B
	Mecánica de Fluidos	6,0	B
	Topografía	6,0	B
	Tecnología Eléctrica	4,5	B
	Ingeniería y Morfología del Terreno	6,0	B
	Organización de Obras	6,0	B
	Tecnología e Impacto Ambiental	4,5	B
	Proyectos	3,0	B
	Matemáticas II	3,0	B
	Teoría de Circuitos	4,5	B
Formación Obligatoria Común a Ambas Menciones	Hidrogeología	3,0	B
	Mineralogía y Petrología	3,0	B
	Procesos Básicos de la Ingeniería	6,0	B
	Ingeniería Minera	7,5	B
	Manejo de Explosivos	4,5	B
	Fabricación de Explosivos	3,0	B
	Refino, Carboquímica y Petroquímica	4,5	B
	Obras Superficiales y Subterráneas	6,0	B
	Topografía y Cartografía Mineras	4,5	B
	Tecnología de Combustibles	6,0	B
	Centrales Térmicas	7,5	B
	Energías Renovables	6,0	B
	Ordenación del Territorio	4,5	B
Gestión y Eficiencia Energética	6,0	B	
Yacimientos Minerales	6,0	B	
Mención en Explotación de Minas	Maquinaria Minera	4,5	O
	Tecnología Mineralúrgica	4,5	O
Mención en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos	Ingeniería Nuclear y Protección Radiológica	4,5	O
	Energía Hidráulica y Centrales Hidroeléctricas	4,5	O



Formación Optativa		Sistemas de Información Geográfica	3,0	O
		Energía Solar	3,0	O
		Energía Eólica	3,0	O
		Prácticas en Empresa	6,0	O
		Movilidad Nacional e Internacional	6,0	O
Trabajo Fin de Grado		Trabajo Fin de Grado	12,0	TFG

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

1148 Resolución R-118/24 de 6 de febrero del rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Título Oficial de Graduado o Graduada en Turismo.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueba los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Graduado o Graduada en Turismo, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

La presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70 de 23 de marzo de 2023) pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 6 de febrero de 2024.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

ANEXO
MODIFICACIÓN PLAN DE ESTUDIOS
GRADUADO O GRADUADA EN TURISMO

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ciencias Sociales y Jurídicas

2. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Formación Básica	64,5
Obligatorias	147,0
Optativas	22,5
Trabajo Fin de Grado.....	6,0
Total	240,0

3. Resumen de las materias que constituyen el Grado y su distribución en ECTS:

Abreviaturas: BS: Asignatura Básica, B: Asignatura Obligatoria, O: Asignatura Optativa TFG: Trabajo Fin de Grado.

MÓDULOS	MATERIAS	ASIGNATURAS	CARÁCTER	ECTS
Economía del Turismo	Economía	Introducción a la Economía	B	4,5
		Análisis Económico del Turismo	B	4,5
		Estructura del Mercado Turístico	B	4,5
		Análisis de Destinos Turísticos	BS	6,0
		Planificación Turística y Ordenación del Territorio	B	4,5
		Turismo Sostenible y Gestión Medioambiental	B	4,5
		Infraestructuras y Transportes Turísticos	B	4,5
		Economía Española	B	6,0
		Gestión del Turismo en la Región de Murcia	O	4,5

Organización y Gestión de las Empresas Turísticas	Economía de la Empresa	Economía de la Empresa	BS	9,0
		Gestión de Alojamiento	B	4,5
		Gestión de Entidades de Intermediación	B	4,5
		Emprendimiento	O	4,5
		Gestión de la Calidad	O	4,5
		Liderazgo y Habilidades Sociales	O	4,5
	Recursos Humanos	Gestión de los Recursos Humanos	B	4,5
Comercialización e Investigación de Mercados Turísticos	Dirección Comercial	Dirección Comercial I	B	4,5
		Dirección Comercial II	B	6,0
		Dirección Comercial III	B	6,0
		Investigación de Mercados y Análisis del Consumidor	B	4,5
		Atención al Cliente	O	4,5
		Gestión de Eventos y Protocolo	O	4,5
		Nuevas Tendencias en Turismo	O	4,5
Métodos Cuantitativos e Informáticos para la Empresa Turística	Estadística	Estadística Empresarial	BS	7,5
	Informática	Informática de Gestión	B	6,0
		Distribución Electrónica en el Sector Turístico	O	4,5
Patrimonio Geográfico, Histórico y Cultural	Geografía	Geografía Turística de España y Mundial	BS	6,0
		Patrimonio Cultural	B	4,5
		Historia del Arte y la Cultura	O	4,5
		Guía Turístico	O	4,5
Contabilidad y Finanzas	Contabilidad Financiera	Contabilidad Financiera	BS	9,0
	Contabilidad de Gestión	Contabilidad de Gestión I	B	4,5
		Contabilidad de Gestión II	B	4,5
	Estados Financieros	Fundamentos de Economía Financiera	B	4,5
		Gestión y Análisis Financiero	O	4,5
Marco Jurídico de la Empresa Turística	Derecho Privado de la Empresa	Introducción al Derecho Patrimonial	BS	6,0
		Derecho del Trabajo	B	6,0

		Derecho Mercantil	B	6,0
		Especialidades Jurídicas del Sector Turístico	B	4,5
	Derecho Público de la Empresa	Derecho Financiero y Tributario	B	6,0
Lengua Extranjera	Inglés	Inglés I	BS	7,5
		Inglés II	BS	7,5
		Inglés III	B	7,5
		Inglés IV	B	7,5
	Francés	Segunda Lengua Extranjera Francés I	BS	6,0
		Segunda Lengua Extranjera Francés II	B	6,0
		Segunda Lengua Extranjera Francés III	B	6,0
		Segunda Lengua Extranjera Francés IV	B	6,0
	Alemán	Segunda Lengua Extranjera Alemán I	BS	6,0
		Segunda Lengua Extranjera Alemán II	B	6,0
		Segunda Lengua Extranjera Alemán III	B	6,0
		Segunda Lengua Extranjera Alemán IV	B	6,0
Prácticas Académicas Externas	Prácticas Académicas Externas	Prácticas Académicas Externas I	O	4,5
		Prácticas Académicas Externas II	O	9,0
		Prácticas Académicas Externas III	O	13,5
		Prácticas Académicas Externas IV	O	18,0
Movilidad Exterior	Programas de Movilidad	Movilidad Exterior I	O	4,5
		Movilidad Exterior II	O	9,0
		Movilidad Exterior III	O	18,0
Trabajo Fin de Estudios	Trabajo Fin de Estudios	Trabajo Fin de Grado	TFG	6,0

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1149 Resolución de 4 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente y de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se dictan medidas organizativas para su aplicación en el caso de los alumnos que simultanean las enseñanzas artísticas profesionales de Música y Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el capítulo VI del título I las enseñanzas artísticas, que tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales en estas disciplinas. Entre estas enseñanzas se encuentran las enseñanzas profesionales de Música y de Danza, en cuyo desarrollo las Administraciones educativas establecen unos currículos que suponen una considerable cantidad de horas de presencia en el centro, así como unos altos niveles de exigencia que requieren una intensa dedicación al estudio para ser alcanzados. Estas enseñanzas se desarrollan en su mayoría, de forma simultánea a la educación secundaria (Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato), lo que implica un elevado número de horas de docencia y de estudio para el alumnado.

En la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se establecen ya unas directrices para favorecer que el alumnado de enseñanzas artísticas compatibilice ambos estudios. De esta forma, en su artículo 47 se indica que las Administraciones educativas facilitarán la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria y que, con tal objeto, podrán adoptar las oportunas medidas organizativas y de ordenación académica, entre las que se incluirán las convalidaciones y la creación de centros integrados. Además, indica en su artículo 85 que el alumnado que curse simultáneamente enseñanzas regladas de música o danza y enseñanzas de educación secundaria tendrá también prioridad para su admisión en los centros docentes que la Administración educativa determine.

Por otra parte, tanto el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza, como el Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, que adapta dichas modificaciones a las materias que se imparten en bachillerato tras la publicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece las convalidaciones a que hace referencia la

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y la exención de cursar educación física para los alumnos que cursan enseñanzas profesionales de danza.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para hacer efectivo el mandato dado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de facilitar la simultaneidad de cursar estos estudios, el Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecen en su Disposición adicional segunda que se podrán adoptar las oportunas medidas de organización y de ordenación académica, que podrán incluir, entre otras, las convalidaciones y la elaboración de horarios integrados.

Con la finalidad de adaptar la normativa regional a las modificaciones introducidas por el Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, la Consejería con competencias en materia de educación establecerá las convalidaciones y exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

Siendo una prioridad en nuestra Comunidad Autónoma el impulso y cuidado hacia los alumnos que cursan enseñanzas artísticas, alumnos que muestran una dedicación y esfuerzo reseñables, y conscientes además de que estas enseñanzas son un pilar de nuestra cultura, permitiendo la transmisión y conservación de nuestros saberes y tradiciones, desde 2012-2013 se está implementando el Programa Horarios Integrados. Dicho programa ha ido creciendo año tras año tanto en el número de centros, como en el número de alumnos participantes.

La causa de ese incremento de demanda y de la buena aceptación por parte de las comunidades educativas donde se inserta ha sido que los alumnos participantes obtienen unos muy destacables resultados académicos además de en las enseñanzas profesionales de música en las enseñanzas de secundaria y bachillerato, favoreciendo de igual forma que el número de alumnos que abandonan sus estudios se reduzca.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que nos confieren los artículos cuarto y quinto del Decreto n.º 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo,

Se resuelve:

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto recoger en un único documento las medidas organizativas que en la Región de Murcia se llevan a cabo para facilitar el cursar, de forma simultánea, las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y los estudios de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Segundo. Admisión en centros

El artículo 7 del Decreto n.º 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la redacción dada por el Decreto n.º 12/2022, de 10 de febrero, por el que se modifica el Decreto n.º 23/2017 de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y

escolarización del alumnado en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que para las enseñanzas de educación secundaria, el alumnado que curse con carácter simultáneo enseñanzas elementales y profesionales de música o de danza, tendrá prioridad para su admisión en los centros que la Consejería competente en materia de educación determine y que vienen recogidos en el Anexo IV de la Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2024/2025.

Dichos centros son:

- IES El Carmen, para el alumnado del Conservatorio de Música de Murcia.
- IES Licenciado Francisco Cascales, para el alumnado del Conservatorio de Danza de Murcia.
- IES Ben Arabí, para el alumnado del Conservatorio de Música de Cartagena.
- IES San Juan de la Cruz, para el alumnado del Conservatorio "Leandro Martínez Romero" de Caravaca.
- IES Diego Tortosa, para el alumnado del Conservatorio de Música "Maestro Gómez Villa" de Cieza.
- IES Infanta Elena, para el alumnado del Conservatorio Profesional de Música "Julián Santos" de Jumilla.
- IES Eduardo Linares Lumeras, para el alumnado del Conservatorio Profesional de Música "Maestro Jaime López" de Molina de Segura.
- IES Ruiz de Alda, para el alumnado del Conservatorio de Música de San Javier.
- IES Ramón Arcas Meca, para el alumnado del Conservatorio de Música "Narciso Yepes" de Lorca.

El Decreto 12/2022, de 10 de febrero, por el que se modifica el Decreto 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Anexo III indica como primer criterio de prioridad en el orden de adjudicación y desempate en ESO y Bachillerato el cursar estudios simultáneos de ESO y Bachillerato con música o danza, o bien con un programa deportivo de alto rendimiento.

Tercero. Convalidaciones

Dentro de las medidas que contempla la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, destinadas al alumnado que cursa enseñanzas profesionales de música o danza y educación secundaria obligatoria y bachillerato, encontramos la convalidación de distintas materias.

Las materias susceptibles de convalidación para el alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Música vienen determinadas en el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, y en el Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, por el que se modifica el anterior.

La regulación de las convalidaciones y exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, a los efectos de determinar los aspectos relevantes sobre el procedimiento de las mismas y establecer en el caso de las materias optativas de tercero o cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, su posible convalidación utilizando una o varias asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música o Danza, cuya carga lectiva iguale o supere la de la materia optativa, se establecerá conforme a la normativa vigente en el momento de la tramitación solicitada.

Cuarto. Exenciones

Quienes cursen Enseñanzas Profesionales de Danza podrán solicitar la exención de la materia de Educación física de cualquier curso de Educación Secundaria Obligatoria y de primero de Bachillerato, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero y de acuerdo al resto de la normativa vigente en el momento de la tramitación solicitada.

Quinto. Bachillerato

1. Posibilidad de fraccionar los estudios de Bachillerato, cursándolos en tres cursos académicos

El artículo 14 del Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre, posibilita la realización del Bachillerato en tres años académicos, en régimen ordinario, si se cursan simultáneamente las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza. En el citado artículo se expone además la distribución de las distintas materias a lo largo de los tres cursos académicos.

2. Obtención del título de Bachiller en la modalidad de Artes

El artículo 23 del Decreto nº 251/2022, de 22 de diciembre, posibilita al alumnado que haya superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza y supere además las materias comunes a obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes. La nota que figurará en el título de Bachiller en este alumnado se deducirá de la siguiente ponderación:

- El 60% de la media de las calificaciones obtenidas en las materias comunes del Bachillerato.

- El 40% de la nota media obtenido en las enseñanzas mediante las que se accede a la obtención del título, calculada conforme a lo establecido en los respectivos reales decretos de ordenación de las mismas.

Sexto. Participación en el Programa "Horarios Integrados"

1. Objeto y ámbito de aplicación.

El Programa "Horarios Integrados" (PHI), pretende facilitar el estudio simultáneo de las enseñanzas profesionales de música y Educación Secundaria y Bachillerato, coordinando los horarios de ambas enseñanzas en jornada continua de mañana y en el horario de tarde necesario en el conservatorio, permitiendo generar un horario lectivo más racional para el alumnado.

2. Centros participantes.

Para la implantación del Programa Horarios Integrados es necesaria la vinculación de un conservatorio y de un instituto de educación secundaria, prioritario para la escolarización de alumnado de enseñanzas regladas de música, ubicados en la misma localidad. Se podrá hacer referencia a ellos en esta resolución como «centros PHI», «conservatorio PHI» e «IES PHI», según corresponda.

2.1. Los centros vinculados PHI para 2024-2025 serán los siguientes:

- a) Caravaca de la Cruz: IES «San Juan de la Cruz» y Conservatorio de Música «Leandro Martínez Romero» de Caravaca de la Cruz.
- b) Cartagena: IES «Ben Arábí» y Conservatorio de Música de Cartagena.
- c) Lorca: IES «Ramón Arcas Meca» y Conservatorio «Narciso Yepes» de Lorca.
- d) Murcia: IES «El Carmen» y Conservatorio de Música de Murcia.
- e) San Javier: IES «Ruiz de Alda» y Conservatorio de Música de San Javier.

2.2. Las unidades PHI podrán ser puras o mixtas según se indica:

- a) Unidad PHI pura: unidad en la que se escolariza únicamente alumnado PHI y, en su caso, de inclusión PHI. Deberá contar con un mínimo de 20 alumnos.
- b) Unidad PHI mixta: unidad en la que además se podrá escolarizar alumnado que no curse enseñanzas regladas de Música en el conservatorio PHI.

Se dispondrá de este tipo de unidad en los casos siguientes:

- I. Si el número de solicitudes PHI y de inclusión PHI fuera inferior a 20.
- II. Si el número de alumnos de la unidad fuera inferior a 20 una vez finalizada la admisión de alumnado PHI y de inclusión PHI.

2.3. Se reservan para el año académico 2024-2025 las unidades PHI que se indican en el Anexo I.

2.4. Los directores de los centros informarán a los claustros, a los consejos escolares y al alumnado sobre la continuidad del programa, sobre las medidas organizativas previstas y que están determinadas por la participación en dicho programa, y de las unidades reservadas para el curso 2024-2025.

3. Requisitos y convalidaciones

Podrán participar en el Programa Horarios Integrados quienes vayan a cursar simultáneamente en el año académico 2024-2025 las enseñanzas profesionales de música y la educación secundaria o Bachillerato en los conservatorios e institutos que se vinculan para el programa. En esta resolución podrá denominarse como «alumnado PHI».

Una vez adjudicado al IES PHI y al formalizar su matrícula en este, el alumno deberá solicitar obligatoriamente la convalidación de las asignaturas que se indican a continuación:

- 2.º ESO – Música.
- 3.º ESO – Música.
- 4.º ESO – Música y Materia Optativa "Proyecto de Investigación".
- 1.º Bachillerato – Una materia optativa de 4 períodos o dos materias optativas de dos períodos lectivos.
- 2.º Bachillerato – Una materia optativa de 4 períodos o dos materias optativas de dos períodos lectivos.

Debiendo asistir en dicho horario a recibir las clases de las enseñanzas de música al conservatorio PHI correspondiente.

El alumnado que forme parte del PHI, tendrá la libertad de elegir las materias de religión o atención educativa, facilitando los centros en ambos casos la posibilidad de organizar horarios para su correcta atención.

Excepcionalmente, y dado el carácter de la asignatura 2.º idioma, evaluable en la EBAU, si el alumno manifiesta su interés en cursarlo, los centros PHI procurarán, en la medida de lo posible, facilitar esta opción.

Si la convalidación estuviera condicionada a la superación de una o más asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música durante el curso 2024-2025, el alumno quedará dispensado provisionalmente de cursar la asignatura o asignaturas cuya convalidación debe solicitarse. La convalidación será efectiva una vez obtenida la calificación positiva en la asignatura o las asignaturas correspondientes de las enseñanzas profesionales de música, conforme a la normativa vigente.

4. Comisión coordinadora del Programa Horarios Integrados.

Por cada IES y conservatorio de música vinculados se creará una comisión coordinadora del Programa Horarios Integrados, denominada «comisión coordinadora PHI», que será el órgano responsable de su desarrollo y aplicación en los centros correspondientes.

La comisión coordinadora PHI estará constituida al menos por los directores de ambos centros, un jefe de estudios del instituto de Educación Secundaria y un jefe de estudios del conservatorio. Una vez constituida, podrá acordar su ampliación con los miembros que considere oportuno para el mejor desarrollo de sus funciones.

La comisión estará presidida por uno de los directores. La presidencia tendrá la duración de un año académico y será alternativa entre uno y otro centro.

Su funcionamiento se atenderá a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la comisión coordinadora de PHI serán:

a) Coordinar y elaborar los horarios de las correspondientes enseñanzas aplicando las medidas organizativas previstas en el punto quinto, así como resolver los problemas que puedan plantearse.

b) Acordar las medidas de organización así como las actuaciones necesarias para el buen funcionamiento del programa.

c) Proponer a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, la reserva de unidades o de plazas PHI así como la modificación de las previstas.

d) Proponer a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, con carácter excepcional, el aumento o la disminución de la ratio en unidades PHI.

e) Impulsar medidas de coordinación pedagógica entre las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria.

f) Proponer a las direcciones generales competentes las medidas necesarias para el desarrollo y mejora del Programa de Horarios Integrados

En el caso de que la comisión coordinadora no llegue a acuerdos en aspectos de coordinación y organización fundamentales para el buen funcionamiento del programa, dentro de los plazos establecidos en la presente resolución, solicitará instrucciones a las direcciones generales competentes, que resolverán garantizando la mejora del mismo y los intereses del alumnado.

5. Medidas organizativas.

5.1. Horas de permanencia en el IES y en el conservatorio para el alumnado PHI.

Se integrarán los horarios del alumnado que estudia las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria en los centros PHI. Para ello, se distribuirán en siete periodos de mañana, con uno o dos recreos, según disponga la comisión coordinadora PHI, pudiéndose utilizar una única jornada de tarde para aquellas asignaturas de enseñanzas profesionales de música que no fuera posible ofertar en horario de mañana.

En el caso de los alumnos que cursan más de una especialidad o que tienen asignaturas pendientes o presentan una asincronía entre enseñanzas igual o superior a dos cursos, y no puedan ajustar su horario al expuesto anteriormente, podrán utilizarse dos jornadas de tarde para completar el horario necesario para la compatibilización horaria de ambas enseñanzas.

Los centros PHI, dentro de sus competencias, deberán establecer, por tanto, qué medidas son las adoptadas para todo el alumnado que forme parte del PHI, dando cobertura, tanto a los alumnos que cursen Religión, como a los que cursen atención educativa, facilitando el mejor horario en ambos casos.

Los centros con alumnos de educación secundaria que cursen simultáneamente las enseñanzas profesionales de música o de danza integrarán a los mismos, en la medida en que lo permita la organización de las enseñanzas que imparten, en un mismo grupo del curso que realicen.

Dentro de sus posibilidades organizativas, los centros establecerán, para los grupos señalados en el punto anterior, el horario que mejor facilite la asistencia de los alumnos a las clases de las enseñanzas de música o de danza. Siempre que resulte posible, el citado horario se organizará de tal forma que reduzca al mínimo necesario las horas de permanencia de los alumnos en el centro.

Con el fin de procurar la mayor eficacia de las medidas que contempla este artículo, los directores de los centros implicados establecerán, bajo la supervisión de la Consejería con competencias en materia de educación, las medidas de coordinación que resulten necesarias para garantizar la adecuada impartición a los alumnos de las enseñanzas correspondientes.

5.2. Principios y medidas organizativas en la elaboración de los horarios:

a) Las horas generadas por la creación de un séptimo período lectivo, por la aplicación de las convalidaciones y de atención educativa para aquellos alumnos que voluntariamente no cursan la materia de religión serán horas de integración horaria (horas que en el horario general del IES PHI se cursan en el conservatorio PHI).

b) Cuando, debido a la asincronía entre los cursos de las Enseñanzas Profesionales y la ESO o el Bachillerato, no sea posible la convalidación de asignaturas, se procurará adecuar el horario a este alumnado.

c) Las horas de integración horaria serán agrupadas en bloques de al menos 2 períodos en un mismo día, denominados «bloques de integración horaria». Dichos bloques se distribuirán en un máximo de tres días a la semana. De forma excepcional y motivada, las comisiones podrán determinar bloques de integración horaria de un solo periodo, previa autorización por parte del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.

d) Los bloques de integración horaria se destinarán para asignar el horario correspondiente a las asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y a las asignaturas que curse el alumnado de inclusión PHI.

e) La comisión coordinadora asignará a cada unidad PHI el horario de los bloques de integración que correspondan, de tal manera que se posibilite la asignación del mayor número de materias y asignaturas de ambos currículos en horario de mañana para la mayoría del alumnado de la unidad correspondiente.

f) La comisión coordinadora PHI se basará exclusivamente en criterios pedagógicos y de mejor uso de los recursos materiales y humanos, según lo estipulado en esta resolución, para definir las diferentes franjas de los bloques de integración horaria y su distribución semanal.

g) Los horarios del profesorado que imparta docencia en las unidades de los centros adscritos al programa de horarios integrados se confeccionarán íntegramente con anterioridad a la elección del profesorado, que consistirá por tanto, en la elección de un horario ya elaborado según lo acordado por la Comisión PHI.

5.3. Asignación del alumnado a un grupo.

Si hubiera en un mismo IES más de una unidad PHI por curso de la ESO o del Bachillerato, se distribuirá el alumnado teniendo en cuenta las asignaturas que cursen de la Educación Secundaria y de las Enseñanzas Profesionales de Música, así como los recursos materiales y humanos de los que dispongan los centros.

5.4. Notificación a la Dirección General de Formación Profesional Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

No más tarde del 1 de septiembre, la comisión coordinadora PHI enviará a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, copia del acta del acuerdo de las franjas horarias y los bloques horarios liberados de cada uno de los grupos PHI necesarios para el desarrollo del programa. Los acuerdos notificados serán de obligado cumplimiento por parte de los centros PHI.

5.5. Proyecto educativo y Memoria anual.

El Programa Horarios Integrados formará parte de la oferta educativa de cada uno de los centros educativos participantes, por lo que estará incluido en sus proyectos educativos, que además recogerán las medidas que faciliten su desarrollo en el centro. Asimismo, los directores deberán incluir en la Memoria anual un apartado en el que se valore su desarrollo.

5.6. Procesos y calendarios de admisión en los centros educativos.

Las fases, plazos y procedimientos en la admisión en los institutos PHI, a los que se refiere la presente resolución, son los establecidos en la Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2024-2025, especialmente en la Instrucción décima y el Anexo I, «Calendario de admisión Secundaria y Bachillerato curso 2024-2025».

Aquellos solicitantes de admisión en institutos PHI que no sean alumnos de las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio PHI durante el año académico en curso, deberá participar, además, en el proceso de admisión al

mismo, obtener plaza y formalizar matrícula en los plazos que se prevean en el correspondiente calendario de admisión.

Los alumnos que cursen 4.º de enseñanzas elementales de música y primer curso de ESO en el curso académico 2024-2025, podrán optar a formar parte de los grupos PHI que se formen, en caso de que existan plazas vacantes, será denominado "alumnado de inclusión PHI". En caso de existir una demanda mayor que plazas disponibles para este alumnado de inclusión, se desempatará aplicando el criterio de mayor calificación final obtenida en último curso realizado de la enseñanza básica en el curso 2023-2024

El calendario para la presentación de solicitudes de admisión en los conservatorios para el año académico 2024-2025 será establecido por la Dirección General de Formación Profesional Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente

6. Calendario de actuaciones en el proceso de admisiones y matriculación en el Programa de Horarios Integrados.

6.1. El Servicio de Planificación remitirá al IES PHI correspondiente antes del día 24 de mayo la relación de quienes han solicitado en primera o en cualquier opción el IES PHI, ordenada por enseñanza y nivel, con indicación del ID de la solicitud, el turno solicitado y, en su caso, el interés en la participación en el PHI.

6.2. La comisión coordinadora PHI elaborará la relación de solicitantes de participación en el Programa Horarios Integrados. Los solicitantes serán relacionados alfabéticamente por curso de educación secundaria solicitado para el 2024-2025. Se indicará para cada solicitante si está cursando las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio PHI durante el curso 2023-2024 o si debe participar en el proceso de admisión en el conservatorio. Asimismo, se especificará, cuando proceda, si es alumno del IES PHI durante el presente año académico.

El conservatorio deberá verificar los datos necesarios relativos a la matrícula en las enseñanzas profesionales de música.

La comisión coordinadora PHI remitirá copia de la relación de solicitantes a las comisiones de escolarización ordinaria correspondientes, al Servicio de Planificación y al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial en los dos días siguientes para su publicación.

6.3. Las relaciones provisionales de solicitantes de participación y de solicitantes de inclusión en el Programa Horarios Integrados se publicarán en los tablones de anuncios de los centros PHI el 29 de mayo. El plazo para presentar reclamaciones será desde el 29 de mayo al 5 de junio.

6.4. Las relaciones de solicitantes de participación y de inclusión en el Programa Horarios Integrados definitivas se publicarán el 12 de junio.

6.5. Del 21 de junio hasta el 12 de julio a la 12:00 horas, presentación y mecanización de nuevas solicitudes PHI.

6.6. El día 27 de junio se publicarán los listados de adjudicación definitiva en fase ordinaria correspondiente a alumnado del conservatorio PHI de enseñanzas profesionales de música y a alumnado de enseñanzas elementales de música que haya solicitado ser incluido en el programa (incluyendo a aquel alumnado que ha debido participar en el proceso de admisión en el conservatorio PHI)

6.7. El 11 de julio hasta las 17:00 horas las comisiones PHI podrán enviar a los centros PHI y a la comisión de escolarización las posibles incidencias en

las matriculaciones del alumnado admitido en Conservatorios que puedan tener repercusión en los listados de admisión.

6.8. Los listados de adjudicación de la fase extraordinaria se publicarán el 18 de julio, estando incluidas en ella la relación de alumnos que no han obtenido plaza en las adjudicaciones anteriores y las presentadas hasta el 12 de julio a las 12:00 horas. El plazo para matricular al alumnado adjudicado será desde el 18 al 23 de julio.

6.9 Las vacantes PHI producidas con posterioridad al 18 de julio podrán ser cubiertas por solicitantes de la lista de espera según el orden en que figuren.

La admisión en el PHI de alumnos que obtengan plaza en el conservatorio por adjudicación de vacantes sobrevenidas quedará supeditada a la existencia de vacantes en la unidad PHI del IES correspondiente.

Quienes no se hubieran matriculado en el conservatorio PHI, aun cuando cumplan los requisitos establecidos a tal efecto, perderán sus derechos a participar en el Programa PHI.

7. Actuaciones de la comisión coordinadora PHI respecto a la admisión en el Programa Horarios Integrados.

7.1. El conservatorio PHI verificará que los solicitantes han formalizado su matrícula para el curso 2024-2025 en las Enseñanzas Profesionales de Música.

7.2. La comisión coordinadora PHI deberá remitir a la correspondiente comisión de escolarización ordinaria las relaciones de alumnos a los que ésta tiene que adjudicar plaza en el turno (I) en ADA, según el calendario de admisión 2024-2025, ordenadas según se indica en los apartados siguientes.

7.3. En caso de que la asincronía entre la educación secundaria y las enseñanzas profesionales de algunos solicitantes impida la necesaria coordinación horaria, la comisión podrá acordar no proponer la admisión de este alumnado en el Programa. Lo hará público en los tablones de anuncios de los centros PHI y lo comunicará al Servicio de Planificación y al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.

7.4. Si hubiera más solicitudes que plazas PHI disponibles, la comisión aplicará la siguiente prelación:

a) Primera adjudicación:

1.º Solicitudes presentadas en plazo en fase ordinaria.

2.º Solicitudes presentadas fuera de plazo en fase ordinaria.

b) Segunda adjudicación:

1.º Lista de espera de la primera adjudicación.

2.º Nuevas solicitudes.

7.5. En cualquiera de las adjudicaciones, si fuera necesario, se desempatará aplicando los siguientes criterios:

1.º Sincronía entre la Educación Secundaria y las Enseñanzas Profesionales de Música, según se recoge en Anexo III.

2.º Mayor nota media en el último curso de las Enseñanzas Profesionales de Música cursado por el alumno o calificación final en la prueba de acceso, según corresponda.

3.º Alumnado del IES PHI durante el presente año académico.

4.º Mayor calificación en la asignatura Instrumento/Voz en el último curso de las Enseñanzas Profesionales de Música cursado o en la parte A de la prueba de acceso según corresponda.

7.6. Se elaborarán listas de espera por curso de educación secundaria, en las que se relacionarán los solicitantes PHI que no obtuvieran plaza en el Programa PHI, ordenados conforme a los criterios recogidos en los apartados 7.4 y 7.5.

8. Continuidad del alumnado escolarizado en unidades PHI.

1. El alumnado PHI podrá permanecer a lo largo de la Educación Secundaria en el programa salvo que deje de cursar las Enseñanzas Profesionales de Música en el conservatorio PHI o que solicite expresamente no continuar en el mismo.

2. El alumnado de inclusión PHI podrá continuar escolarizado en unidades PHI hasta que finalice las Enseñanzas Elementales de Música. A su término, si desea continuar en la unidad PHI, deberá participar en el proceso de admisión en el conservatorio PHI por la vía de acceso y presentar el Anexo II en el plazo recogido en el anexo IA, «Calendario de admisión de ESO y Bachillerato», de la Resolución de 20 de febrero de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2024-2025.

En caso de que no supere la prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música o, superándola, no haya obtenido plaza en el conservatorio durante el mes de julio, su puesto en la unidad PHI quedará vacante y será escolarizado en otra unidad del mismo IES.

3. Quien deje de ser alumno del conservatorio PHI en el año académico 2024-2025 o posteriores, permanecerá escolarizado en el IES PHI, si bien será integrado en una unidad ordinaria. Computándose su plaza en la unidad PHI como vacante.

4. El alumnado escolarizado en unidades PHI durante el año 2023-2024, formalizará la matrícula en el conservatorio y en el IES en los plazos recogidos en la normativa reguladora del proceso de admisión de alumnos 2024-2025.

Murcia, 4 de marzo de 2024.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.— La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, P.S. la Secretaria General de Educación Formación Profesional y Empleo (P.S Orden de 03 de enero de 2024, BORM 4 de enero de 2024), Carmen M.ª Zamora Párraga.

ANEXO I

UNIDADES PHI RESERVADAS PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 / 2025

- a) IES San Juan de la Cruz de Caravaca de la Cruz:
 - Educación Secundaria Obligatoria:
 - 1 unidad mixta por curso
 - Bachillerato:
 - 1 unidad mixta por curso
- b) IES Ben Arabí de Cartagena:
 - Educación Secundaria Obligatoria: 1 unidad pura por curso
 - Bachillerato:
 - 1 unidad pura por curso
- c) IES Ramón Arcas Meca de Lorca:
 - Educación Secundaria Obligatoria:
 - 1 unidad pura por curso
 - Bachillerato:
 - 1 unidad pura por curso
- d) IES El Carmen, de Murcia:
 - Educación Secundaria Obligatoria:
 - 1º, 2º y 3º ESO: 2 unidades puras por curso
 - 4º ESO: 3 unidades puras
 - Bachillerato:
 - 2 unidades puras por curso
- e) IES Ruiz de Alda de San Javier:
 - Educación Secundaria Obligatoria:
 - 1 unidad mixta por curso
 - Bachillerato:
 - 1 unidad mixta por curso



ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA “HORARIOS.
INTEGRADOS”**

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.....

Alumnado de Enseñanzas Profesionales de Música

Año académico: 2024 - 2025

Sello del centro

Fecha de entrada y nº de registro:

Datos del alumno

Apellidos:		Nombre:
Fecha de nacimiento:		NIF/ NIE:
Domicilio:	Localidad:	Código postal:
Situación académica en el Conservatorio PHI		
<input type="checkbox"/> Matriculado encurso de las Enseñanzas Profesionales de Música.		
<input type="checkbox"/> Debe participar en el proceso de admisión en el conservatorio para obtener plaza en las Enseñanzas Profesionales de Música		

Datos del padre/tutor, madre/tutora, acogedores o guardadores *

Apellidos y nombre (solicitante 1):		NIF/ NIE:
Apellidos y nombre (solicitante 2):		NIF/ NIE:
Domicilio:	Localidad:	Código postal:
Teléfono de la madre/ tutora:	Teléfono del padre/ tutor:	
Correo de la madre/ tutora: Correo del padre/tutor:		

SOLICITAN para su hijo/tutelado participar en el Programa “Horarios Integrados” en el curso: Educación Secundaria Obligatoria: 2.º 3.º 4.º Bachillerato: 1.º 2.º

Fdo..... Fdo.....¹

En....., a dede 20.....

¹ La solicitud irá firmada por los dos progenitores, tutores, acogedores o guardadores de hecho según el resuelto quinto de la Resolución de 20 de octubre de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para con padres, madres o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia haya cesado, respecto a la educación de sus hijos e hijas tutelados, menores de edad.

Para el caso de aquellas solicitudes que solo contengan una firma, se adjuntará declaración jurada correspondiente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

1150 Extracto de la Resolución de 28 de febrero de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de subvenciones de fomento del autoempleo -Cuota Cero-, para personas jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil. Subprograma 2.

BDNS (Identif.): 746582

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746582>)

Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. (<https://webpub2.igae.hacienda.gob.es/teseonet/convocatoria/detalle?id=891074>) BDNS (Identif.): 746582

Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. (<https://webpub2.igae.hacienda.gob.es/teseonet/convocatoria/detalle?id=891044>) BDNS (Identif.): 746578

Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura. (<https://webpub2.igae.hacienda.gob.es/teseonet/convocatoria/detalle?id=891049>) BDNS (Identif.): 746580

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para el establecimiento de trabajadores autónomos las personas jóvenes, menor de 30 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Segundo.- Objeto.

1. Constituye el supuesto de hecho objeto de subvención, la realización de una actividad económica en la Región de Murcia por cuenta propia desarrollada a tiempo completo, que conlleve la obligación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), cuando concurren los requisitos para ser beneficiario establecidos más adelante, y además, en el caso de la subvención del subprograma 2, la acreditación del pago de las cuotas del RETA correspondientes.

2. Las ayudas contempladas en esta convocatoria están integradas en el Programa de Subvenciones de Fomento del Autoempleo -Cuota Cero- Subprograma 2: Ayuda al mantenimiento de la actividad, mediante financiación del pago de cuotas a la seguridad social del Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos ("Cuota Cero").

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 31 de marzo de 2021 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones de Fomento del Autoempleo -Cuota Cero-. (BORM n.º 90 de 21 de abril), modificada por Orden de 9 de marzo de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación. (BORM n.º 68 de 23 de marzo).

Cuarto.- Financiación.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2024 financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social, siendo el crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria de 900.000,00 euros.

Quinto.- Cuantía

1. La cuantía de las subvenciones a conceder se determinará de la forma siguiente:

Subprograma 2, "Subvención al mantenimiento de la actividad, mediante financiación del pago de cuotas a la Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (Cuota Cero)": Mediante esta Subvención se prevé subvencionar las cuotas abonadas a la Seguridad Social. El periodo máximo a subvencionar será de dos años contados desde de la fecha del alta en el RETA.

El importe de esta subvención se obtendrá:

- Cuotas de los años 2021 y 2022: Cuota abonada por el autónomo a la Seguridad Social por todos los conceptos, calculada sobre la base mínima de cotización correspondiente, o en su caso, la que estableciese la Tesorería General de la Seguridad Social como mínima según las características del autónomo.

- Cuotas de 2023 y 2024: Cuota abonada por el autónomo a la Seguridad Social por todos los conceptos, y que, como máximo, será la calculada sobre la base mínima de cotización correspondiente al tramo 2 de la tabla general de bases máximas y mínimas aplicables a los diferentes tramos de rendimientos netos establecida en el art 16.1 de la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023 y de la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024. (Base mínima: 960,78 €/mes).

Las sanciones y recargos por incumplimientos del abono de las cuotas no serán subvencionables.

2. El importe máximo a obtener por un beneficiario de las ayudas reguladas en esta orden será de 10.000 euros.

Sexto.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, la concesión de las subvenciones, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la Orden de Bases, se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de registro de entrada o de presentación, considerando que el orden de prelación para su resolución será la fecha en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por la Administración.

Séptimo.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia o formulario, de uso obligatorio, elaborado para cada modalidad de subvención disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e irán dirigidas a la Directora General del SEF, (Código 2280: Fomento Autoempleo Juvenil (Cuota Cero) -SIA 214943-)

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, se presumirá autorizada la consulta por el SEF de los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, así como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, se deberá acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes de subvención se presentarán, a los efectos de solicitar las subvenciones recogidas en esta Orden, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, para lo cual se necesitará disponer de firma electrónica.

En el caso de su presentación presencialmente en cualquier registro, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015. Se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, es decir, su presentación a través de la sede electrónica.

3. Documentación. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación requerida y relacionada en el Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Octavo.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será el siguiente:

a) Plazo general de la convocatoria: El plazo general de la convocatoria se encontrará abierto desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM hasta el 15 de noviembre de 2024, sin perjuicio del plazo individualizado al que se encuentra sujeta cada concreta solicitud. Las solicitudes de subvención presentadas fuera de este plazo se inadmitirán a trámite.

b) Plazo individualizado de las solicitudes:

Las solicitudes de subvención se presentarán dentro del mes siguiente al último mes devengado que se solicita y siempre dentro del plazo general de la convocatoria correspondiente.

Se podrá solicitar en dos periodos consecutivos como máximo (siempre dentro del plazo general de la convocatoria):

1er. Periodo: Deben ir referidas a un período mínimo acumulado de cuotas devengadas de 12 meses consecutivos.

2.º Periodo: Las cuotas devengadas que resten por solicitar. Esta última solicitud completará el periodo subvencionable.

En todo caso, el plazo para solicitar las cuotas finaliza el último día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los 2 años desde el alta en RETA.

Las cuotas devengadas por las que se solicita la subvención deberán haber sido pagadas a fecha de la solicitud, denegándose la subvención de aquellas que no lo estuvieran.

Disposición.- Transitoria.

Para aquellos casos en que el último día del mes siguiente a aquel en que se cumplen los 2 años desde el alta en RETA este dentro del periodo comprendido entre el fin de plazo de la convocatoria anterior y la entrada en vigor de esta convocatoria, el plazo de presentación será hasta el último día del mes siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria.

Murcia, 28 de febrero de 2024.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

1151 Extracto de la Resolución de 28 de febrero de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de subvenciones de fomento del autoempleo -Cuota Cero-, para personas paradas de larga duración. Subprograma 2.

BDNS (Identif.): 746602

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746602>)

Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. BDNS (Identif.): 746602

Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. BDNS (Identif.): 746594

Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura. BDNS (Identif.): 746599

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para el establecimiento de trabajadores autónomos las personas desempleadas de larga duración que se encuentren inscritas en las oficinas de empleo del Servicio regional de Empleo y Formación.

A efectos de esta convocatoria, se considerara persona desempleada de larga duración aquellas personas desempleadas que hayan permanecido inscritas como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo al menos 360 días durante los 540 días anteriores al alta como trabajadores autónomos por la que se solicita la subvención prevista en esta convocatoria.

Segundo.- Objeto.

1. Constituye el supuesto de hecho objeto de subvención, la realización de una actividad económica en la Región de Murcia por cuenta propia desarrollada a tiempo completo, que conlleve la obligación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), cuando concurren los requisitos para ser

beneficiario establecidos más adelante, y además, en el caso de la subvención del subprograma 2, la acreditación del pago de las cuotas del RETA correspondientes.

2. Las ayudas contempladas en esta convocatoria están integradas en el Programa de Subvenciones de Fomento del Autoempleo -Cuota Cero- Subprograma 2: Ayuda al mantenimiento de la actividad, mediante financiación del pago de cuotas a la seguridad social del Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos ("Cuota Cero").

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 31 de marzo de 2021 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones de Fomento del Autoempleo -Cuota Cero-. (BORM n.º 90 de 21 de abril), modificada por Orden de 9 de marzo de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación. (BORM n.º 68 de 23 de marzo)

Cuarto.- Financiación.

Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2023 financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social, siendo el crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria de 600.000,00 euros.

Quinto.- Cuantía

1. La cuantía de las subvenciones a conceder se determinará de la forma siguiente:

Subprograma 2, "Subvención al mantenimiento de la actividad, mediante financiación del pago de cuotas a la Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (Cuota Cero)": Mediante esta Subvención se prevé subvencionar las cuotas abonadas a la Seguridad Social. El periodo máximo a subvencionar será de dos años contados desde de la fecha del alta en el RETA.

El importe de esta subvención se obtendrá:

- Cuotas de los años 2021 y 2022: Cuota abonada por el autónomo a la Seguridad Social por todos los conceptos, calculada sobre la base mínima de cotización correspondiente, o en su caso, la que estableciese la Tesorería General de la Seguridad Social como mínima según las características del autónomo.

- Cuotas de 2023 y 2024: Cuota abonada por el autónomo a la Seguridad Social por todos los conceptos, y que, como máximo, será la calculada sobre la base mínima de cotización correspondiente al tramo 2 de la tabla general de bases máximas y mínimas aplicables a los diferentes tramos de rendimientos netos establecida en el art 16.1 de la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023 y de la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024. (Base mínima: 960,78 €/mes).

Las sanciones y recargos por incumplimientos del abono de las cuotas no serán subvencionables.

2. El importe máximo a obtener por un beneficiario de las ayudas reguladas en esta orden será de 10.000 euros.

Sexto.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, la concesión de las subvenciones, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la Orden de Bases, se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de registro de entrada o de presentación, considerando que el orden de prelación para su resolución será la fecha en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por la Administración.

Séptimo.- Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia o formulario, de uso obligatorio, elaborado para cada modalidad de subvención disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e irán dirigidas a la Directora General del SEF, (Código procedimiento 2433: Fomento del autoempleo de desempleados de larga duración. Cuota Cero -SIA 282398-).

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, se presumirá autorizada la consulta por el SEF de los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, así como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, se deberá acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes de subvención se presentarán, a los efectos de solicitar las subvenciones recogidas en esta Orden, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, para lo cual se necesitará disponer de firma electrónica.

En el caso de su presentación presencialmente en cualquier registro, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015. Se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la

que haya sido realizada la subsanación, es decir, su presentación a través de la sede electrónica.

3. Documentación. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación requerida y relacionada en el Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Octavo.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será el siguiente:

a) Plazo general de la convocatoria: El plazo general de la convocatoria se encontrará abierto desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM hasta el 15 de noviembre de 2024, sin perjuicio del plazo individualizado al que se encuentra sujeta cada concreta solicitud. Las solicitudes de subvención presentadas fuera de este plazo se inadmitirán a trámite.

b) Plazo individualizado de las solicitudes:

Las solicitudes de subvención se presentarán dentro del mes siguiente al último mes devengado que se solicita y siempre dentro del plazo general de la convocatoria correspondiente.

Se podrá solicitar en dos periodos consecutivos como máximo (siempre dentro del plazo general de la convocatoria):

1er. Periodo: Deben ir referidas a un período mínimo acumulado de cuotas devengadas de 12 meses consecutivos.

2.º Periodo: Las cuotas devengadas que resten por solicitar. Esta última solicitud completará el periodo subvencionable.

En todo caso, el plazo para solicitar las cuotas finaliza el último día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los 2 años desde el alta en RETA.

Las cuotas devengadas por las que se solicita la subvención deberán haber sido pagadas a fecha de la solicitud, denegándose la subvención de aquellas que no lo estuvieran.

Disposición.- Transitoria.

Para aquellos casos en que el último día del mes siguiente a aquel en que se cumplen los 2 años desde el alta en RETA este dentro del periodo comprendido entre el fin de plazo de la convocatoria anterior y la entrada en vigor de esta convocatoria, el plazo de presentación será hasta el último día del mes siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria.

Murcia, 28 de febrero de 2024.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

1152 Extracto de la Resolución de 3 de marzo de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de subvenciones "Cuota Cero Ampliada".

BDNS (Identif.): 746858

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746858>)

Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. BDNS (Identif.): 746858

Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. BDNS (Identif.): 746852

Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura. BDNS (Identif.): 746845

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero.- Objeto.

Constituye el supuesto de hecho objeto de subvención, la realización de una actividad económica en la Región de Murcia por cuenta propia desarrollada a tiempo completo, que conlleve la obligación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), cuando concurren los requisitos para ser beneficiario establecidos más adelante.

Segundo.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de la subvención aquellas personas que causen alta inicial, o que no hubieran estado en situación de alta en los dos años inmediatamente anteriores, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA).

2. También serán beneficiarias de la subvención las trabajadoras por cuenta propia o autónomas que, habiendo cesado su actividad por nacimiento de hijo/a, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia, dándose de alta en RETA, dentro de los dos años inmediatamente siguientes a la fecha efectiva del cese.

A efectos de esta convocatoria, se considerará que el cese de actividad se ha producido por nacimiento de hijo/a, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela cuando:

- No hayan transcurrido más de 12 meses del nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento o tutela, y
- Haya transcurrido un mínimo de 3 meses desde el cese de actividad y el alta en RETA por el que se solicita la subvención.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 8 de febrero de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones "Cuota Cero ampliada" (BORM n.º 33 de 10 de febrero).

Cuarto.- Financiación.

Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2024 financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social, siendo el crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria de 5.985.000,00 euros.

Quinto.- Cuantía.

La cuantía individualizada consiste en la suma de las siguientes cantidades, de acuerdo con el artículo 9 de la orden de bases:

- a. Una ayuda al establecimiento inicial por cuenta propia de 1.000,00 €.
- b. Una ayuda para sufragar los gastos del mantenimiento de la actividad por cuenta propia, equivalente a la cuantía de la cuota reducida regulada en el artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, multiplicada por 24, que para el año 2024 asciende a 80€.

Sexto.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de las subvenciones, siempre que las personas beneficiarias reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la Orden de bases, se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de registro de entrada.

Séptimo.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia o formulario, de uso obligatorio, elaborado para cada modalidad de subvención disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e irán dirigidas a la Directora General del SEF,

- Código 4091: Programa de subvenciones Cuota Cero ampliada.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, se presumirá autorizada la consulta por el SEF de los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, así como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, se deberá acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes de subvención se presentarán, a los efectos de solicitar las subvenciones recogidas en esta Orden, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, para lo cual se necesitará disponer de firma electrónica.

En el caso de su presentación presencialmente en cualquier registro, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015. Se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, es decir, su presentación a través de la sede electrónica.

3. Documentación. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación requerida y relacionada en el Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Octavo.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será el siguiente:

a) Plazo general de la convocatoria: El plazo general de la convocatoria se encontrará abierto desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM hasta el 31 de octubre de 2024, sin perjuicio del plazo individualizado al que se encuentra sujeta cada concreta solicitud. Las solicitudes de subvención presentadas fuera de este plazo se inadmitirán a trámite.

b) Plazo individualizado de las solicitudes: El plazo individualizado de presentación de solicitudes de subvención será de 1 mes, contado a partir de la fecha de alta en RETA.

El plazo se iniciará el mismo día del alta en RETA y concluirá el mismo día en que se produjo el alta en RETA en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo individualizado descrito en el apartado b) y siempre dentro del plazo general de la convocatoria correspondiente.

Disposición.- Transitoria.

Se admitirán las solicitudes de subvención de las altas en el RETA producidas a partir del 16 de noviembre de 2023.



El plazo de presentación de estas solicitudes será de 1 mes. El plazo se iniciará el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM y concluirá el mismo día, en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Murcia, 3 de marzo de 2024.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1153 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Centro de seccionamiento y línea de interconexión de 20 KV con LAAT "L-6 Cespa de la ST Torre de Cotillas", para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica "FV Gran Vía" de 1 MWn, en el término municipal de Las Torres de Cotillas, y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

En el BORM n.º 141 de fecha 21 de junio de 2023, se realizó anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "FV Gran Vía" DE 1 MWn (potencia instalada), de su infraestructura de evacuación de alta tensión a 20 kV, centro de seccionamiento y línea eléctrica de conexión de la instalación a la red de distribución, en los términos municipales de Murcia y Las Torres de Cotillas, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea subterránea de alta tensión a 20 kV desde el centro de protección y medida hasta el centro de seccionamiento, del centro de seccionamiento y de la línea eléctrica de conexión de la instalación a la red de distribución, a instancia de Huerto Solar Gran Vía, S.L., expedientes 4E20ATE20774 y 4E20ATE20778.

Como consecuencia de las modificaciones técnicas requeridas por parte de la compañía distribuidora, en cuanto a las infraestructuras eléctricas de extensionamiento de red de cesión a la compañía distribuidora, reflejadas en dichos proyectos y anexos se procede a nueva publicación en cuanto a dichas modificaciones, Centro de Seccionamiento y Línea eléctrica de conexión a la red de distribución del anuncio de información pública los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Huerto Solar Gran Vía; C.I.F. / N.I.F. n.º B-05.567.060 y con domicilio en C/ Puente Alberca N8 bajo 4, Lorca (Murcia).

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Centro de Seccionamiento y línea eléctrica de conexión de la instalación a la red de distribución.

d) Situación: Polígono 12, parcela 274 y 9010 (T.M. de Las Torres de Cotillas).

e) Término/s Municipal/es: Las Torres de Cotillas.

f) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica.

g) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica (extensionamiento de red).

h) Características técnicas:

Centro de Seccionamiento (cesión a compañía distribuidora)

Tipo: Exterior/Prefabricado.

Tensión suministro: 20 KV.

Número de celdas por centro de seccionamiento: 4 (3L+1A (SS.AA.))

Línea eléctrica de conexión de la instalación a la red de distribución (cesión a compañía distribuidora)

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno (entrada y salida al CS).

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celdas de línea de Centro de Seccionamiento (C.S.) descrito anteriormente.

Final: Doble entronque aéreo/subterráneo en nuevo apoyo metálico del tipo 14C-4500 a intercalar en LAAT de 20kV existente, denominada "L-6 CESPA".

Longitud Conductor: 90 metros (2x45 metros).

Conductor: AL HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².

Longitud canalización: 31 metros.

i) Presupuesto de la instalación: 25.771 € (Línea eléctrica de conexión de la instalación a la red de distribución) y 19.747 € (Centro de seccionamiento).

j) Ingeniero redactor del proyecto: D. David Almonacid Arnero.

k) Expediente n.º: 4E20ATE20778.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., que se podrán presentar por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario "escrito de alegaciones u observaciones de información pública" del procedimiento 7.

En Murcia, 7 de febrero de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIOS: LAS TORRES DE COTILLAS

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo; CIM: cimentación apoyo; OT: ocupación temporal

AFECTADO N°	TITULAR	AFECCIÓN										DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
		VUELO/PASO		APOYOS			CT		REGISTROS		OT m²	POL	PAR	NATURALEZA	
		Longitud ml	SP m²	AP N°	TIPO	CIM. m²	Afección Pleno Dominio (m2)	Serv. Paso (m2)	N°	m2					
PROYECTO DE NUEVO CENTRO DE SECCIONAMIENTO DE TIPO INDEPENDIENTE DE MANIOBRA EXTERIOR ALIMENTADO A 20 KV PARA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "FV GRAN VIA" UBICADO EN LA PARCELA 274 DEL POLÍGONO 12, LAS TORRES DE COTILLAS, (MURCIA).															
1	Hispavima SL	-	-	-	-	-	17,74	21,23	-	-	100,00	12	274	Agrario	LAS TORRES DE COTILLAS
PROYECTO DE UNA LÍNEA MIXTA AEREO-SUBTERRÁNEA A 20 KV, DE ENTRADA Y SALIDA AL NUEVO CENTRO DE SECCIONAMIENTO FV "GRAN VIA", DESDE APOYO A INSTALAR DE PASO A SUBTERRANEA EN LA EXISTENTE LÍNEA AEREA "L-6 CESPA DE LA ST TORRE DE COTILLAS", EN LA PARCELA 274, POLIGONO 12, LAS TORRES DE COTILLAS, (MURCIA).															
1	Hispavima SL	24,80	15,87 zanja 36,07 paso	1	C450014	10,2			1	1,34	278,80	12	274	Agrario	LAS TORRES DE COTILLAS
2	Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	5,2	5,2	-	-				2	1,34	31,20	12	9010	VT Vía de comunicación de dominio público	LAS TORRES DE COTILLAS

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

1154 Modificación de ordenanzas fiscales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2024, adoptó el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal de Precios Públicos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas en este Ayuntamiento.

Abarán, 27 de febrero de 2024.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

1155 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de recogida domiciliaria de basura.

Habiendo resuelto el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2024 las alegaciones presentadas al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de octubre de 2023 de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliaria de basura, desestimando dichas alegaciones, a tenor del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 4 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobada dicha modificación, lo que se publica junto con el texto que se modifica, a los efectos de su entrada en vigor, conforme dispone el número 4 de dicho precepto:

Artículo 7.2, El epígrafe 8: Recogida fuera de los cascos urbanos: La tasa en los inmuebles situados fuera de los cascos urbanos será la misma que la de los situados en casco urbano tal y como se detalla en los epígrafes anteriores.

Abarán, 27 de febrero de 2024.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

1156 Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcantarilla.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcantarilla, 4 de marzo de 2024.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

1157 Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Municipal de Protección Civil de Fortuna. Expte. n.º 1636/2023.

El Pleno este Ayuntamiento, en sesión de 30 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente el Reglamento de la Agrupación Municipal de Protección Civil de Fortuna. Transcurrido el plazo de exposición pública, abierto mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 4 de enero de 2024, sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo ha resultado automáticamente elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En aplicación del artículo 70.2 de la misma Ley, se publica el texto íntegro de la Ordenanza aprobada definitivamente, con el siguiente tenor literal:

"REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL PROTECCIÓN CIVIL DE FORTUNA

Introducción:

La Protección Civil en nuestro sistema jurídico se configura como servicio público cuyo objetivo es garantizar la protección física de las personas y de los bienes en situación de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, teniendo como característica esencial que en su organización, funcionamiento y ejecución participan no sólo las diferentes administraciones públicas, sino que, asumiendo que la Protección Civil es una responsabilidad, también los propios ciudadanos están llamados a participar mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

De la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se desprende la atribución a los Ayuntamientos y los Alcaldes de competencias en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

Asimismo, en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en los artículos 7, 7 bis y 7 quáter, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Por su parte, en el ámbito autonómico, la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, destina el título IV a la participación de los ciudadanos en las labores de protección civil a través de las entidades de voluntariado, que adoptarán por regla general la forma de agrupación municipal de voluntarios de protección civil, que las Administraciones locales deben fomentar de acuerdo con la ley.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan Territorial de Emergencia Municipal, los Planes Especiales y los Protocolos de actuación ante emergencias concretas las cuales, estructuran, coordinan y

organizan los medios y recursos existentes en la localidad para hacer frente a los riesgos previsibles y su integración en otros planes de ámbito superior de acuerdo con lo especificado en el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Para ello, los Ayuntamientos podrán realizar las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Pues bien, este Reglamento viene a articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la protección civil local.

Capítulo I

De la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

Sección 1.ª: concepto y objeto.-

Artículo 1. Concepto.

La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, del Excmo. Ayuntamiento de FORTUNA, denominada en adelante Agrupación, es el colectivo de personas que altruistamente y bajo dependencia jerárquica, jurídica, económica, orgánica y funcional del Ayuntamiento de Fortuna, que auspicia su formación y funcionamiento, se agrupan para la consecución de los objetivos y fines contenidos en este Reglamento, que auspicia su formación y funcionamiento, se agrupan para la consecución de los objetivos y fines contenidos en este Reglamento, participando solidariamente en cuantas actividades sean promovidas por este Ayuntamiento o solicitadas a este por otras Administraciones, siempre que no sean en virtud de una relación laboral, mercantil o cualquier otra retribuida.

Artículo 2. Objeto.

La Agrupación es una organización de carácter humanitaria y altruista que tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Dadas las características de gratuidad, altruismo y voluntariedad con que trabaja el voluntario de Protección Civil, hay que señalar que la relación establecida entre el voluntario y el Excmo. Ayuntamiento se basa, exclusivamente, en la potestad que tiene conferida., enmarcando cada parte en las siguientes obligaciones:

Por parte del Ayuntamiento,

a) Asumir el coste que genere la actividad del voluntario, es decir, su formación específica en materias propias de la Protección Civil, los gastos de traslados, vestuario, epis, manutención, así como cualquier gasto adicional que pudiera tener el voluntario en el ejercicio de su actividad.

b) Dar cobertura y respuesta adecuada ante una eventualidad de un accidente del voluntario.

c) Suscribir seguros de responsabilidad civil y de accidente.

d) Ejercer la potestad disciplinaria y sancionadora derivada de las actuaciones dentro del marco de la Agrupación.

Por parte del voluntario,

a) Respetar los principios y acuerdos de la agrupación.

b) Actuar de forma diligente, disciplinada y solidaria, actuando de forma leal y sin desacreditar al Ayuntamiento.

c) No usar de forma indebida material, vestuario, indicativos o cualquier otra forma que vincule al Ayuntamiento con fines propios o ajenos del propio voluntario, así como añadir indicativos, emblemas o cualquier otro objeto que no esté previamente aprobado por el Ayuntamiento.

d) Respetar las actividades propuestas. Actuar sin desacreditar a la entidad, no utilizándola para fines propios o ajenos.

e) Observar sigilo y discreción sobre toda información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades, dando cumplimiento al contenido de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

Sección 2.ª: Organización.-

Artículo 3. Organización y funcionamiento.

La organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de desarrollo y coordinación general, puedan dictar las autoridades locales, autonómicas y/o estatales competentes.

Artículo 4. Dependencia.

1. La Agrupación depende del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local, quien podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el concejal delegado de Emergencias, Protección Civil y Extinción de Incendios.

2. La Agrupación queda encuadrada orgánicamente en el órgano municipal del que dependan los servicios de Protección Civil, sin que ello constituya vínculo laboral o funcionarial alguno con sus componentes con el Ayuntamiento.

Artículo 5. Estructura.

La Agrupación se estructura funcionalmente en:

- Jefe de la Agrupación.
- Secretario de la Agrupación.
- Asamblea General Informativa.
- Jefes de Equipo.
- Los Voluntarios.

Artículo 6. Jefe de la Agrupación.

El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil o, en su caso, a propuesta del Jefe de Servicio del que dependa la Agrupación, oída la Asamblea General.

Artículo 7. Funciones del Jefe de la Agrupación.

a. Ostentar la Jefatura de la Agrupación y actuar como tal.

b. Asumir la representación de la Agrupación ante los organismos oficiales y entidades públicas y privadas.

c. Supervisar e inspeccionar la actuación de los voluntarios de la Agrupación.

d. Asumir la responsabilidad de los equipos y bienes de que disponga la Agrupación, donados, cedidos o depositados por las Administraciones Públicas o entidades privadas.

e. Proponer los planes y proyectos de la Agrupación ante la Autoridad competente municipal.

f. Mantener relación con los Jefes de los Equipos o Grupos de la Agrupación, transmitiéndoles las decisiones emanadas de los Órganos de las Administraciones competentes y coordinar la actividad y misiones de dichos Grupos o Equipos.

g. Aquellas otras no especificadas que pueda delegarle la Autoridad municipal y las que puedan otorgarle este Reglamento.

Artículo 8. Unidades y Equipos de Intervención Operativa.

La Agrupación se estructura funcionalmente en Unidades (Preventivos, Comunicaciones, Sanitarios, Contra Incendios, Formación, Apoyo Logístico, Acción psicosocial, y otras) a las cuales se adscribirán los voluntarios en función de su capacidad y preparación. Todos los voluntarios estarán encuadrados dentro de una Unidad.

Para su actuación, los voluntarios se encuadrarán en Equipos de Intervención Operativa, que deben ser multidisciplinarios para una mejor gestión de la emergencia.

La estructura será de carácter flexible, revisable en la creación o supresión de nuevos puestos o unidades, ajustándose a las necesidades de la organización, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Artículo 9. Secretario de la Agrupación

El secretario de la Agrupación será designado por el Alcalde a propuesta del Concejal Delegado, de entre el personal municipal del Ayuntamiento de Fortuna.

Artículo 10. Funciones del Secretario de la Agrupación.

Corresponde al Secretario de la Agrupación el funcionamiento administrativo de la Agrupación, actuando como órgano y soporte administrativo de la misma, asegurando la difusión y tramitación de los diferentes documentos, elaborando las actas de la Asamblea General Informativa.

Artículo 11. Asamblea General Informativa.

Bajo la presidencia del Alcalde y/o Concejal Delegado, se celebrará, al menos una vez al año, Asamblea General Informativa. La Asamblea General Informativa será un órgano de información y consulta, no decisorio, y a la cual serán convocados todos los voluntarios de la Agrupación, y aquellas personas invitadas por el Presidente.

Artículo 12. Composición de la Mesa de la Asamblea.

La Mesa de la Asamblea estará formada por:

- El Alcalde y/o Concejal Delegado.
- El Jefe del Servicio de Protección Civil ó Responsable Municipal del Ayuntamiento.
- El Jefe de la Agrupación.
- El Secretario.

Artículo 13. Convocatorias.

1. Las Convocatorias de las Asambleas Generales informativas, serán hechas por escrito, expresando lugar, fecha y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día y la firma del Alcalde o Concejal Delegado.

2. Entre la Convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General habrá de mediar, al menos siete días, excepto en aquellas que por su carácter de urgencia así lo decida el Presidente.

3. Todo voluntario puede hacer uso de la palabra, previa petición al Presidente, quien se la concederá en el momento oportuno y por turno riguroso de petición.

Artículo 14. Equipos y Grupos de Intervención Operativa.

La Agrupación se estructura funcionalmente en Equipos (Comunicaciones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, Formación, Apoyo Logístico, Acción Social, y otros) a los cuales se adscribirán los voluntarios en función de su capacidad y preparación. Los Equipos se crearán por el Servicio municipal al que esté adscrita la Agrupación, a propuesta del Jefe de la misma. Teniendo en cuenta la estructura administrativa municipal la Alcaldía podrá delegar esta función en el Jefe de la Agrupación.

Para su actuación, los voluntarios se encuadrarán en Grupos de Intervención Operativa, que pueden ser coincidentes con los Equipos.

La estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Artículo 15. Jefes de Unidad.

Los Jefes de Unidad serán designados por el Alcalde o Concejal Delegado, a propuesta del Jefe de Agrupación de Protección Civil y oída la Asamblea.

Son funciones de los Jefes de Unidad:

Dirigir su unidad, coordinando las actuaciones de los equipos asignados a su unidad.

Proponer la creación de otras nuevas unidades o modificando las existentes, atendiendo siempre a criterios de una mayor racionalización y operatividad del servicio, a los medios humanos y recursos técnicos existentes.

Proponer al Jefe de Agrupación de Protección Civil el nombramiento de los jefes de equipo dentro de su Unidad.

Artículo 16. Jefes de Equipo.

Los Jefes de Equipo serán designados por el Alcalde o concejal delegado, a propuesta del Jefe de la Agrupación de Protección Civil, según la realizada por los Jefes de Unidad, y oída la Asamblea.

Son funciones de los Jefes de Equipo:

Coordinar el conjunto de voluntarios asignados a su equipo, generalmente no mayor de 10 personas, en función del dispositivo desplegado.

Dirigir el equipo en la correcta ejecución y cumplimiento de las órdenes recibidas, atendiendo aquellas necesidades o dudas que se planteen a los voluntarios a su cargo.

Transmitir a su superior jerárquico cualquier incidencia, novedad o anomalía que se presente durante el desarrollo de un dispositivo.

Artículo 17. Desarrollo y aplicación del Reglamento.

1. Por la Concejalía correspondiente o por el Servicio Municipal de Protección Civil, si lo hubiese, se elaborarán y formularán las propuestas que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento, pudiéndose delegar esta facultad en el Jefe de la Agrupación.

2. La aprobación de las propuestas contempladas en el punto anterior corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado.

Artículo 18. Ámbito de actuación.

1. El ámbito normal de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será el término municipal de Fortuna.

2. A petición del Alcalde o Concejal Delegado de otro municipio, o del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma (CECOP), o del de la Delegación de Gobierno, el Alcalde, o Concejal Delegado, podrá autorizar la intervención de la Agrupación en otro municipio.

3. La actuación fuera del término municipal será dirigida por la persona que en el correspondiente Plan Territorial o Especial ostente la figura de Jefe de Operaciones, y sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a. Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.

b. En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa de la autoridad competente.

Artículo 19. Formación.

Para garantizar su seguridad y eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la Protección Civil, participando en las actividades organizadas por parte de las diferentes Administraciones involucradas. La concejalía dependiente de Protección Civil organizará, de forma periódica, campañas y/o cursos de formación para el reciclaje de los Voluntarios de la Agrupación de Protección Civil.

Artículo 20. Medios.

El Ayuntamiento de Fortuna arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata y la operatividad óptima ante cualquier emergencia, especialmente en el campo de la autoprotección, el transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones. A tal fin, en los Presupuestos anuales, incluirá una partida económica que en la medida de las disponibilidades, contribuya a hacer frente a los gastos de la Agrupación.

Artículo 21. Convenios.

El Ayuntamiento de Fortuna podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación, dotación y mejor funcionamiento de la Agrupación.

Sección 3.ª: Funciones.-

Artículo 22. Ámbitos de actuación.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes

Territoriales y/o Especiales de Emergencia, y Protocolos de actuación ante posibles situaciones de emergencia.

2. En caso de ausencia de servicios de emergencia profesionales, o con tiempos de respuesta elevados, podrán actuar en sustitución de éstos en tareas de intervención ante accidentes o siniestros, pasando a ejercer tareas de apoyo cuando los servicios profesionales hagan acto de presencia, y actuando bajo su dirección a partir de entonces.

3. El Plan Territorial Municipal, los Planes de Actuación frente a riesgos específicos y los Protocolos de actuación ante posibles situaciones de emergencia determinarán las competencias de la Agrupación, pudiendo variar la cantidad y calidad de estas en función de la capacidad de la Agrupación para asumirlas.

Artículo 23. Enumeración de funciones.

1. Las funciones a desarrollar por la Agrupación con carácter general serán:

a) En el marco de la PREVENCIÓN,

- Estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.

- Colaboración y apoyo a la confección y divulgación de los planes de Autoprotección en dichos centros.

- Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes Territoriales Municipales, Planes de Actuación frente a riesgos específicos, y Protocolos de actuación ante posibles situaciones de emergencia.

- Confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos.

- Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.).

b) En marco de la INTERVENCIÓN,

- Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policías locales, y otros.

- Atención a afectados en emergencias: evacuación, albergue, avituallamiento, etc.

- Colaboración en el despliegue de las comunicaciones.

- Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

2. La dirección técnica de la Agrupación podrá ser ejercida por los departamentos técnicos de Protección Civil del Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma de Murcia o del Estado.

3. Mientras no se ejerza la dirección técnica, en los operativos de urgencia o emergencia en los que actúen cuerpos de intervención específicos, -como bomberos, policías, sanitarios, y otros-, los efectivos de la Agrupación se pondrán bajo la dirección del Jefe de Intervención del servicio operativo principal, a quien por medio del Jefe del Grupo o de los Grupos de Intervención Operativa se comunicará la disponibilidad de los miembros de la Agrupación en el momento de su llegada al escenario de la actuación.

Capítulo II

De los voluntarios

Sección 1.ª: Disposiciones Generales.-

Artículo 24. Incorporación.

1. Podrán vincularse a la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas mayores de 18 años que deseen colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil. Preferentemente los miembros de la Agrupación tendrán relación vecinal o laboral con el Municipio.

2. Serán requisitos necesarios para la incorporación la disponibilidad de tiempo libre y la superación de las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con la protección civil, así como un reconocimiento médico, superados todos los requisitos y con la calificación de apto, y acreditar una formación específica, de especialización en materia de protección civil, siendo necesario el curso básico de Protección Civil.

Artículo 25. Adquisición de la condición de voluntario.

1. Todos los solicitantes que todavía no hayan superado las pruebas psicofísicas, reconocimiento médico y de conocimientos serán considerados voluntarios auxiliares, y por tanto en ningún caso deberán desarrollar actuación operativa alguna.

2. Las personas que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 24 de este Reglamento y que superen las pruebas de aptitud psicofísica, reconocimiento médico y de conocimientos, relacionados con las diferentes áreas que integran la Protección Civil, deberán superar un periodo de prácticas de 6 meses. Estos voluntarios en prácticas pasarán a ser miembros voluntarios de pleno derecho de la Agrupación si las prácticas son valoradas positivamente.

3. Los voluntarios en periodo de prácticas podrán desarrollar actuaciones operativas de responsabilidad limitada, llevando a cabo tareas como colaborador de otros voluntarios de más amplia experiencia en emergencias. Deberán tener la misma cobertura de seguros que los voluntarios de pleno derecho.

4. La solicitud para ser aceptado como voluntario auxiliar se hará directamente por el interesado, conforme al modelo establecido, la cual deberá ir acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme.

5. La presentación de la solicitud citada en el punto anterior presupone la aceptación plena del presente Reglamento y de sus Normas de desarrollo, debiendo ser explícita la misma cuando se ingrese como miembro de pleno derecho.

6. El compromiso voluntario debe renovarse, de manera explícita, por periodos anuales, considerando rescindido el vínculo caso de no llevarse a cabo la renovación.

7. La Agrupación podrá constituir una Sección Juvenil, formada por aspirantes entre 15 y 17 años de edad, los cuales tendrán derecho a recibir formación y podrán colaborar en tareas auxiliares que no entrañen riesgo.

Artículo 26. Colaboradores.

1. La participación en las tareas de la Agrupación se podrá llevar a cabo como colaborador.

2. Son colaboradores aquellas personas que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente, en la Agrupación realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntario.

3. El presente Reglamento no será de aplicación a los colaboradores

Artículo 27. Obligación constitucional.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos le corresponda según lo establecido en el art. 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 28. Relación de los voluntarios con el municipio.

1. La relación de los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo ni dando lugar al establecimiento de relación alguna de carácter laboral o funcionarial.

2. La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de la protección civil municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio, si bien el Ayuntamiento, en determinados casos justificados y/o excepcionales, podrá arbitrar fórmulas de compensación para gastos derivados del servicio o asistencias a cursos. En casos excepcionales, justificados o cuando sus actuaciones se deriven de Planes de Emergencia Especiales, se regulará mediante convenio las cuantías económicas a percibir, sin que por ello se tenga relación laboral alguna.

3. No obstante, tendrán derecho a las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 29. Actividades incompatibles.

1. Por la condición de voluntario se autoriza, únicamente, y dentro del marco de la Agrupación, para realizar las actividades y funciones especificadas en este Reglamento.

2. La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

3. Los componentes de la Agrupación no podrán realizar amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o con otras personas, actividades de carácter personal.

4. No se permite a los miembros de una Agrupación la pertenencia a otra organización de ámbito estatal, autonómico o municipal de voluntariado de Protección Civil, salvo que ambas partes lo conozcan y aprueben.

Artículo 30. Cambio de municipio.

El voluntario que por cambio de domicilio pase a residir en otro Municipio y cause baja en la Agrupación, podrá solicitar su vinculación a la Agrupación del nuevo Municipio, manteniendo su condición de Voluntario.

Sección 2.ª: Derechos de los voluntarios.-

Artículo 31. Identificación.

1. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sea requerido.

2. A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3. Igualmente, el voluntario de Protección Civil tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

Artículo 32. Gastos.

1. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 33. Aseguramiento y reconocimientos médicos anuales.

1. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a adoptar todas las medidas para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2. En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación. A tal efecto, el Ayuntamiento suscribirá un seguro de responsabilidad civil que atienda tales eventualidades.

3. Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos cuales, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento. En aquellos casos especiales, en que la incapacidad transitoria cause graves perjuicios económicos al voluntario, la Administración que lo haya movilizado verá la forma de ayudarle económicamente.

4. Los voluntarios juveniles mayores de 16 años, y los voluntarios en prácticas tienen derecho a sus correspondientes seguros en igualdad de condiciones.

5. La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el órgano municipal competente del Ayuntamiento a propuesta del concejal delegado, responsabilizándose el Ayuntamiento de sufragar las cuotas. Igualmente, el Ayuntamiento informará a los voluntarios de las coberturas económicas de los seguros.

6. El voluntario será sometido a un reconocimiento médico anual para comprobar su idoneidad con las funciones que desempeñe dentro de la agrupación, evitando así riesgos para su integridad física y del resto de voluntarios.

Artículo 34. Responsabilidad civil.

1. Los daños y perjuicios que como consecuencia de la actuación del voluntario pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación.

Artículo 35. Información.

1. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

Artículo 36. Participación.

1. El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización, así como a opinar internamente sobre la tarea desarrollada.
2. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrá elevarlas al Alcalde ó Concejal Delegado en su caso, a través de los correspondientes jefes de Agrupación o del Servicio.
3. En todo caso, si transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

*Sección 3.ª: Deberes de los voluntarios.-***Artículo 37. Deberes y obligaciones.**

1. El voluntario de Protección Civil tiene el deber primero de adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.
2. Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios de acuerdo con su capacidad, cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualesquiera otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.
3. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.
4. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.
5. En ningún caso el voluntario o el colaborador de Protección Civil actuará como miembro de la agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

Artículo 38. Horas comprometidas.

1. El voluntario de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación.
2. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 90 horas anuales, contando como tales la suma de las horas de preventivos, formación e intervención.

Artículo 39. Incorporación.

En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

Artículo 40. Riesgos.

El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los jefes de la agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 41. Uniformidad, material y equipo.

1. En el ejercicio de sus funciones, los miembros de Protección Civil deberán vestir el uniforme establecido reglamentariamente, así como el voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso del uniforme, el material y equipo que se le haya confiado.

2. Todas las prendas, equipos y complementos que conforman la uniformidad con que se dota al personal voluntario de protección civil serán suministrados por el Ayuntamiento y, en cuanto tal, son de propiedad municipal, por lo que su restitución será de obligado cumplimiento al final de su periodo de uso.

3. El Jefe de Agrupación, o sus superiores jerárquicos, velarán por que los voluntarios cumplan con la obligación de vestir debidamente el uniforme, tomando las medidas correctoras o disciplinarias que procedan en caso de incumplimiento de las normas de uniformidad. Incurrirán en la misma responsabilidad que los autores de la infracción quienes, en su caso, toleren o no procedan a corregir estas actuaciones.

4. No se podrá hacer uso de distintivos, pin, emblemas u otros complementos que no estén autorizados por el Jefe de Agrupación o sus superiores jerárquicos.

5. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

6. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

*Sección 4.ª: Premios y sanciones.-***Artículo 42. Premios.**

1. La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

2. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.

3. La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio correspondiente o, en su defecto, al de la Agrupación.

Artículo 43. Sanciones.

1. Las conductas que supongan una infracción al presente Reglamento serán sancionadas con arreglo al mismo.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

3. El Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Murcia podrán instar el estudio por el mando o autoridad competente de causas que puedan constituir infracción, cuando se trate de hechos acaecidos fuera del término municipal.

Artículo 44. Faltas leves.

Se consideran faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario.

b) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones, cuando no suponga falta más grave.

c) La incorrección con el público o con los miembros de la Agrupación.

d) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del voluntario, siempre que no deban ser calificadas como faltas más graves.

2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento escrito o suspensión temporal por un plazo máximo de 30 días.

Artículo 45. Faltas graves.

1. Se consideran faltas graves:

a) El no seguir las normas orgánicas y funcionales de la Agrupación, de forma manifiesta y/o no justificada.

b) La notoria falta de respeto o desconsideración hacia ciudadanos o miembros de la Agrupación.

c) La negligencia que cause daños de consideración en los locales, material o documentos de la Agrupación, así como en el equipo a su cargo.

d) La grave perturbación de la actividad de la Agrupación.

e) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la Agrupación.

f) La acumulación de tres faltas leves.

2. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Artículo 46. Faltas muy graves.

1. Se consideran faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

c) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo.

d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

e) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g) La prestación de sus servicios como voluntario bajo la influencia de drogas o bebidas alcohólicas.

h) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas graves en un período de dos años.

2. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años, y en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación.

Artículo 47. Determinación de la sanción.

Para la imposición de las sanciones se atenderá primordialmente a la gravedad de las consecuencias para personas y bienes, al respeto del ámbito competencial de las distintas administraciones, a la desobediencia a los mandos, a la reiteración y a la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción.

Artículo 48. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves al año, y las muy graves a los dos años, iniciándose su cómputo desde el día en que la infracción se hubiese cometido.

Artículo 49. Procedimiento.

1. El Voluntariado tendrá derecho a un proceso justo y ecuánime que garantice al máximo su defensa en caso de sanciones reglamentadas.

2. Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 50. Inicio del procedimiento y derecho de defensa.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, por acuerdo de la Alcaldía, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de un informe razonado del coordinador municipal, jefe de la Agrupación o cualquier voluntario.

Los órganos competentes para la imposición de una sanción lo son también para ordenar la incoación del correspondiente procedimiento.

La incoación del procedimiento con el nombramiento de instructor y secretario se notificará al voluntario sujeto al procedimiento, así como a los designados para desempeñar dichos cargos.

En el momento en que se notifique la apertura de un procedimiento disciplinario, se informará al voluntario sometido a expediente de su derecho a ser asistido, cuando lo considere conveniente para la defensa de sus intereses, por un abogado.

De iniciarse el procedimiento como consecuencia de denuncia, deberá comunicarse dicho acuerdo al firmante de aquélla. Asimismo, se debe comunicar el archivo de la denuncia, en su caso.

Antes de dictar la resolución de incoación del procedimiento, el Alcalde podrá acordar la práctica de una información reservada para el esclarecimiento de los hechos, así como de sus presuntos responsables. En su caso, dicha información reservada pasará a formar parte del expediente disciplinario.

Artículo 51. Nombramiento de instructor y secretario

En la resolución por la que se incoe el procedimiento se nombrarán instructor y secretario, a cuyo cargo correrá su tramitación.

El nombramiento de instructor recaerá en un funcionario del Ayuntamiento.

Podrá ser nombrado secretario cualquier voluntario de la Agrupación.

Artículo 52. Abstención y recusación

Al instructor y al secretario se les aplicarán las normas sobre abstención y recusación establecidas en la Ley del procedimiento administrativo común.

El derecho de recusación podrá ejercitarse desde el momento en que el interesado tenga conocimiento de quiénes son el instructor y el secretario.

La abstención y recusación se plantearán ante el órgano que acordó el nombramiento, el cual resolverá en el plazo de diez días.

Contra las resoluciones adoptadas no cabe recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que finalice definitivamente el procedimiento.

Artículo 53. Inmediación

La intervención del instructor en todas y cada una de las pruebas practicadas es esencial y no puede ser suplida por la del secretario; en caso contrario, aquellas se considerarán nulas, sin perjuicio de que el instructor pueda interesar la práctica de otras diligencias de cualquier órgano de la Administración.

Artículo 54. Prueba

Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Cuando se propusiera una prueba testifical, se acompañará un pliego de preguntas sobre cuya pertinencia se pronunciará el instructor. La práctica de la prueba admitida se notificará previamente al voluntario expedientado indicándole el lugar, la fecha y la hora en que deberá realizarse y se le advertirá de que puede asistir a ella.

El instructor podrá denegar de oficio la práctica de las pruebas que no se concreten a los hechos por los que se procede y todas las demás que sean, a su juicio, impertinentes o inútiles, denegación que deberá motivarse y sin que quepa contra ella recurso alguno.

Artículo 55. Vista del expediente y copia de las actuaciones

El instructor estará obligado a dar vista al voluntario sometido a expediente, a petición de éste, de las actuaciones practicadas en cualquier fase del procedimiento y le facilitará una copia completa cuando así lo interese.

Artículo 56. Archivo de actuaciones

Si en cualquier fase del procedimiento el instructor deduce la inexistencia de responsabilidad disciplinaria o de pruebas adecuadas para fundamentarla, propondrá una resolución por la que se ordene el archivo de las actuaciones, en la que expresará las causas que la motivan, para que el órgano que lo hubiera incoado resuelva lo procedente.

Cuando iniciado el procedimiento se concluyera, en cualquier momento, que hubiera prescrito la falta, el órgano competente deberá resolver la conclusión del procedimiento, con archivo de las actuaciones, debiéndose notificar a los interesados el acuerdo o la resolución adoptados

Sección 5.ª: Rescisión y suspensión del vínculo con la agrupación.-

Artículo 57. Terminación.

La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento a través de la Agrupación podrá terminarse por:

Suspensión temporal.

b) Rescisión.

Artículo 58. Suspensión temporal.

Son causas de la suspensión temporal:

a) El cumplimiento de las sanciones establecidas en este Reglamento.

b) La atención a recién nacidos o hijos menores, a petición del interesado.

c) El embarazo.

d) La enfermedad justificada.

e) La realización de estudios o trabajo fuera del Municipio.

f) El desempeño de un trabajo que implique largos y frecuentes desplazamientos.

g) Cualquier otra circunstancia que a petición del interesado, se considere justificada por el Jefe de la Agrupación. Esta se acordará con el responsable de la Agrupación y una vez finalizada la causa de la suspensión, el voluntario deberá comunicar su reincorporación.

2. La reincorporación deberá solicitarse explícitamente por el interesado.

Artículo 59. Rescisión.

1. Son causas de rescisión:

- a) La petición expresa y escrita del interesado.
 - b) La no renovación periódica del vínculo.
 - c) La declaración de incapacidad, incompatible con la actividad de voluntario.
 - d) La pérdida de la condición de residente, salvo circunstancias especiales a juicio del Jefe de la Agrupación.
 - e) Quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.
 - f) Por expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.
 - g) La incomparecencia del interesado por tiempo superior a tres meses.
2. Cuando se produzca la rescisión de la relación del voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 60. Certificación de servicios prestados.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que conste los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja.

Sección 6.ª: Formación y perfeccionamiento.-

Artículo 61. Objetivo.

Será objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil municipal la preparación a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente, durante la relación voluntario-agrupación.

Artículo 62. Formación inicial.

1. La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto al voluntario con los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil Municipal, así como los diferentes campos de actuación.

2. Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuirá a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que procurará la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 63. Formación permanente.

La formación permanente y continuada del voluntario tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgo.

Artículo 64. Actividad formativa.

La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

A) JORNADAS DE ORIENTACIÓN para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.

B) CURSOS DE INGRESO (Nivel I). Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación.

Tendrán una duración mínima de 50 horas lectivas, teórico-prácticas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (Legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social).

C) CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (Nivel II). Para aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

D) CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

E) EJERCICIOS PRÁCTICOS con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

2. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios, siendo responsable de emitir sus propias certificaciones de asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

3. Previa autorización escrita del Jefe de la Agrupación, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizados por la Dirección General de Protección Ambiental, corriendo por cuenta del Ayuntamiento, los gastos de desplazamiento y manutención.

Artículo 65. Actividades complementarias.

La actividad formativa se complementará con las siguientes actividades:

a) La organización de un fondo documental en materia de Protección Civil, que recoja aspectos de la organización y funcionamiento de Agrupaciones y de actuación ante los principales riesgos en que pueda verse involucrado el Municipio.

b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con protección civil.

c) La elaboración y edición de publicaciones sobre temas de Protección Civil y especialmente las destinadas a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante las mismas.

Capítulo III

Uniformidad. Disposiciones generales

Artículo 66. Obligatoriedad de las normas sobre uniformidad.

En el ejercicio de sus funciones, los miembros de Protección Civil deberán vestir el uniforme establecido reglamentariamente. Sus miembros observarán las normas de uniformidad previstas en este reglamento y demás disposiciones que regulen la materia.

Todas las prendas, equipos y complementos que conforman la uniformidad con que se dota al personal voluntario de protección civil serán suministrados por el Ayuntamiento y, en cuanto tal, son de propiedad municipal, por lo que su restitución es de obligado cumplimiento al final de su período de uso.

Los superiores jerárquicos velarán por que los voluntarios cumplan con la obligación de vestir debidamente el uniforme, tomando las medidas correctoras o disciplinarias que procedan, en caso de incumplimiento de las normas de uniformidad, incurriendo en la misma responsabilidad que los autores de la infracción aquellos que, en su caso, las toleren o no procedan a corregirlas.

Es obligación de los miembros de protección civil el adecuado uso y mantenimiento de todas las prendas, equipos y complementos de la uniformidad, en cuanto a su limpieza habitual y periódica, higiene y estado de presentación. A tal efecto, deberán dar el tratamiento adecuado a los distintos tipos de materiales con que están confeccionados, con el fin de mantener las características de cada uno, evitando actuaciones que puedan limitar o deteriorar su visibilidad y uso.

Artículo 67. Marco normativo.

Los criterios de homologación y homogeneización de la uniformidad y sus complementos serán los que se establezcan oportunamente por el órgano competente.

En el caso de que se concrete un nuevo marco sobre la uniformidad que obligue a cambiar, total o parcialmente, la aquí recogida, se dispondrá lo necesario para proceder a su actualización y dotación de la misma.

*Sección 1.ª Uniformidad***Artículo 68. Uniformes, función y exclusividad de uso.**

Los uniformes de los voluntarios estarán constituidos por las prendas homologadas por el órgano competente en la materia, además de por aquellas otras que, para determinados servicios específicos, puedan establecerse. No podrá hacerse uso de ningún otro tipo de prenda, equipo o complemento que no haya sido suministrado por el Ayuntamiento.

El uso del uniforme por los mismos acreditará su condición de voluntarios de protección civil, sin perjuicio de la obligación que tienen de exhibir el carné profesional cuando sean requeridos por los ciudadanos para identificarse, con motivo de sus actuaciones.

El uniforme de los voluntarios de protección civil será de utilización por sus integrantes mientras se encontraren de servicio.

Queda prohibido el uso del uniforme, así como el de otros similares que por sus características puedan inducir a error o confusión, por personas o colectivos diferentes.

Artículo 69. Uniforme de trabajo.

Tiene la consideración de uniforme de trabajo el utilizado habitualmente por los voluntarios de protección civil para los servicios más usuales en los que no se haya preceptuado de forma concreta otro uniforme distinto.

En todo caso, siempre se adecuará la uniformidad al cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos profesionales, establecida por la normativa estatal. A su vez, siempre se portará con uniformidad de alta luminosidad cuando pueda conllevar algún tipo de riesgo para la seguridad del voluntario o de terceros.

*Sección 2.ª Equipo individual***Artículo 70. Equipo individual.**

Se entiende como equipo individual todos aquellos elementos que tienden a garantizar la seguridad, tanto pública como personal, durante el desempeño de las funciones propias del puesto, así como los diferentes equipos de protección individual destinados a la protección del riesgo o riesgos que puedan amenazar la seguridad del voluntario.

Es obligatorio el uso y porte de toda la dotación general, por lo que no podrá excepcionarse ninguno de ellos, por considerarse básico para la prestación del servicio.

Artículo 71. Reposición de prendas, equipos o complementos.**Responsabilidad personal.**

Con el fin de mantener la adecuada imagen corporativa y la idoneidad del material utilizado como prendas de vestuario, equipos y complementos, se establece

el procedimiento de reposición de los mismos, una vez comprobado el deterioro o la pérdida de sus características constitutivas o eficacia en su uso o empleo. Dicha reposición se realizará contra entrega de la prenda, equipo o complemento a sustituir por el interesado, con el fin de desechar y destruir los mismos.

Si alguna prenda, equipo o complemento de la uniformidad resultara dañado e inservible como consecuencia de una intervención durante la prestación del servicio, se repondrá por uno nuevo.

Sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria correspondiente, en los casos de pérdida no justificada o deterioro intencionado de las prendas, equipos o complementos de la uniformidad entregados a cada voluntario, se responderá personalmente del gasto correspondiente a la reposición de la misma, mediante el procedimiento oportuno.

Artículo 72. Emblemas, divisas y distintivos.

Siendo la manifestación externa de la pertenencia al Ayuntamiento de Fortuna y la categoría, la dotación de unas y otras será discrecional, con las limitaciones propias de su destino y uso.

Sección 3.ª Divisas y distintivos

Artículo 73. Divisas.

Todas las divisas tienen integrado en su soporte como elemento principal el escudo oficial del Ayuntamiento de Fortuna.

El diseño, contenido, descripción y características técnicas de las divisas, serán las que se determinen por el órgano municipal competente.

Artículo 74. Ubicación de las divisas.

Con carácter general, las divisas se portarán en el uniforme sobre las hombreras de la prenda superior, así como en el lugar específico que para otras prendas se determine en este reglamento y en las disposiciones de desarrollo, en su caso.

Artículo 75. Distintivo general de brazo.

El distintivo de brazo forma parte de la uniformidad reglamentaria y, por tanto, su uso es obligatorio. Está compuesto por el escudo del Ayuntamiento, el emblema-escudo de Protección Civil y bordeándolo la leyenda: Protección civil.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada toda normativa que contradiga en todo o en parte lo establecido en este reglamento, debiéndose acomodar su contenido a lo referido en este texto, asimismo, se indica que para los voluntarios que ya estén en el momento de la aprobación de este reglamento tendrá un periodo de adecuación al presente reglamento de tres meses, debiendo dichos voluntarios, acreditar toda la formación básica para la obtención de la condición de voluntario, así como pasar las pruebas de aptitud psicofísica y el reconocimiento médico.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

Este reglamento entrará en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local”.

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses.

Fortuna, 21 de febrero de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

1158 Aprobación definitiva de la modificación de las tarifas de suministro de agua potable. (Expte. n.º 2076/2023).

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo, adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 30 de noviembre de 2023, de la modificación de las tarifas de suministro de agua potable (prestación patrimonial de carácter público no tributario), publicado en el diario "La Verdad de Murcia" de 2 de diciembre de 2023 y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 18 de diciembre de 2023, sin que se haya presentado reclamación alguna ni haya sido recibido el informe del Consejo Asesor Regional de Precios que fue recabado con fecha 1 de diciembre de 2023, queda éste elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la forma siguiente, para su aplicación con efectos del segundo trimestre de 2024:

"Tarifa doméstica

Bloques de consumo

Mínimo de 15 m ³ /trim	1,243350 €/m ³
De 16 a 35 m ³	1,446307 €/m ³
De 36 a 50 m ³	1,700058 €/m ³
De 51 a 80 m ³	2,512105 €/m ³
De 81 m ³ en adelante	3,501708 €/m ³

Tarifa doméstica familia numerosa

Bloques de consumo

Mínimo de 15 m ³ /trim	0,856197 €/m ³
De 16 a 35 m ³	1,223138 €/m ³
De 36 a 50 m ³	1,422795 €/m ³
De 51 a 80 m ³	1,672421 €/m ³
De 81 m ³ en adelante	3,444784 €/m ³

Tarifa industrial

Bloques de consumo

Mínimo de 15 m ³ /trim	
Todos los m ³ a	1,877615 €/m ³

Canon acometida	1,872778 €/Usu/trim
Canon acometida familia numerosa	1,304769€/Usu/trim
Canon de contador	1,343994 €/Usu/trim
Canon de contador familia numerosa	0,936365 €/Usu/trim

Tarifa de fugas

Bloques de consumo

Mínimo de 15 m ³ /trim	1,243350 €/m ³
De 16 a 35 m ³	1,446307 €/m ³
De 36 a 50 m ³	1,700058 €/m ³
De 51 a 80 m ³	1,700058 €/m ³
De 81 m ³ en adelante	1,700058 €/m ³ ".

"ANEXO I**TARIFAS DE FUGAS OCULTAS DE INSTALACIONES INTERIORES
PARTICULARES**

CONDICIONES DE APLICACIÓN TARIFAS DE FUGAS OCULTAS DE INSTALACIONES INTERIORES PARTICULARES.

Definición de avería oculta: Se entiende por avería oculta, aquella avería en la instalación interior particular del cliente que no sea detectable de modo inmediato ni a simple vista, sino en el transcurso del tiempo, por medio de detectores.

Deberá tratarse de una avería oculta, de tal manera que el sujeto pasivo no hubiera conocido con anterioridad el desperfecto en las conducciones o equipos de medida. No tienen la consideración de avería oculta las debidas a pérdidas en cisternas de aparatos sanitarios; grifos; aljibes, etc.

Con el fin de aminorar los efectos gravosos que la aplicación de la tarifa de bloques puede tener en un consumo excesivo involuntario de agua, La Entidad Suministradora podrá modificar las facturas de agua según la concurrencia de los siguientes requisitos:

1.- Ser el titular del contrato de suministro, si no es el titular, necesita la autorización expresa de este para solicitar la tarifa.

2.- Cuando el cliente detecte una fuga en su instalación interior, y para que pueda considerarse como tal a efectos de aplicación, en su caso, de la tarifa de fugas, deberá notificarlo a la entidad gestora antes o durante su reparación, para que la entidad gestora pueda comprobar in situ la existencia de una fuga oculta. La entidad gestora inspeccionará la fuga en un plazo no superior a 36 horas hábiles desde la recepción del aviso. La notificación por parte del cliente a la entidad gestora podrá hacerse en las oficinas de la localidad o bien en el número disponible de atención al cliente.

La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá realizarse en el plazo máximo de siete días desde que fue detectada y localizada.

3.- Que el cliente lo solicite expresamente por escrito en la oficina de la entidad gestora aportando fotografías que acrediten la fuga o avería oculta y la ubicación de la misma, así como, las fotografías de la reparación realizada, factura de la reparación y cualquier otro documento que acredite la reparación de la misma.

4.- Que por parte de la entidad gestora se haga un informe favorable siempre y cuando la entidad gestora haya podido comprobar lo establecido en el punto 2.

5.- Que el consumo considerado como fuga exceda de 150 m³, considerado como la diferencia del actual consumo con el consumo del mismo periodo de año anterior. Se aplicará el precio del cuarto y quinto bloque igual al precio del tercer bloque, correspondiente a la fuga, a partir del consumo normal del cliente según su histórico y que sirve como referencia para determinar el volumen de la fuga. Esto es, se facturará con el sistema tarifario en vigor el consumo habitual. Esta aplicación tarifaria se aplicará de igual manera sobre el concepto de alcantarillado.

6.- Estar al corriente de pago de las facturas, y no tener deuda alguna por cualquier concepto con la entidad gestora, pudiendo acogerse, en los casos en que las cantidades a pagar resulten elevadas(>1.000 €), a un plan de pagos fraccionado por un período máximo de 12 meses.

7.- En contadores interiores permitir la lectura periódica del contador al personal de la entidad gestora, como mínimo una vez al año.

8.- Que existan los índices de las lecturas periódicas anteriores a la fuga, con el suficiente registro histórico de lecturas, como mínimo cuatro, para poder determinar si se trata de un consumo que excede el habitual y que este pueda deberse a una fuga o avería.

9.- No haberse acogido a esta tarifa. La tarifa especial de fuga será de aplicación exclusivamente en el periodo o periodos en que se haya producido la fuga, con un máximo de dos periodos consecutivos. Además deberá ser solicitada en un plazo no superior a 1,5 meses desde la fecha en que se produzca la fuga.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1.- No acreditar, a satisfacción de la inspección de la entidad gestora, la existencia u ocurrencia de la avería o rotura.

2.- Que la fuga sea debida a una avería o rotura causada por negligencia del cliente.

3.- No presentar factura de reparación de profesional de fontanería.

4.- No estar al corriente con las obligaciones de los requisitos de aplicación de la tarifa.

5.- No facilitar o negarse a la inspección de la instalación en donde se haya producido la avería o rotura.

6.- Será también causa de exclusión de esta tarifa bonificada el haberse acogido a la misma en el último año natural".

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 26 de febrero de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1159 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024 y plantilla.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para regir en el ejercicio económico de 2024, con sus documentos preceptivos y compuesto de los siguientes presupuestos:

- Presupuesto de la propia entidad:

Ingresos: 91.037.699,60 €.

Gastos: 91.037.699,60 €.

- Presupuesto de Organismos y Sociedades Mercantiles dependientes:

a) SEPOR:

Ingresos: 396.500,00 €.

Gastos: 396.500,00 €.

b) LIMUSA:

Ingresos: 21.640.382,91 €.

Gastos: 21.640.382,91 €.

c) SOCIEDAD DE ATENCION DE EMERGENCIAS, SEGURIDAD Y SERVICIOS DE LORCA SL:

Ingresos: 749.218,27 €.

Gastos: 749.218,27 €.

c) SUELO Y VIVIENDA DE LORCA SA:

Ingresos: 1.390.154,55 €.

Gastos: 1.390.154,55 €.

d) CONSORCIO PARA EL DESARROLLO TURISTICO Y CULTURAL DE LORCA:

Ingresos: 436.665,00 €.

Gastos: 436.665,00 €.

e) LORCATUR, LORCA TALLER DEL TIEMPO SAU:

Ingresos: 889.515,00 €.

Gastos: 889.515,00 €.

Asimismo, se aprobó la plantilla de personal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación que se contienen en la Base 36.^a del Presupuesto.

Igualmente se aprobó el límite de gasto no financiero para el año 2024 de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se establece en 94.755.893,31 €, a nivel consolidado.



Lo que se expone al público, conforme a lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, durante quince días, en cuyo período podrán presentarse ante el Pleno de la Corporación reclamaciones contra el mismo. Los expedientes podrán consultarse en los Servicios de Dirección Económica y Presupuestaria y de Personal y Régimen Interior, en horas de atención al público.

Si transcurriese dicho plazo sin presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el Presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo con lo determinado en los artículos anteriormente citados.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Lorca, 26 de febrero de 2024.—La Teniente Alcalde de Economía, Hacienda y Presupuesto, Belén Pérez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1160 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de basura y de la ordenanza local de prestación patrimonial de carácter público no tributaria por servicio de agua potable y alcantarillado.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2024, aprobó provisionalmente el Expediente de Modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Recogida de Basuras, y el Expediente de Modificación parcial de la Ordenanza Local reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por los Servicios municipales de Abastecimiento de agua potable y Alcantarillado.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público por plazo de treinta días los acuerdos adoptados a efectos de reclamaciones, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Dependencia de Dirección Económica y Presupuestaria en horas hábiles de Oficina y presentar las que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el anterior Acuerdo provisional.

Lorca, 26 de febrero de 2024.—La Teniente Alcalde de Economía, Hacienda y Presupuesto, Belén Pérez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

1161 Aprobación inicial de expediente de modificación del Presupuesto por transferencia de crédito.

En sesión plenaria de fecha 27 de febrero de 2024 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de transferencia de crédito, en expediente 2024/1669J

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Mazarrón, 4 de marzo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1162 Edicto de exposición y periodo voluntario de pago del padrón de la tasa por el servicio de recogida de residuos urbanos correspondiente al primer bimestre de 2024.

Se pone en conocimiento de los interesados que, por acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 27/02/2024, se ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (Basura) correspondiente al primer bimestre del ejercicio 2024.

El Padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, en las oficinas sitas en la planta baja, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago del mencionado tributo se establece en el plazo de 6 meses a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente Edicto.

Los obligados al pago que no tengan domiciliados sus recibos podrán realizar el ingreso de los mismos en las siguientes entidades, en su horario habitual de oficina: Banco Sabadell, Banco Bilbao Vizcaya (BBVA), Banco Santander y Cajamar. Asimismo podrá realizarse el pago mediante tarjeta en las oficinas de la entidad mixta municipal SERCOMOSA, sitas en Pasaje Santa Cecilia, s/n (detrás del Ayuntamiento).

Transcurrido el plazo de pago voluntario se iniciará el periodo ejecutivo y la Administración tributaria efectuará la recaudación de las deudas liquidadas por el procedimiento de apremio. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, de conformidad con el artículo 161 de la citada ley.

En Molina de Segura, a 27 de febrero de 2024.—El Alcalde, PD., el Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1163 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 1 de marzo de 2024, por el que se convoca el XXXII Certamen Municipal de Creación Artística/Creamurcia 2024.

BDNS (Identif.): 746851

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746851>)

Primero. Beneficiarios:

Jóvenes artistas nacidos entre el 1 de enero de 1989 y el 31 de diciembre de 2008, con la excepción prevista en la disciplina de Artes Escénicas. Jóvenes nacidos o residentes en el municipio de Murcia, o que, en su defecto, acrediten que ejercen una actividad laboral o académica durante el año 2023/2024 en el municipio de Murcia, con la excepción prevista en la disciplina de Gastronomía, en el caso de grupos o colectivos solo lo deberá cumplir el solicitante.

Segundo. Objeto y finalidad:

Promover la creatividad de los artistas emergentes murcianos y ser un marco prioritario de expresión cultural en las siguientes disciplinas: Artes Escénicas, Artes Plásticas, Artes Visuales, Cómic, Cortometrajes, Diseño Gráfico, Diseño de Moda, Fotografía, Gastronomía, Literatura y Música (en las categorías de Pop-Rock, Otras Tendencias y Canción de Autor).

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia. (BORM_36_14/02/2023).

Cuarto. Importe:

El importe máximo de la convocatoria es de 45.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 0 040 3340 48199.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

A partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BORM, teniendo una fecha de finalización diferente cada disciplina, siendo la última el 31 de mayo de 2024.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes de subvención se presentarán, preferentemente, de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (Procedimientos-Juventud) (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10006>).

Junto a la solicitud de inscripción deberá aportarse la documentación detallada en la convocatoria.



No serán admitidas las inscripciones a la misma disciplina artística de quienes obtuvieron el primer premio en anteriores convocatorias. Con la excepción de que la inscripción en esa misma disciplina artística sea con otros proyectos de grupos o colectivos, que no hayan obtenido el primer premio en anteriores ediciones de este certamen.

Las propuestas presentadas no podrán haber sido premiadas en ningún concurso celebrado con anterioridad a la fecha de presentación del boletín de inscripción.

Murcia, 1 de marzo de 2024.—El Alcalde, P.D. la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1164 Consultas públicas a personas interesadas para el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada del "Avance de la modificación del Plan Parcial Residencial del sector ZB-Ed2, Espinardo".

El Ayuntamiento de Murcia se encuentra tramitando la aprobación del plan o programa denominado: "Avance de la modificación del Plan Parcial residencial del sector ZB-Ed2, Espinardo".

Dicho plan o programa se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada en la forma prevista en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, con número de expediente del Servicio de Medio Ambiente 2023/043/001599.

Recibido en este Servicio la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (o el acuerdo de inicio en su caso) junto con el borrador del plan o programa y el Documento Ambiental Estratégico, se somete, de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley 21/2013 y art. 105 de la Ley 4/2009, a consultas a las personas interesadas, al objeto de que sean remitidas en un plazo de 30 días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del plan o programa, que se concretará en indicar de forma justificada lo siguiente:

. Si el plan o programa, en función de la documentación remitida, y con las medidas de reducción, prevención, corrección y seguimiento indicadas, puede tener o no efectos significativos, es decir, alteraciones de carácter permanente o de larga duración, en lo relativo a sus competencias e intereses.

. En el caso de que considere que puede tener dichos efectos deberá señalar los aspectos en relación únicamente con la incidencia del plan o programa en sus competencias, que deberá recoger, en su caso, el estudio ambiental estratégico del plan o programa, indicando su amplitud, nivel de detalle y grado de especificación.

La documentación indicada se encuentra para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://medioambiente.murcia.es/node/71/#consultas>

Sus comentarios o sugerencias se remitirán por registro o sede electrónica dependiendo de si es persona física o jurídica respectivamente, incluyendo la acreditación de dichas personas como interesadas en el expediente, de acuerdo al artículo 3.4.c) de la Ley 4/2009, indicando el número de expediente del Servicio de Medio Ambiente que viene en el presente anuncio.

Para cualquier incidencia puede dirigirse al tlf: 968358600 57170 del Servicio de Medio Ambiente.

En Murcia, 26 de febrero de 2024.—El Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, Antonio Navarro Corchón.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Fuensanta y Constancia", Archena

1165 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente citación, y de acuerdo con lo establecido en los arts 68 y 69 de las Ordenanzas de la C.R. Acequia de Archena, se le convoca, como comunero de este MOTOR, a la Junta General Ordinaria, que se va a celebrar en el Salón de Actos de la Cámara Agraria de Archena, sita en la calle Llamas, s/n, y que tendrá lugar el próximo día 15 de marzo de 2024 (viernes) a las 19.45 horas en primera convocatoria y, en el caso de no haber número suficiente de socios a esta hora, se celebrará en segunda convocatoria a las 20.15 horas del mismo día y en el mismo lugar, cualquiera que sea el número de socios comuneros presentes, siendo, en este caso, válidos todos y cuantos acuerdos se adopten en la misma, según el siguiente Orden del Día de la citada convocatoria.

Orden del día:

1.º- Lectura del Acta de la Junta General Ordinaria anterior y aprobación de la misma, si procede.

2.º- Lectura y examen de las cuentas del ejercicio del año 2023 y aprobación de las mismas, si procede.

3.º- Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2024, y aprobación del mismo, así como los acuerdos que procedan respecto al precio del agua y al número de Repartos y cantidad de los mismos para 2024.

4.º- Renovación o reelección del Vicepresidente, de los Vocales de la Junta de Gobierno y Vocales del Jurado de Riegos que finalizan el plazo para el que fueron elegidos y aquellos que faltan para equiparar la composición y duración del mandato según establecen las Ordenanzas de la C.R. Acequia de Archena.

5.º- Renovación del acuerdo de la Junta General del pasado 20 de enero de 2023, relativo a la autorización que se concedió a la Junta de Gobierno para poder contratar avales y pólizas de crédito en los términos acordados en dicha Junta General

6.º- Reiterar a todos los comuneros que aporten a la Comunidad los datos catastrales relativos a su polígono y parcela con el fin actualizar el perímetro de riego de la Comunidad y acuerdos que procedan para llevar a cabo dicha actualización de las parcelas y del Censo de Comuneros.

7.º- Solicitud de Altas y Bajas de socios por cambio de Comunidad y acuerdos que procedan para dichas solicitudes, si las hubiera.

8.º- Ruegos y preguntas.

Archena, 20 de febrero de 2024.—El Presidente, Pedro Pérez Guillamón.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Pozo de las Puntillas, Jumilla

1166 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Estimado socio:

Por la presente se le convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 3 de abril, miércoles, en una de las salas del Edificio Sociocultural Roque Baños, C/ Medico D. Juan Martínez, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente Orden del día:

Asamblea Ordinaria

- 1.º- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la última Asamblea.
- 2.º- Cierre de cuentas del anterior ejercicio 2023.
- 3.º- Estudio e Inversiones Proyecto Fotovoltaico.
- 4.º- Aprobación cambios perímetro de riego conforme a las solicitudes realizadas. Estas se deberán de hacer a la Comunidad de Regantes con un plazo de antelación a esta Asamblea General de 15 días naturales.
- 5.º- Informe del Presidente.
 - Consumo del año hidrológico 2023.
 - Resumen de gastos fijos, gastos extras e ingresos.
 - Situación actual de las cuentas.
- 6.º- Ruegos y Preguntas.

En espera de su puntual asistencia, reciba un cordial saludo.

Jumilla, 8 de febrero de 2024.—El Presidente, Arturo Rico Canals.—El Tesorero, Pascual Cruz Jiménez.